

Acta No.228/2014 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil trece. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace costar que la licenciada **Gladys Emeli Argueta de López**, Directora Propietaria en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, solicitó que le sustituya en esta sesión, el licenciado **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, Director Suplente que ya se encuentra presente. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación y licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, los Directores Suplentes siguientes: licenciados **Alfonso Antonio Sánchez Machuca y Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, nombrados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, respectivamente; y el doctor **Julio Oscar Robles Ticas**, nombrado por el Ministerio de Salud. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios y un Director Suplente, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM; asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión que no sustituyen a ningún Propietario, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas **No. 226**, de Sesión Ordinaria de fecha 10-12-13 y la **No. 227**, de Sesión Extraordinaria de fecha 12-12-13.
4. Petición de aprobación de **seis (6)** solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Informes y recomendaciones sobre casos de reembolsos
6. Solicitudes de aprobación de pagos pendientes a proveedores de servicios de salud.
7. Autorización de adjudicación a las segundas opciones de los renglones No. 2, 22, 58 y 75, de la LPI No. 00077096/4106 "Adquisición de medicamentos para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)", aprobada en el Acuerdo del Punto 6 del Acta 219 de sesión del Consejo Directivo.
8. Solicitud de aprobación de recomendación de adjudicación del suministro e instalación de equipo, instrumental e insumos odontológicos para el ISBM de la Licitación No. 00077096/4108 a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo "PNUD" y aprobación de modificación de los destinos de fondos, a anticipo 2012 entregado al "PNUD" para el incremento al monto presupuestado.
9. Solicitud de rectificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el romano III del Punto Número 15, del Acta Número 222, referente al cumplimiento de acuerdos tomados en audiencia conciliatoria entre el ISBM y Marielos Guzmán Guardado, propietaria de Farmacias Génesis, ubicada en el municipio y departamento de Santa Ana, ante el Juzgado 9º de Paz de San Salvador.
10. Solicitud de aprobación de prórroga por DOCE MESES (12) de los Convenios suscritos con veintiún (21) hospitales nacionales, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.
11. Solicitud de autorización para la suscripción del convenio interinstitucional entre el ISBM y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.
12. Solicitud de aprobación para dejar sin efecto la prórroga por un mes del **Contrato 002/2013-ISBM**, suscrito con el señor Rubén Gonzalo Jovel Alvarado (Hospital Metropól)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del municipio y departamento de Usulután, **Licitación Pública No. 02/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2013”.

13. Solicitudes de aprobación de prórroga por dos meses comprendidos del 01 de enero al 28 de febrero de 2014, de dos contratos de suministro de medicamentos especiales a través de droguerías, laboratorios, fabricantes, farmacias u otros distribuidores autorizados:

13.1 Contratación Directa No. 01/2013-ISBM

13.2 Contratación Directa No. 07/2013-ISBM.

14. Solicitud de Aprobación de Base de **Licitación Pública No. 09/2014-ISBM** “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNOLOGICA DEL ISBM, AÑO 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA” y conformación de la Comisión de Evaluación de Oferta.

15. Acciones de Personal.

16. Varios:

16.1 Informe de Presidencia.

16.2 Lectura de Correspondencia.

16.3 Entrega de Programación de Reuniones de las diferentes Comisiones conformadas por miembros del Consejo Directivo y Funcionarios del ISBM, correspondientes al período de enero a junio de 2014.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 226 de Sesión Ordinaria de fecha 10-12-13 y la No. 227, de Sesión Extraordinaria de fecha 12-12-13.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto de las Actas ya mencionadas, para que sean revisadas, procediendo a subsanar las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas No. 226 de Sesión Ordinaria de fecha**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10 de diciembre de 2013 y la No. 227, de Sesión Extraordinaria de fecha 12-12-13, siendo procedente sus respectivas firmas.

Punto Cuatro: Petición de aprobación de seis (6) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

Continuando con la conducción de la sesión, el profesor Coto López informó que previa gestión del Departamento de Prestaciones, se les presenta solicitud para aprobar pago de **seis (6) trámites** para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de dos docentes fallecidos**, por un monto total de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,988.85)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

Durante el periodo comprendido del cuatro al nueve de diciembre del dos mil trece, el Departamento de Prestaciones recibió escritos de los señores: #####, quien es esposo de la **docente fallecida #####** ; #####, quien es hija de la **docente fallecida #####**; #####, quien es esposo de la docente fallecida #####; #####, quien es esposa del docente fallecido #####; #####, quien es hermano del docente fallecido ##### y #####, quien es hermana del docente fallecido #####; solicitando se les otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

El Departamento de Prestaciones verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que el Sub Director Administrativo Interino solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por cada docente, según se detalla en el Punto. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocido lo anterior, el pleno estuvo de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

planteada al Directorio; con base en los artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de seis (6)** solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,988.85)**, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE A LA	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTA PAGAR
1	04/12/2013	GF-063/2013	####	DUI ##### NIT #####	ESPOSO	####	DOCENTE	#####	ACCIDENTE COMUN	####	NIP: ##### NIT ##### ID #####	09/11/2013	\$ 645.70
2	04/12/2013	GF-064/2013	####	DUI ##### NIT #####	HUJA	####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMUN	####	NIP: ##### NIT ##### ID #####	06/11/2013	\$ 657.66
3	05/12/2013	GF-065/2013	####	DUI ##### NIT #####	ESPOSO	####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMUN	####	NIP: ##### NIT ##### ID #####	27/11/2013	\$ 645.70
4	05/12/2013	GF-066/2013	####	DUI ##### NIT #####	ESPOSA	####	DOCENTE	#####	ACCIDENTE COMUN	####	NIP: ##### NIT ##### ID #####	10/11/2013	\$ 769.93
5	06/12/2013	GF-067/2013	####	DUI ##### NIT #####	HERMANO	####	DOCENTE	#####	ACCIDENTE COMUN	####	NIP: ##### NIT ##### ID #####	06/11/2013	\$ 543.52
6	09/12/2013	GF-068/2013	####	DUI ##### NIT #####	HERMANA	####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMUN	####	NIP: ##### NIT ##### ID #####	01/12/2013	\$ 726.34
												\$ 3.988.85	

- II. **Encomendar al Departamento de Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.

- III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios a los beneficiarios cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Cinco: Informes y recomendaciones sobre casos de reembolsos

El Director Presidente comunicó que en este Punto se han recibido dos solicitudes, **la primera** referente a la aprobación de pago de seis casos de reembolsos y la recomendación de no ser procedente el pago en cinco casos, todos los que fueron vistos en la sesión de la Comisión del veintisiete de noviembre del presente año; **y la segunda**, también solicitud de aprobación de pago de quince casos de reembolsos, que fueron vistos en la sesión de la Comisión del once de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

diciembre del presente año. El análisis y las recomendaciones de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, en lo que respecta a las solicitudes, se encuentran en las actas de sus reuniones de trabajo.

Los Directores y Directoras presentes, que forman parte de la Comisión ya citada, explicaron que los casos han sido ampliamente discutidos en las reuniones citadas, y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal que en cada expediente están registradas; en sus reuniones participan miembros del área de salud y un delegado de la Unidad Jurídica para la verificación de los aspectos legales.

El Director Presidente propuso dar lectura, en su orden, a las solicitudes y de la misma forma, tomar las decisiones; con lo que el pleno estuvo de acuerdo, procediéndose a la lectura de los documentos que, respectivamente, consignan la siguiente información:

.....

5.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REEMBOLSOS DE REUNIÓN DE COMISIÓN DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

.....

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo: No. 01/08 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”.

El 27 de noviembre del 2013, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de octubre y noviembre de 2013, siendo éstos los que se detallan a continuación:

UNO. CASO MAYOR 121-2013. #####. ID #####,

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de hospitalización y cirugía por un total de UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,417.30). Refiere la usuaria en la nota que anexa a la solicitud de reembolso, que el día 24 de septiembre de 2013 fue operada

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por presentar #####, #####, #####, por lo cual le realizan una #####, de emergencia. Que optó por un hospital privado, por no haber monto en el Hospital Metropol de Usulután, el cual presta servicios hospitalarios al ISBM. Presenta un resumen medico elaborado por el Dr. José Orlando Vallecillos, de fecha veinticinco de septiembre de 2013, en el cual reporta que intervino quirúrgicamente a la Sra. #####, por un cuadro de #####, #####, #####. Presenta exámenes de laboratorio clínico del 24 de septiembre de 2013, en cual reportan #####, de 13 #### y #####, de 39 #####, medio de **. El reporte histopatológico de la pieza reporta #####, #####, #####, #####, final. El #####, es de 1**cm de longitud y ** gramos de peso. #####, con un #####, #####, de ** cms. Estos casos pueden provocar #####, #####, lo cual no se refleja en los resultados de exámenes de laboratorio clínico. El #####, reportado en la #####, es de posición #####, lo cual no pone en riesgo la vida de la usuaria, no así los de #####. Se solicitó al Dr. Carlos Sánchez, médico supervisor del ISBM para el Hospital Metropol, información sobre si la usuaria había llegado a la Unidad de Emergencia de dicho hospital por la causa medica en cuestión. Asimismo, se solicitó el día que finalizó el monto mensual asignado en el mes de septiembre y octubre del 2013 el Hospital Metropol. Informa el Dr. Carlos Sánchez, que el Dr. Rubén Jovel, Coordinador Médico del Hospital Metropol le comunicó que no hay registro en el censo de solicitud de consulta de emergencia, que no han elaborado referencia o derivado este caso a otro centro en la fecha señalada. El monto mensual asignado finalizó el 15 de septiembre y el 16 de octubre del 2013. Al analizar el caso, se observa que los exámenes de laboratorio clínico no corresponden a un #####, #####, #####, ya que los valores hematológicos son normales, no son sugestivos de #####. El tamaño del #####, es pequeño y pudo manejarse en forma ambulatoria. No hay registro que la usuaria haya llegado a la Unidad de Emergencia del Hospital Metropol a solicitar atención médica por #####, #####. Cabe recordar, que los hospitales contratados por el ISBM, a pesar de haber agotado monto mensual, atienden a toda emergencia médica y luego la facturan como sobregiro. La usuaria no agotó los recursos médico hospitalarios disponibles en la ciudad de Usulután o en la ciudad de San Miguel, ya que el caso no era una emergencia médica. Ante esta situación la Comisión considera **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos concepto de hospitalización por no cumplir lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM.

DOS. CASO MAYOR 126-2013. #####, **ID** #####,

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos especiales #####, #####, #####, #####, #####, y #####, por un total de CIENTO UNO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 101.47). Usuaria que fue ingresada en Hospital de Diagnostico por cuadro presuntivo de #####. Durante la estancia se realizó una

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#####, y reportó #####, por lo que fue operada de urgencia. La evolución post operatoria fue satisfactoria, siendo dada de alta al segundo día de ingreso. Se le indica medicamentos del cuadro básico del ISBM, por lo cual la usuaria debía ir al Policlínico de San Salvador a que le transfirieran las indicaciones hospitalarias a recetas institucionales para poder ser despachada, lo cual la usuaria no lo hizo. Por lo anterior, no existe justificación técnica administrativa para haber comprado los medicamentos del cuadro básico de ISBM en forma privada. En relación al #####, la usuaria debió haber hecho la solicitud de medicamento especial, como lo establece el instructivo, lo cual la usuaria no realizó. Ante esta situación la Comisión considera **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamentos especiales #####, #####, #####, #####, ##### de #####, #####, y #####, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal c) y d) de la Ley del ISBM.

TRES. CASO MAYOR 127-2013. #####, ID #####,

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de hospitalización y cirugía por un total de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$636.00). Refiere usuaria que había estado en control con coloproctólogo Dr. Guillermo Reyes Gómez, proveedor del ISBM por un problema #####, quien había enviado un Formulario B para realización de una cirugía electiva. Que durante la semana del 14 al 18 de octubre 2013 presentó exacerbación de los problemas de salud, por lo cual consultó en Policlínico Magisterial de Santa Ana el día 19 de octubre de 2013, donde le indican analgésicos. El día 21 de octubre de 2013, nuevamente presentó #####, por lo cual llama al Dr. Reyes Gómez vía telefónica, informándole la secretaria que el Médico Especialista se encuentra fuera del país. Por lo anterior, decide ir al ISSS de Santa Ana a pasar consulta de emergencia en calidad de beneficiaria, pero al ver que había más o menos 25 personas esperando pasar consulta, decide retirarse y busca consulta privada en CLIMESA de Santa Ana. En CLIMESA fue evaluada y pasada de emergencia a sala de operaciones ese mismo día. Fue dada de alta el mismo día por la tarde. Presenta un resumen médico privado del Dr. Edwin Cañas, Cirujano colorectal de CLIMESA, expresando que realizó una #####, #####. Se solicitó información a la usuaria porque no había ido a consultar a la emergencia del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana y expresa que hace 7 años tuvo una mala experiencia con su hijo y que considera que la atención es demasiado tardada. Se le solicitó información sobre el resultado de la #####, de la pieza #####, #####, y expresa que el Dr. Edwin Cañas no envió #####, de la pieza #####, ya que no ameritaba hacerlo. Posterior al análisis del caso, se evidencia que la usuaria no agotó los recursos médicos hospitalarios disponibles en la ciudad de Santa Ana, debiendo haber consultado en el Hospital San Juan de Dios por la emergencia señalada. Se pudo haber pasado como cirugía de emergencia en dicho centro hospitalario y no hay justificación por lo cual la usuaria no acudió a consultar ahí. Ante esta situación la Comisión

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

considera **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos concepto de hospitalización por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM.

CUATRO. CASO MAYOR 128-2013. #####, . ID #####,

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial #####, de 1 gramo por un total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$224.52). Refiere la usuaria que está en control en Hospital Nacional Rosales por #####, de #####, #####, con #####, a #####, y #####. A la usuaria se le realizó una cirugía #####, en julio de 2013 con resultado satisfactorio esperado. Ya recibió 1 #####, y actualmente se le aplicará segunda línea y el Hospital Nacional Rosales no tiene el medicamento #####, para administrarlo a la usuaria, por lo cual ha tenido que comprarlo en forma privada. La usuaria ha seguido los trámites de adquisición de medicamentos especiales, según lo establece el instructivo. En el anexo 2, especifican que no hay otra opción de tratamiento para esta patología. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial #####, de 1 gramo de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

CINCO. CASO MAYOR 129-2013. #####. ID #####,

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####, por un total de DOSCIENTOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.97). Refiere la Sra. de Luna que ha solicitado el medicamento especial #####, por haber presentado #####, al uso del #####, durante su tratamiento. La usuaria requiere permanentemente, #####, de #####, de #####, para su #####, de #####. Se solicitó a la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, información sobre el trámite de medicamentos especiales, quien informa que el Comité de Medicamentos Especiales, analizó el caso y recomendó se utilizara el #####, el cual está en el cuadro básico del ISSS y MINSAL. El Dr. Finlander Rosales estuvo de acuerdo en el cambio a #####, sin embargo, este medicamento continúa en trámite de compra y no se ha despachado hasta la fecha. Siendo los #####, de #####, de ##### parte de un tratamiento oncológico, su uso no puede interrumpirse. Para no quedar descubierta durante el mes de noviembre de 2013, la usuaria ha tenido que comprar el medicamento #####, en forma privada. Presentó el anexo 2 en el cual detallan el uso anterior #####, su reacción adversa y la recomendación de otro #####, de #####. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (#####), de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SEIS. CASO MAYOR 130-2013##### .ID #####.

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de cirugía ginecológica por un total de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,599.94). Refiere la usuaria en su nota de fecha 25 de octubre de 2013, que en junio de 2013 hace del conocimiento del ISBM que presenta #####, #####, #####, que ha visitados diferentes ginecólogos que prestan servicios al ISBM, que le informan que puede realizarse un procedimiento llamado #####, pero que podría tener como posible complicación #####, la extirpación de todo el #####. Que ha consultado con varios médicos privados que le aseguran 100% de éxito en la cirugía de #####. Que en dicha nota planteó 3 peticiones: 1. Que ISBM consiguiera un médico que le garantice un 100% de éxito en la cirugía conservadora. 2. Que si se puede hacer la cirugía en forma privada y que se le reintegre la totalidad de los gastos de la cirugía, medicamentos, exámenes y otros gastos. 3. Que si solamente se reembolse los costos de honorarios del médico y la hospitalización. Que ha dicha nota, le responden el día 19 de julio de 2013 le contestan de parte del ISBM, que en dicho procedimiento podría presentarse la complicación quirúrgica de hacer una #####, Esta complicación esta descrita en la literatura mundial como eventual, pero debe tenerse en cuenta como probable. Ante esa situación, refiere la Sra. #####, que decide hacerse la cirugía en forma privada en el Hospital Especialidades Nuestra Señora de la Paz de San Miguel por el Dr. José Javier Renderos Vásquez, quien anteriormente le había asegurado que su caso solo era de una #####, La usuaria anexa el reporte operatorio de la cirugía, donde reporta la realización de una #####, de #####, de ** cms. Se solicitó a la usuaria que enviara una copia del consentimiento informado que firmó al Hospital Nuestra Señora de La Paz, en el mismo se lee que acepta que existen remotas complicaciones en el procedimiento quirúrgico a realizarse y que los beneficios son superiores a los riesgos, siendo firmado por la Sra. Navarro Villegas. Por lo cual, tampoco el Hospital Nuestra Señora de La Paz y el ginecólogo, le ofrecían un procedimiento quirúrgico 100% libre de complicaciones #####, tal como lo exigía la usuaria. Se consultó la literatura médica sobre las complicaciones #####, de la #####, y mencionan #####, #####, o necesidad de #####, debido al #####, #####, quirúrgica, reaparición de #####, apertura del #####, o del #####, durante la cirugía, La ##### se puede debilitar si se extrae un ##### de gran tamaño que deja una #####, reacciones adversas a la #####, #####, que le pueden causar #####, u #####, #####, durante la cirugía, lo que hace necesaria la #####, y #####, que provoca #####. Lo que se trató de explicar a la usuaria fue la posibilidad de que puede ocurrir una complicación, no de la certeza que va a ocurrir. Sin embargo, la usuaria exigía 100% de certeza que no iba a ocurrir complicaciones, lo cual, ningún ginecólogo lo puede aseverar. En los consentimientos informados que firman todos los usuarios antes de someterse a cirugía electivas y de emergencia, se informa que se le explica al usuario, los posibles riesgos y complicaciones, lo cual todo paciente está en la libertad de firmar o no firmarlo, sin embargo es -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

obligación del hospital y del especialista que realizará la cirugía, informar al paciente. No existe cirugía sin riesgo t#####. Por lo anterior, la usuaria no agotó los recursos disponibles en el ISBM y no aceptó la posibilidad de complicaciones #####, tal como se plantea en el consentimiento informado. Ante esta situación la Comisión considera **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos concepto de hospitalización por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM.

SIETE. CASO MAYOR 131-2013. ##### .ID #####.

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial #####, 250mgs tabletas por un total de CIENTO SETENTA 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$170.03). Refiere el usuario que padece de #####, y que está en control con el Dermatólogo Dr. Carlos Garcia, quien le indicó el #####, 250 mgs tabletas para tratar su patología. Que por no estar disponible en las farmacias del ISBM lo ha tenido que comprar en forma privada. Se solicitó información a la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los trámites de solicitud de Medicamentos Especiales, quien informa que el medicamento fue solicitado el 25 de octubre de 2013 y aprobado el 29 de octubre de 2013, el proceso de compra ya se inició pero no ha sido posible entregar el medicamento especial al usuario en este momento. Tomando en cuenta la información obtenida, el reembolso de la compra del medicamento #####, 250 mg tabletas solo procede aquellas que fueron realizadas posteriores a la fecha de aprobación por el Comité evaluador, es decir, aquellas hechas después del 29 de octubre de 2013. Hay una compra del 1° y 19 de noviembre del 2013 que totalizan \$67.46 y las compras efectuadas previas a la solicitud y aprobación de la adquisición de medicamentos especiales no son procedentes. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial #####, 250mgs tabletas de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM, únicamente por la cantidad de \$67.46.

OCHO. CASO MENOR 129-2013. #####, .ID #####.

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial: #####, 30mg tabletas por un total de SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60.00). La usuaria es conocida en el Hospital Nacional Psiquiátrico por la especialidad de psiquiatría con el Dr. Cristian Reyes Herrera, por el diagnóstico de #####, y tratada con el medicamento #####, 30mg a dosis de 1 tableta cada noche, con el cual la paciente ha presentado una remisión total de los síntomas #####, y un buen desempeño laboral y social, luego de haber sido tratada previamente con varios medicamentos del cuadro básico del ISBM: #####, #####, #####, y #####, según se hace constar en el anexo 2 de solicitud de trámite de medicamento especial de fecha 16 de septiembre de 2013. La usuaria realiza trámite de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

medicamento especial correspondiente, siéndole aprobada por el Comité de Análisis de Medicamentos especiales el día 24 de septiembre de 2013 para un período de 6 meses. La usuaria manifiesta en su carta explicativa que presenta la solicitud de reembolso por estar pendiente aún la provisión del medicamento por parte del ISBM y debido a lo cual se ve en la obligación de su compra de forma privada. Anexando primera factura de farmacias Brasil, N°2158, y fecha 09 de octubre de 2013 a nombre de #####, por el medicamento #####, #####,) por el valor de US\$30.00. Con el sello de cancelado. Y una segunda factura de la misma farmacia, N°2360, y fecha 06 de noviembre de 2013 a nombre de #####, por el medicamento #####, (#####,) por el valor de US\$30.00. Con el sello de cancelado. Según la encargada de solicitudes de medicamentos especiales, la Licda. Maura Evangelina Mendoza este medicamento especial se encuentra en trámite de compra por lo cual no ha sido posible la provisión del mismo por parte del ISBM. No existe arancel institucional para este medicamento especial. Posterior al análisis de este caso y de conformidad al art. 49 literal d), la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado por la usuaria.

NUEVE CASO MENOR 130 – 2013 #####. ID #####.

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial #####, 75mg tabletas (#####) por un total de VEINTICINCO 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25.67). El usuario es tratado por la subespecialidad de Cardiología, por la Dra. Emma Flores de Espinal, prestadora de servicios para el ISBM por el diagnóstico de #####, #####, con el medicamento #####, 75mg a dosis de una tableta cada día y en la última evaluación de fecha 10 de octubre de 2013 se le indica continuidad de dicho medicamento. Pero explica el servidor público docente en su carta que por no habérselo dispensado en el Botiquín Magisterial y que en las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM no le dispensan el medicamento de la marca específica recomendada por la especialista, opta por su compra de forma privada; pero nos informa la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales que el servidor público docente realizó el proceso de solicitud de medicamento especial en fecha 18 de noviembre de 2013 siéndole aprobado el 19 de noviembre de 2013 para un período de un año el medicamento genérico #####, 75mg por no haber justificación en el anexo 2 de falla terapéutica y que está en proceso de compra. El servidor público docente anexa a su solicitud de reembolso, la factura a su nombre de fecha 28 de octubre de 2013, por el medicamento ##### 75mg tabletas (#####, por la cantidad de 14 comprimidos y un valor de US\$25.67. Posteriormente al análisis de este caso, se advierte que la compra del medicamento especial se realizó previamente al ingreso de la solicitud de medicamento especial y tomando en cuenta que el usuario no desconoce este proceso, ya que tiene aprobado otro medicamento especial, la Comisión Técnica considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado por el usuario por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DIEZ CASO MENOR 131-2013. #####, .ID #####,

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento #####, 300mg tabletas por un total de CUARENTA Y SEIS 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46.84). El usuario es tratado en el Policlínico Magisterial de Chalatenango y en control con la especialidad de Medicina Interna con la Dra. Irma López, en el Hospital Nacional de Chalatenango por el diagnóstico de #####, ##### quien le indica el medicamento #####, 300mg tabletas y en la última consulta de control de paciente #####, de fecha 10 de octubre de 2013, la Dra. Lorena Beatriz Olmedo, Médico Magisterial le entrega 2 recetas repetitivas de dicho medicamento para los meses de octubre y noviembre de 2013, según informe solicitado a la Dra. Copelia Cruz, Médico Regente de dicho Policlínico Magisterial. Pero el servidor público docente explica en su carta que habiéndose desplazado en las fechas correspondientes al despacho de dicho medicamento, a las dos farmacias prestadoras de servicios para el ISBM de ese municipio y no serle despachadas por monto agotado y no existencia, tuvo que comprarlo de forma privada anexando las recetas institucionales a su nombre, de fecha 10 de octubre de 2013 para los meses de octubre y noviembre, por el medicamento #####, 300mg tabletas con 1 SELLO DE NO EXISTENCIA y 1 SELLO DE MONTO AGOTADO al reverso de cada una de las recetas de las Farmacias CEFAFA y Génesis II y facturas de Koormaos S.A. de C.V., la primera de N°064043, a nombre de #####, de fecha 12 de octubre por el medicamento #####, 300mg tabletas por la cantidad de 30 tabletas y un valor de US\$14.88, y una segunda factura de Koormaos S.A. de C.V., N°072293 de fecha 11 de noviembre de 2013 por el medicamento #####, 300mg tabletas (#####,) por la cantidad de 30 tabletas y un valor de US\$31.96. El arancel institucional promedio para el medicamento #####, 300mg tableta es de US\$1.33. Precio unitario y la cantidad indicada a la usuaria 30 tabletas de forma mensual, por lo que la cantidad a reembolsar sería por US\$79.80. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento #####, 300mg tabletas por el valor que solicita la usuaria por ser inferior del costo institucional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

ONCE CASO MENOR 132-2013. #####, .ID #####,

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial: #####, #####,) 1mg tabletas por un total de CINCUENTA Y SIETE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57.74). La usuaria en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de #####, de inicio temprano, que en fecha 06 de junio de 2013 le indica el medicamento especial #####, 1mg tabletas, por haber sido tratada previamente con los medicamentos del cuadro básico del ISBM: #####, #####, y #####, sin lograr el control satisfactorio, según consta en el anexo 2; y manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita su reembolso dado que por ser un medicamento de uso delicado y continuo, que no lo puede suspender y se vio obligada a la compra de forma privada, anexando a su solicitud, la factura de la farmacias Camila, N°1740, de fecha 15 de noviembre de 2013 por el medicamento #####, 1mg (#####,) en cantidad de 30 tabletas por el valor de US\$57.74. El trámite de solicitud de medicamento especial fue ingresado el día 15 de julio de 2013, siéndole aprobado al día siguiente para un período de 6 meses, el cual aún no ha podido ser provisto por el ISBM, según lo manifestado por la Licda. Maura Mendoza, encargada de los medicamentos especiales. No contamos con arancel institucional para este medicamento especial. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial #####, 1mg tabletas por el valor que solicita la usuaria, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM por US\$57.74.

.....

Concluida la lectura del análisis de los casos de reembolsos, el Director Presidente explicó que también se incluye en el Punto la parte de la **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN**, en la cual la Sub Dirección de Salud luego del análisis y gestión efectuada, recomienda y solicita al Consejo Directivo la aprobación de pago de seis reembolsos y la denegación de pago en otros cinco casos, según la revisión efectuada por la Comisión respectiva, después de analizar la documentación presentada, y con base en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

Concretamente las recomendaciones son:

- I. **APROBAR el pago de (6) seis solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$657.53)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle que la Sub Dirección presenta en el cuadro consignado en la parte de la Petición sintética y recomendación del Punto presentado al Directorio.

- II. **Denegar el pago de (5) cinco solicitudes de Reembolso**, presentadas por docentes

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, de acuerdo al detalle que la Sub Dirección de Salud presenta en el cuadro consignado en la parte de la Petición sintética y recomendación del Punto presentado al Directorio.

- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes; y
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

Agotado el Punto anterior y con base en la recomendación efectuada por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de seis (6) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 657.53),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	#####. #####.	MAYOR 128-2013	13 DE NOVIEMBRE DE 2013 EL TRANSITO SAN MIGUEL	solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial #####. de 1 gramo			Refiere la usuaria que está en control en Hospital Nacional Rosales por ##### de ##### con ##### a ##### y #####. A la usuaria se le realizó una cirugía reductora en julio de 2013 con resultado satisfactorio esperado. Ya recibió 1° línea de ##### y actualmente se le	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### de 1 gramo de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					US\$224.52	US\$224.52	aplicará segunda línea y el Hospital Nacional Rosales no tiene el medicamento ##### para administrarlo a la usuaria, por lo cual ha tenido que comprarlo en forma privada. La usuaria ha seguido los trámites de adquisición de medicamentos especiales, según lo establece el instructivo.	
2	#####. #####.	MAYOR 129-2013	25 DE NOVIEMBRE 2013 USULUTAN USULUTAN	solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####.)	US\$200.97	US\$200.97	Refiere la Sra. de Luna que ha solicitado el medicamento especial ##### por haber presentado ##### al uso del #####, durante su tratamiento. La usuaria requiere permanentemente, ##### de r##### de ##### para su ##### de #####. Se solicitó a la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, información sobre el trámite de medicamentos especiales, quien informa que el Comité de Medicamentos Especiales, analizó el caso y recomendó se utilizara el #####, el cual está en el cuadro básico del ISSS y MINSAL. El Dr. Finlander Rosales estuvo de acuerdo en el cambio a #####, sin embargo, este medicamento continúa en trámite de compra y no se ha despachado hasta la fecha.	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (#####), de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.
3	#####. #####.	MAYOR 131-2013	25 DE NOVIEMBRE 2013 GUADALUPE SAN VICENTE	solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial #####. 250mgs tabletas			Refiere el usuario que padece de ##### y que está en control con el Dermatólogo Dr. Carlos Garcia, quien le indicó el ##### 250 mgs tabletas para tratar su patología. Que por no estar disponible en las farmacias del ISBM lo	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### 250mgs tabletas de conformidad al

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					US\$170.03	US\$67.46	<p>ha tenido que comprar en forma privada. Se solicitó información a la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los trámites de solicitud de Medicamentos Especiales, quien informa que el medicamento <u>fue solicitado el 25 de octubre de 2013 y aprobado el 29 de octubre de 2013</u>, el proceso de compra ya se inició pero no ha sido posible entregar el medicamento especial al usuario en este momento. Tomando en cuenta la información obtenida, el reembolso de la compra del medicamento ##### 250 mg tabletas solo procede aquellas que fueron realizadas posteriores a la fecha de aprobación por el Comité evaluador, es decir, aquellas hechas después del 29 de octubre de 2013. Hay una compra del 1° y 19 de noviembre del 2013 que totalizan \$67.46 y las compras efectuadas previas a la solicitud y aprobación de la adquisición de medicamentos especiales no son procedentes.</p>	Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.
4	#####. #####.	MENOR 129-2013	<p>18 DE NOVIEMBRE DE 2013</p> <p>SAN MIGUEL</p> <p>SAN MIGUEL</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: #####. 30mg tabletas</p>	US\$60.00	US\$60.00	<p>La usuaria es conocida en el Hospital Nacional Psiquiátrico por la especialidad de psiquiatría con el Dr. Cristian Reyes Herrera, por el diagnóstico de ##### y tratada con el medicamento ##### 30mg a dosis de 1 tableta cada noche, con el cual la paciente ha presentado una remisión total de los síntomas ##### y un buen desempeño laboral y social, luego</p>	<p>PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial: ##### (#####) por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>de haber sido tratada previamente con varios medicamentos del cuadro básico del ISBM: #####, #####, ##### y ##### según se hace constar en el anexo 2 de solicitud de trámite de medicamento especial de fecha 16 de septiembre de 2013. La usuaria realiza trámite de medicamento especial correspondiente, siéndole aprobada por el Comité de Análisis de Medicamentos especiales el día 24 de septiembre de 2013 para un período de 6 meses. La usuaria manifiesta en su carta explicativa que presenta de solicitud de reembolso por estar pendiente aún la provisión del medicamento por parte del ISBM y debido a lo cual se ve en la obligación de su compra de forma privada. Según la encargada de solicitudes de medicamentos especiales la Licda. Maura Evangelina Mendoza este medicamento especial se encuentra en trámite de compra por lo cual no ha sido posible la provisión del mismo por parte del ISBM. No existe arancel institucional para este medicamento especial. Posterior al análisis de este caso y de conformidad al art. 49 literal d), la Comisión Técnica considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso solicitado por la usuaria.</p>	
--	--	--	--	--	--	---	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	#####. ID #####.	MENOR 131-2013	19 DE NOVIEMBRE DE 2013 SAN FRANCISCO LEMPA CHALATENANGO	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento #####. 300mg tabletas	US\$46.84	US\$46.84	<p>el usuario es tratado en el Policlínico Magisterial de Chalatenango y en control con la especialidad de Medicina Interna con la Dra. Irma López, en el Hospital Nacional de Chalatenango por el diagnóstico de ##### quien le indica el medicamento ##### 300mg tabletas y en la última consulta de control de paciente ##### de fecha 10 de octubre de 2013, la Dra. Lorena Beatriz Olmedo, Médico Magisterial le entrega 2 recetas repetitivas de dicho medicamento para los meses de octubre y noviembre de 2013, según informe solicitado a la Dra. Copelia Cruz, Médico Regente de dicho Policlínico Magisterial. Pero el servidor público docente explica en su carta que habiéndose desplazado en las fechas correspondientes al despacho de dicho medicamento, a las dos farmacias prestadoras de servicios para el ISBM de ese municipio y no serle despachadas por monto agotado y no existencia, tuvo que comprarlo de forma privada anexando las recetas institucionales a su nombre, de fecha 10 de octubre de 2013 para los meses de octubre y noviembre, por el medicamento l##### 300mg tabletas con 1 SELLO DE NO EXISTENCIA y 1 SELLO DE MONTO AGOTADO al reverso de cada una de las recetas de las Farmacias CEFAPA y Génesis II. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 300mg</p>	<p>PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 300mg tableta por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
---	------------------------	-------------------	--	--	-----------	-----------	---	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>tableta es de US\$1.33 precio unitario y la cantidad indicada a la usuaria 30 tabletas de forma mensual, por lo que la cantidad a reembolsar sería por US\$79.80. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera</p> <p><u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 300mg tabletas por el valor que solicita la usuaria por ser inferior del costo institucional.</p>	
6	##### ID #####.	MENOR 132-2013	<p>20 DE NOVIEMBRE DE 2013</p> <p>SAN SALVADOR</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento especial: #####. (#####. x) 1mg.</p>	US\$57.74	US\$57.74	<p>La usuaria está en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse, prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de ##### de inicio temprano, que en fecha 06 de junio de 2013 le indica el medicamento especial ##### 1mg tabletas, por haber sido tratada previamente con los medicamentos del cuadro básico del ISBM: #####, ##### y ##### sin lograr el control satisfactorio, según consta en el anexo 2; y manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita su reembolso dado que por ser un medicamento de uso delicado y continuo, que no lo puede suspender y se vio obligada a la compra de forma privada, anexando a su solicitud, la factura de la farmacias Camila, N°1740, de fecha 15 de noviembre de 2013 por el medicamento ##### 1mg (##### en cantidad de 30 tabletas por el valor</p>	<p><u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### 1mg por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							de US\$57.74. El trámite de solicitud de medicamento especial fue ingresado el día 15 de julio de 2013, siéndole aprobado al día siguiente para un período de 6 meses, el cual aún no ha podido ser provisto por el ISBM, según lo manifestado por la Licda. Maura Mendoza, encargada de los medicamentos especiales. No contamos con arancel institucional para este medicamento especial. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### 1mg tabletas por el valor que solicita la usuaria.	
--	--	--	--	--	--	--	---	--

II. Denegar el pago de cinco (5) solicitudes de Reembolso, presentadas por cuatro docentes afiliadas y un docente afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° de Caso	Fecha de Solicitud Municipio	Solicitud	Monto solicitado	Monto Aprobado	Análisis Técnico	Recomendación Técnica
1	#####.1 #####.	MAYOR 130-2013	25 DE NOVIEMBRE 2013 SAN RAFAEL ORIENTE SAN MIGUEL	solicita reembolso por gastos médicos en concepto de cirugía ####	US\$1,599.94	0	Refiere la usuaria en su nota de fecha 25 de octubre de 2013, que en junio de 2013 hace del conocimiento del ISBM que presenta #####, que ha visitados diferentes ginecólogos que prestan servicios al ISBM, que le informan que puede realizarse un procedimiento llamado #####, pero que podría tener como posible complicación ##### la ##### de todo el #####. Que ha	NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos concepto de hospitalización por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>consultado con varios médicos privados que le aseguran 100% de éxito en la cirugía de #####. Que ha dicha nota, le responden el día 19 de julio de 2013 le contestan de parte del ISBM, que en dicho procedimiento podría presentarse la complicación quirúrgica de hacer una #####. Esta complicación esta descrita en la literatura mundial como eventual, pero debe tenerse en cuenta como probable. Ante esa situación, refiere la Sra. Navarro Villegas que decide hacerse la cirugía en forma privada en el Hospital Especialidades Nuestra Señora de la Paz de San Miguel por el Dr. José Javier Renderos Vásquez, quien anteriormente le había asegurado que su caso solo era de una #####. Se solicitó a la usuaria que enviara una copia del consentimiento informado que firmó al Hospital Nuestra Señora de La Paz, en el mismo se lee que acepta que existen remotas complicaciones en el procedimiento quirúrgico a realizarse y que los beneficios son superiores a los riesgos, siendo firmado por la Sra. Navarro Villegas. Por lo cual, tampoco el Hospital Nuestra Señora de La Paz y el ginecólogo, le ofrecían un procedimiento quirúrgico 100% libre de complicaciones #####, tal como lo exigía la usuaria. No existe cirugía sin riesgo #####. Por lo anterior, la usuaria no agotó los recursos disponibles en el ISBM y no aceptó la posibilidad de complicaciones</p>	
--	--	--	--	--	--	---	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							#####, tal como se plantea en el consentimiento informado.	
2	#####. #####.	MAYOR 121-2013	12 DE NOVIEMBRE DE 2013 SANTA ELENA USULUTAN	solicita reembolso por gastos médicos en concepto de hospitalización y cirugía	US\$1,417.30	0	<p>Refiere la usuaria en la nota que anexa a la solicitud de reembolso, que el día 24 de septiembre de 2013 fue operada por presentar ##### a #####, por lo cual le realizan una ##### de emergencia. Que optó por un hospital privado, por no haber monto en el Hospital Metropol de Usulután, el cual presta servicios hospitalarios al ISBM. Presenta un resumen medico elaborado por el Dr. José Orlando Vallecillos, de fecha veinticinco de septiembre de 2013, en el cual reporta que intervino quirúrgicamente a la Sra. ##### por un cuadro de #####. Presenta exámenes de laboratorio clínico del 24 de septiembre de 2013, en cual reportan ##### de 13 gramos y ##### de **. Volumen #####r medio de **. El reporte ##### de la pieza reporta #####, #####, #####, ##### final. El ##### es de ** cm de longitud y ** gramos de peso. ##### con un ##### de ** cms. Estos casos pueden provocar #####, lo cual no se refleja en los resultados de exámenes de laboratorio clínico. El ##### en la ##### es de posición #####, lo cual no pone en riesgo la vida de la usuaria, no así los de posición sub-mucosa. Informa el Dr. Carlos</p>	NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos concepto de hospitalización por no cumplir lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Sánchez, que el Dr. Rubén Jovel, Coordinador Médico del Hospital Metropol le comunicó que no hay registro en el censo de solicitud de consulta de emergencia, que no han elaborado referencia o derivado este caso a otro centro en la fecha señalada. El monto mensual asignado finalizó el 15 de septiembre y el 16 de octubre del 2013. Al analizar el caso, se observa que los exámenes de laboratorio clínico no corresponden a un #####, ni #####, ya que los valores hematológicos son normales, no son sugestivos de #####. El tamaño del ##### es ##### y pudo manejarse en forma ambulatoria. No hay registro que la usuaria haya llegado a la Unidad de Emergencia del Hospital Metropol a solicitar atención médica por #####. Cabe recordar, que los hospitales contratados por el ISBM, a pesar de haber agotado monto mensual, atienden a toda emergencia médica y luego la facturan como sobregiro. La usuaria no agotó los recursos médico hospitalarios disponibles en la ciudad de Usulután o en la ciudad de San Miguel	
3	#####. #####.	MAYOR 126-2013	13 DE NOVIEMBRE DE 2013 TONACATEPEQUE SAN SALVADOR	solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos especiales #####. #####. #####. #####. De	US\$101.47	0	Usuaría que fue ingresada en Hospital de Diagnostico por cuadro presuntivo de #####. Durante la estancia se realizó una ##### y reportó ##### por lo que fue operada de urgencia. La evolución post operatoria fue	NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en compra de medicamentos especiales #####, #####, #####, de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				#####., #####. De #####. ##### .y #####.			satisfactoria, siendo dada de alta al segundo día de ingreso. Se le indica medicamentos del cuadro básico del ISBM, por lo cual la usuaria debía ir al Policlínico de San Salvador a que le transfirieran las indicaciones hospitalarias a recetas institucionales para poder ser despachada, lo cual la usuaria no lo hizo. Por lo anterior, no existe justificación técnica administrativa para haber comprado los medicamentos del cuadro básico de ISBM en forma privada. En relación al #####, la usuaria debió haber hecho la solicitud de medicamento especial, como lo estable el instructivo, lo cual la usuaria no realizó	#####, ##### y ##### por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal c) y d) de la Ley del ISBM.
4	#####. #####.	MAYOR 127-2013	12 DE NOVIEMBRE DE 2013 SANTA ANA SANTA ANA	solicita reembolso por gastos médicos en concepto de hospitalización y cirugía	US\$636.00	0	Refiere usuaria que había estado en control con ##### Dr. Guillermo Reyes Gómez, proveedor del ISBM por un problema ##### quien había enviado un Formulario B para realización de una cirugía electiva. Que durante la semana del 14 al 18 de octubre 2013 presentó exacerbación de los problemas de salud, por lo cual consultó en Policlínico Magisterial de Santa Ana el día 19 de octubre de 2013, donde le indican #####. El día 21 de octubre de 2013, nuevamente presentó ##### del dolor, por lo cual llama al Dr. Reyes Gómez vía telefónica, informándole la secretaria que el Médico Especialista se encuentra fuera del país. Por lo anterior, decide ir al ISSS de Santa Ana a pasar consulta de	NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos concepto de hospitalización por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>emergencia en calidad de beneficiaria, pero al ver que había más o menos 25 personas esperando pasar consulta, decide retirarse y busca consulta privada en CLIMESA de Santa Ana. En CLIMESA fue evaluada y pasada de emergencia a sala de operaciones ese mismo día. Se solicitó información a la usuaria porque no había ido a consultar a la emergencia del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana y expresa que hace 7 años tuvo una mala experiencia con su hijo y que considera que la atención es demasiado tardada. Se le solicitó información sobre el resultado de la ##### de la pieza ##### y expresa que el Dr. Edwin Cañas no envió ##### de la pieza anatómica #####, ya que no ameritaba hacerlo. Posterior al análisis del caso, se evidencia que la usuaria no agotó los recursos médicos hospitalarios disponibles en la ciudad de Santa Ana, debiendo haber consultado en el Hospital San Juan de Dios por la emergencia señalada.</p>	
5	#####. ID #####.	MENOR 130 - 2013	<p>18 DE NOVIEMBRE DE 2013</p> <p>SAN MIGUEL</p> <p>SAN MIGUEL</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento ##### 75mg tabletas #####</p>	US\$25.67	US\$0.00	<p>El usuario es tratado por la subespecialidad de Cardiología, por la Dra. Emma Flores de Espinal, prestadora de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### con el medicamento ##### 75mg a dosis de una tableta cada día y en la última evaluación de fecha 10 de octubre de 2013 se le indica continuidad de dicho</p>	<p><u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>medicamento. Pero explica el servidor público docente en su carta que por no habérselo dispensado en el Botiquín Magisterial y que en las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM no le dispensan el medicamento de la marca específica recomendada por la especialista, opta por su compra de forma privada; pero nos informa la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales que el servidor público docente realizó el proceso de solicitud de medicamento especial en fecha 18 de noviembre de 2013 siéndole aprobado el 19 de noviembre de 2013 para un período de un año el medicamento genérico ##### 75mg por no haber justificación en el anexo 2 de falla terapéutica y que está en proceso de compra. El servidor público docente anexa a su solicitud de reembolso, la factura a su nombre de fecha 28 de octubre de 2013, por el medicamento ##### 75mg tabletas (#####) por la cantidad de 14 comprimidos y un valor de US\$25.67. Posteriormente al análisis de este caso, en donde la compra del medicamento especial se realizó previamente al ingreso de la solicitud de medicamento especial y tomando en cuenta que el usuario no desconoce este proceso, ya que tiene aprobado otro medicamento especial, la Comisión Técnica considera <u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							solicitado por el usuario.	
--	--	--	--	--	--	--	----------------------------	--

- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada uno de los solicitantes, y luego realizar el envío a la UFI de la documentación para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- IV. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional**.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

.....

5.2 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REEMBOLSOS APROBADOS EN ACTA 214 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2013.

.....

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo: No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

El 11 de diciembre del 2013, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de noviembre y diciembre de 2013, siendo éstos los que se detallan a continuación:

UNO. CASO MAYOR 132-2013. ##### POR SU COMPAÑERA DE VIDA #####. ID ##### Y #####.

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00). Refiere la usuaria que está en control en Hospital Rosales por #####

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de ##### por lo cual el oncólogo clínico que presta servicios al ISBM en el Hospital Nacional Rosales, la refiere para el Instituto Nacional del Cáncer para inicio de ##### como ##### a la _____. Se le realizó ##### total en abril del 2013. Siendo el Hospital Nacional Rosales el centro nacional de referencia para casos de oncología y este no pudo proveer el servicio solicitado, la usuaria opta por hacerlo en forma privada para no postergar el inicio del tratamiento. Ante esta situación, la Comisión considera **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de _____, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM.

DOS. CASO MAYOR 133-2013. _____ . ID _____

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial _____ de _____ 250mg capsulas por un total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$494.00). Usuaría con diagnóstico de _____ por lo cual está en control con Nefróloga que presta servicios al ISBM, Dra. Ana Lidia Benítez de Cruz. Desde hace 1 año y 6 meses está recibiendo medicamento _____ de _____ por lo cual necesita continuar su tratamiento, para evitar avance de la enfermedad. La usuaria ha hecho el trámite de solicitud de medicamento especial como lo establece el instructivo, sin embargo en noviembre 2013 no se pudo entregar el medicamento, por no haber disponibilidad para el despacho, por lo cual lo tuvo que comprar en forma privada. En el anexo 2, especifican que no hay otra opción de tratamiento para esta patología. Ante esta situación la Comisión considera **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial _____ de _____ 250mg capsulas de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

TRES. CASO MAYOR 134-2013. _____ . ID _____.

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial _____ 1mg XL tabletas por un total de CIENTO NOVENTA Y SEIS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$196.31). Refiere el usuario que fue _____ de _____ en junio de 2013, por lo cual necesita _____ de por vida o mientras dure el buen funcionamiento del _____. El nefrólogo le indica el medicamento _____ 1mg XL, sin que al momento se le haya podido entregar, por no haber ofertante. Por lo anterior, el usuario lo tuvo que comprar en forma privada, para no quedar descubierto de la _____. El usuario ha seguido los trámites de medicamentos especiales, presentando el anexo 2, especificando que no hay otra opción de tratamiento para esta patología. En la factura presentada detallan cobro de \$0.80 por servicio de encomienda, lo cual no aplica para reembolso. Se reconocerá \$195.51. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del reembolso por \$195.51, correspondientes a gastos médicos en compra de medicamento especial ##### 1mg XL tabletas de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

CUATRO. CASO MAYOR 135-2013. #####. ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 2.5mg tableta por un total de DOSCIENTOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.97). La usuaria es conocida en el Hospital Nacional Rosales por ##### de ##### de ##### de #####, con terapia #####. Sin embargo, durante el mes de noviembre de 2013 no se le pudo proveer el medicamento, hubo cambio en la modalidad de compra de medicamentos y no ha sido posible entregárselo. Por ser el ##### parte de un tratamiento oncológico ya iniciado, no se puede suspender o postergar su continuidad de administración, por lo cual la usuaria lo compra en forma privada. En anexo 2 refieren que no existe opción en este momento. Ante esta situación la Comisión considera **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial Letrozole 2.5mg tableta de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

CINCO. CASO MAYOR 138-2013. #####. ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 2.5mg tableta por un total de CIENTO CUARENTA Y TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$143.75). Refiere la Sra. González Rivas que ha solicitado el medicamento especial ##### tableta por su diagnóstico de ##### de ##### que requiere ##### de ##### de #####. Se solicitó a la Licda. Maura Mendoza información de este trámite de medicamentos especiales y quien informa que el Comité de Medicamentos Especiales, analizó el caso # ME-1957 y aprobó el #####, por ser el medicamento que está en los cuadros básicos del ISSS. Sin embargo, el ##### está en proceso de compra y no se ha despachado a la usuaria. Los medicamentos ##### para el ##### de ##### ya sea con ##### o ##### son parte de un tratamiento médico oncológico y no puede ser suspendido su continuidad. Para no retrasar la continuidad del tratamiento, la usuaria ha tenido que comprar en forma privada el medicamento. En el anexo 2 refieren que no hay otra opción para esta patología, ya que el ##### le provocó #####. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### 2.5 mg tableta, de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

SEIS. CASO MAYOR 139-2013. #####. ID #####

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 1 gramo por un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$449.04). La usuaria es conocida en el Hospital Nacional Rosales por ##### de #####, se le realizó una cirugía ##### el 11 de julio de 2013. No se ha podido despachar el medicamento el mes de noviembre 2013, por lo cual la usuaria lo ha comprado privado. Al momento, la paciente con buen estatus nutricional y buena calidad de vida. Por ser el ##### parte de un tratamiento oncológico ya iniciado, no se puede suspender o postergar su continuidad de administración, por lo cual la usuaria lo compra en forma privada. En anexo 2 refieren que no existe opción en este momento, ya recibió 1° línea de #####. Ante esta situación la Comisión considera **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### 1 gramo de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

SIETE. CASO MAYOR 141-2013. ##### POR SU ESPOSA #####. ID #####Y #####

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700.00). Refiere la usuaria que está en control en Hospital Nacional Rosales por ##### de ##### y #####, por lo cual el oncólogo clínico que presta servicios al ISBM en el Hospital Nacional Rosales, la refiere para el Instituto Nacional del Cáncer para inicio de ##### y #####, como ##### a la #####. Se le realizó ##### total en abril del 2013. Siendo el Hospital Nacional Rosales el centro nacional de referencia para casos de oncología y este no pudo proveer el servicio solicitado, la usuaria opta por hacerlo en forma privada para no postergar el inicio del tratamiento. Ante esta situación, la Comisión considera **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM.

OCHO. CASO MAYOR 142-2013. #####. ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### por un total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$155.66). La usuaria es conocida por cuadro de ##### en #####, a quien se le realizó una ##### y reporto ##### en ##### y #####. La usuaria ha realizado la solicitud de medicamento especial como lo establece el instructivo, siendo aprobado el 24 de septiembre de 2013, sin que se haya podido despachar por no haber oferta del medicamento. En anexo 2 refieren que ya utilizaron ##### como primera línea de tratamiento. Ante esta situación la Comisión

considera **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### inyectable de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

NUEVE. CASO MENOR 133-2013. ##### . ID #####.

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1mg tabletas por un total de SESENTA Y SIETE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$67.62). La usuaria es conocida en el Consultorio de Especialidades del ISBM por el psiquiatra Dr. Sergio Gerardo Campos Henríquez, por el diagnóstico de ##### y tratada con el medicamento ##### 1mg a dosis de 2 tabletas cada noche, según informe solicitado a la Médico Magisterial Regente del Policlínico A de San Salvador Dra. Wendy Miller. Pero manifiesta la usuaria que en la consulta subsecuente del día 19 de noviembre de 2013 se le entrega su receta repetitiva mensual por este medicamento y al desplazarse a 2 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador le colocan 2 SELLOS DE NO EXISTENCIA, en vista de lo cual la paciente opta por la compra de forma privada y solicita su reembolso. Anexando la receta institucional a su nombre, de fecha 19 de noviembre de 2013 por el medicamento ##### 1mg por la cantidad de 60 tabletas con los sellos de no existencia al reverso y factura de Koormaos, S.A de C.V., N°28563, y fecha 20 de noviembre de 2013 a nombre de ##### por el medicamento ##### 1mg (##### por el valor de US\$67.62 con el sello de cancelado. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 1mg tableta es de US\$1.12 precio unitario y la cantidad indicada a la usuaria son 60 tabletas por lo que la cantidad a reembolsar es por el valor de US\$67.20. Ante lo cual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1mg tableta por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DIEZ. CASO. MENOR 134 – 2013. ##### . ID #####.

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1mg tabletas por un total de DOCE 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12.61). La usuaria es conocida en el Consultorio de Especialidades del ISBM por el psiquiatra Dr. Sergio Campos, por el diagnóstico de ##### y tratada con el medicamento ##### 1mg a dosis de 1 1/2 tabletas cada noche, según informe solicitado a la Médico Magisterial Regente del Policlínico de Santa Tecla Dra. Silvia Guandique. Pero manifiesta la usuaria que en la consulta subsecuente del día 21 de noviembre de 2013 se le entrega una segunda receta repetitiva mensual por incremento de dosis de este medicamento y al desplazarse a 2 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en el municipio de San Salvador se le colocan 2 SELLOS DE NO EXISTENCIA, en vista de lo cual la paciente opta por la compra de forma privada y solicita su reembolso. Anexando la receta institucional a su nombre, de fecha 21 de noviembre de 2013 por el medicamento ##### 1mg por la cantidad de 30 tabletas con los sellos de no existencia al reverso y la factura de farmacias Camila, S.A de C.V., N°2425 y fecha 22 de noviembre de 2013 a nombre de Mayra Marlene Rivera Bermúdez, por el medicamento ##### 1mg (##### en cantidad de 20 comprimidos por el valor de US\$12.61 con el sello de cancelado. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 1mg tableta es de US\$1.12 precio unitario y la cantidad comprada por la usuaria son 20 tabletas por lo que la cantidad a reembolsar sería por US\$22.40. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1 mg tabletas por el valor que solicita la usuaria por ser inferior del costo institucional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

ONCE. CASO MENOR 135-2013. #####. ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### 5mg tabletas por un total de TRECE 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13.37). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de San Jacinto y en control con la especialidad de Hematooncología con el Dr. Ricardo Franco Castillo, desde el año 2011 en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### quien le indica el medicamento ##### 5mg tabletas a dosis de 1 1/4 tabletas cada día, según informe solicitado al Dr. Rolando Barillas, Médico Magisterial Regente de dicho Policlínico Magisterial. Pero la servidora pública docente explica en su carta que hasta hace poco tiempo se la suministraban en el Hospital Nacional Rosales, pero que al explicársele que debía tramitarla a través del ISBM realiza el trámite correspondiente y mientras esperaba su respuesta decide comprar el medicamento por su cuenta. Anexando únicamente factura de farmacias San Nicolás S.A. de C.V., N°017880, a nombre de #####, de fecha 26 de septiembre por el medicamento ##### 5mg tabletas (#####) por la cantidad de 30 comprimidos y un valor de US\$13.37. El trámite de solicitud de medicamento especial fue ingresado el día 23 de septiembre de 2013, siéndole aprobado el 01 de octubre de 2013 para un período indefinido, según lo manifestado por la Licda. Maura Mendoza, encargada de los medicamentos especiales. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 5mg tableta es de US\$0.42 centavos precio unitario, sin embargo no se realiza el cálculo a pagar ya que no existe la receta institucional con la prescripción de dicho medicamento. Por lo que posterior al análisis del caso, considerando el riesgo-beneficio de la ##### del medicamento en este tipo de patología, la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 5mg tableta y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

DOCE. CASO MENOR 136-2013. ##### .ID #####

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### 200mg (#####) por un total de CUARENTA Y ÚN 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41.80). El usuario es conocido y tratado por la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse por el diagnóstico de ##### de ##### del ##### y en la evaluación de fecha 19 de enero de 2013, se le indica el medicamento ##### de forma #####, según informe proporcionado al usuario de parte del Dr. Cornejo Valse. Manifiesta el servidor público docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho medicamento especial por tercera ocasión ya que al serle informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales que la solicitud de trámite del medicamento especial ##### 200mg le ha sido aprobado pero que aún se encuentra en trámite de compra y por la urgencia de su administración opta por la compra privada, anexando a su solicitud factura de Farma Valúe, N°009939, de fecha 25 de noviembre de 2013 a nombre del usuario y por el medicamento ##### 200mg (##### por la cantidad de 20 comprimidos. Según lo solicitado a la Licda. Maura Mendoza encargada de los medicamentos especiales dicha solicitud de medicamento especial ingresó el día 13 de septiembre de 2013 y aprobada el 17 de septiembre de 2013 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentra en gestión de compra, además de hacerse constar en el anexo 2 que el especialista explica que ya el usuario ha sido tratado con 2 medicamentos previamente: ##### 10mg y ##### 50mg. No se cuenta con arancel institucional promedio para este medicamento especial. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### 200mg (#####) por el valor que solicita el usuario y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

TRECE. CASO MENOR 137 – 2013. ##### .ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1mg tabletas por un total de DOCE 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12.61). La usuaria es conocida en el Consultorio de Especialidades del ISBM por el psiquiatra Dr. Sergio Gerardo Campos Henríquez, por el diagnóstico de ##### y tratada con el medicamento ##### 1mg a dosis de 11/2 tabletas cada noche, según informe solicitado a la Médico Magisterial Regente del Policlínico de Santa Tecla Dra. Silvia Guandique. Pero manifiesta la usuaria que en la consulta subsecuente del día 02 de diciembre de 2013 se le entrega su receta repetitiva mensual por este medicamento y al

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

desplazarse a 2 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador le colocan 2 SELLOS DE NO EXISTENCIA, en vista de lo cual la paciente opta por la compra de forma privada y solicita su reembolso. Anexando la receta institucional a su nombre, de fecha 02 de diciembre de 2013 por el medicamento ##### 1mg por la cantidad de 60 tabletas con los sellos de no existencia al reverso y la factura de farmacias Camila, S.A de C.V., N°2521, y fecha 02 de diciembre de 2013 a nombre de #####, por el medicamento #####1mg (##### en cantidad de 20 comprimidos por el valor de US\$12.61 con el sello de cancelado. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 1mg tableta es de US\$1.12 precio unitario y la cantidad comprada por la usuaria son 20 tabletas por lo que la cantidad a reembolsar sería por US\$22.40. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento #####1 mg tabletas por el valor que solicita la usuaria por ser inferior del costo institucional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

CATORCE. CASO MENOR 138-2013. ##### .ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1mg tabletas por un total de SESENTA Y SIETE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$67.62). La usuaria es conocida en el Consultorio de Especialidades del ISBM por el psiquiatra Dr. Sergio Gerardo Campos Henríquez, por el diagnóstico de ##### y tratada con el medicamento ##### 1mg a dosis de 2 tabletas cada noche, según informe solicitado a la Médico Magisterial Regente del Policlínico A de San Salvador Dra. Wendy Miller. Pero manifiesta la usuaria que en la consulta subsecuente del día 04 de diciembre de 2013 se le entrega su receta repetitiva mensual por este medicamento y al desplazarse a 2 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador le colocan 2 SELLOS DE NO EXISTENCIA, en vista de lo cual la paciente opta por la compra de forma privada y solicita su reembolso. Anexando la receta institucional a su nombre, de fecha 04 de diciembre de 2013 por el medicamento #####1mg por la cantidad de 60 tabletas con los sellos de no existencia al reverso y factura de Koormaos, S.A de C.V., N°30279, y fecha 05 de diciembre de 2013 a nombre de #####, por el medicamento ##### 1mg (#####) por el valor de US\$67.62 con el sello de cancelado. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 1mg tableta es de US\$1.12 precio unitario y la cantidad indicada a la usuaria son 60 tabletas por lo que la cantidad a reembolsar es por el valor de US\$67.20. Por el diagnóstico que presenta la usuaria y siendo la #####1mg un tratamiento, que si bien es ambulatorio no puede ser diferido y amerita administración ininterrumpida para mantener la calidad de vida de la usuaria, se justifica la compra del medicamento ##### 1mg por ser el necesario para el tratamiento de su patología y debido a que se comprueba el no aprovisionamiento del medicamento #####1 mg tableta, por parte de las farmacias

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1mg tableta por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

QUINCE. CASO MENOR 139-2013. ##### .ID #####.

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos oftalmológicos por un total de CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50.00). El usuario es conocido en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla y está en control con oftalmólogo ambulatorio que presta servicios al ISBM. Quien por los diagnósticos ##### del usuario ha solicitado las interconsultas con la subespecialidad de corneología, la cual no se encuentra disponible a través del ISBM. El servidor público docente manifiesta en su carta explicativa, que habiendo agotado todas las instancias institucionales sugeridas por la unidad de Trabajo Social y la jefatura de la División de Supervisión y Control, no logro ser evaluado por la sub-especialidad de corneólogo. Teniendo en cuenta su estado actual de salud y el avance en la #####, ha tenido que optar por la compra del servicio oftalmológico de forma privada. Por lo anterior, la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la cantidad que solicita el usuario y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

Concluida la lectura del análisis de los casos de reembolsos, el Director Presidente explicó que también se incluye en el Punto la parte de la **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN**, en la cual la Sub Dirección de Salud luego del análisis y gestión efectuada, recomienda y solicita al Consejo Directivo la aprobación de pago de quince reembolsos, según la revisión efectuada por la Comisión respectiva, después de analizar la documentación presentada, y con base en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. 01/08 “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”.

Concretamente las recomendaciones son:

- I. **APROBAR el pago de (15) quince solicitudes de Reembolsos, por la cantidad**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de **TRES MIL SEISCIENTOS TRES 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,603.72)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle que la Sub Dirección presenta en el cuadro consignado en la parte de la Petición sintética y recomendación del Punto presentado al Directorio.

- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes; y
- III. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

Agotado el Punto anterior y con base en la recomendación efectuada por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de quince (15) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de TRES MIL SEISCIENTOS TRES 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,603.72)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### POR SU COMPAÑERA DE VIDA ##### #####	MAYOR 132-2013	6 DE DICIEMBRE DE 2013 SAN PEDRO NONUALCO LA PAZ	solicita reembolso por gastos médicos en concepto de #####	\$1,000.00	\$1,000.00	Refiere la usuaria que está en control en Hospital Rosales por ##### de ##### por lo cual el oncólogo clínico que presta servicios al ISBM en el Hospital Nacional Rosales, la refiere para el Instituto Nacional del Cáncer para inicio de ##### como ##### a la ##### Se le	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	#####						realizó ##### ##### total en abril del 2013.	
2	##### #####	MAYOR 133-2013	6 DE DICIEMBRE DE 2013 SOYAPANGO SAN SALVADOR	solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### de ##### 250mg capsulas	\$494.00	\$494.00	Usuaría con diagnóstico de ##### por lo cual está en control con Nefróloga que presta servicios al ISBM, Dra. Ana Lidia Benítez de Cruz. Desde hace 1 año y 6 meses está recibiendo medicamento ##### de ##### por lo cual necesita continuar su tratamiento, para evitar avance de la enfermedad.	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### de ##### 250mg capsulas de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.
3	##### #####	MAYOR 134-2013	6 DE DICIEMBRE DE 2013 NUEVA GUADALUPE SAN MIGUEL	solicita reembolso por gastos médicos en concepto de médicos en concepto de medicamento especial #####1 mg XL tabletas	\$196.31	\$195.51	Refiere el usuario que fue ##### en junio de 2013, por lo cual necesita ##### de por vida o mientras dure el buen funcionamiento del #####. El nefrólogo le indica el medicamento ##### 1mg XL, sin que al momento se le haya podido entregar, por no haber ofertante. Por lo anterior, el usuario lo tuvo que comprar en forma privada, para no quedar descubierto de la #####.	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por \$195.51, correspondiente s a gastos médicos en compra de medicamento especial ##### 1mg XL tabletas de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.
4	##### #####	MAYOR 135-2013	6 DE DICIEMBRE DE 2013 CIUDAD ARCE LA LIBERTAD	solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 2.5mg tableta	\$200.97	\$200.97	La usuaria es conocida en Hospital Nacional Rosales por ##### de ##### con ##### de ##### con terapia #####. Sin embargo, durante el mes de noviembre de 2013 no se le pudo proveer el medicamento, hubo	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### 2.5mg tableta de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							cambio en la modalidad de compra de medicamentos y no ha sido posible entregárselo. Por ser el ##### parte de un tratamiento oncológico ya iniciado, no se puede suspender o postergar su continuidad de administración, por lo cual la usuaria lo compra en forma privada.	
5	##### #####	CASO MAYOR 138-2013.	6 DE DICIEMBRE DE 2013 SANTA TECLA LA LIBERTAD	solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 2.5mg tableta	\$143.75	\$143.75	Refiere la Sra. González Rivas que ha solicitado el medicamento especial ##### tableta por su diagnóstico de ##### de ##### que requiere ##### de ##### de ##### Se solicitó a la Licda. Maura Mendoza información de este trámite de medicamentos especiales y que el Comité de Medicamentos Especiales, analizó el caso # ME-1957 y aprobó el #####, por ser este el medicamento que está en los cuadros básicos del ISSS. Sin embargo, el ##### está en proceso de compra y no se ha despachado a la usuaria. Los medicamentos anti ##### para el ##### de ##### ya sea con ##### o ##### son parte de un tratamiento médico oncológico y no puede ser suspendido su continuidad. Para no retrasar la continuidad del tratamiento, la usuaria ha tenido	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### 2.5 mg tableta, de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							que comprar en forma privada el medicamento.	
6	##### #####	MAYOR 139-2013	6 DE DICIEMBRE DE 2013 EL TRANSITO SAN MIGUEL	solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 1 gramo	\$449.04	\$449.04	La usuaria es conocida en Hospital Nacional Rosales por ##### de #####, se le realizó una cirugía ##### el 11 de julio de 2013. No se ha podido despachar el medicamento el mes de noviembre 2013, por lo cual la usuaria lo ha comprado privado. Al momento, la paciente con buen estatus nutricional y buena calidad de vida. Por ser el ##### parte de un tratamiento oncológico ya iniciado, no se puede suspender o postergar su continuidad de administración, por lo cual la usuaria lo compra en forma privada.	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### 1 gramo de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.
7	##### POR SU ESPOSA ##### ##### #####	CASO MAYOR 141-2013	10 DE DICIEMBRE DE 2013 APOPA SAN SALVADOR	solicita reembolso por gastos médicos en concepto de #####	\$700.00	\$700.00	Refiere la usuaria que está en control en Hospital Nacional Rosales por ##### de ##### y ##### estadio ##### por lo cual el oncólogo clínico que presta servicios al ISBM en el Hospital Nacional Rosales, la refiere para el Instituto Nacional del Cáncer para inicio de ##### y #####, como ##### a la ##### Se le realizó ##### total en abril del 2013. Siendo el Hospital	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Nacional Rosales el centro nacional de referencia para casos de oncología y este no pudo proveer el servicio solicitado, la usuaria opta por hacerlo en forma privada para no postergar el inicio del tratamiento.	
8	##### #####	MAYOR 142-2013.	10 DE DICIEMBRE DE 2013 SANTA TECLA LA LIBERTAD	solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial #####	\$155.66	\$155.66	La usuaria es conocida por cuadro de ##### en ##### #####, a quien se le realizó una ##### y reporto ##### en ##### y #####. La usuaria ha realizado la solicitud de medicamento especial como lo establece el instructivo, siendo aprobado el 24 de septiembre de 2013, sin que se haya podido despachar por no haber oferta del medicamento.	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### ##### de conformidad al Art.49 literal d) de la Ley del ISBM.
9	##### ID #####	MENOR 133-2013	21 DE NOVIEMBRE DE 2013 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: ##### 1mg tabletas	US\$67.62	US\$67.20	La usuaria es conocida en el Consultorio de Especialidades del ISBM por el psiquiatra Dr. Sergio Campos, por el diagnóstico de ##### ##### ##### y tratada con el medicamento ##### 1mg a dosis de 2 tabletas cada noche, según informe solicitado a la Médico Magisterial Regente del Policlínico A de San Salvador Dra. Wendy Miller. Pero manifiesta la usuaria que en la consulta subsecuente del día 19 de noviembre de 2013 se le entrega su receta repetitiva mensual por este medicamento y al desplazarse a 2 de las farmacias prestadoras de servicios para el	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento #####1 mg tableta por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							ISBM en el municipio de San Salvador le colocan 2 SELLOS DE NO EXISTENCIA, en vista de lo cual la paciente opta por la compra de forma privada y solicita su reembolso.	
10	##### ID #####	MENOR 134 - 2013	22 DE NOVIEMBRE DE 2013 SANTA TECLA LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: ##### 1mg tabletas	US\$12.61	US\$12.61	La usuaria es conocida en el Consultorio de Especialidades del ISBM por el psiquiatra Dr. Sergio Campos, por el diagnóstico de ##### y tratada con el medicamento ##### 1mg a dosis de 1 1/2 tabletas cada noche, según informe solicitado a la Médico Magisterial Regente del Policlínico de Santa Tecla Dra. Silvia Guandique. Pero manifiesta la usuaria que en la consulta subsecuente del día 21 de noviembre de 2013 se le entrega una segunda receta repetitiva mensual por incremento de dosis de este medicamento y al desplazarse a 2 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador le colocan 2 SELLOS DE NO EXISTENCIA, en vista de lo cual la paciente opta por la compra de forma privada y solicita su reembolso.	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1 mg tabletas por el valor que solicita la usuaria por ser inferior del costo institucional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
11	##### ID #####	MENOR 135-2013	25 DE NOVIEMBRE DE 2013 SAN MARCOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento especial ##### 5mg tabletas	US\$13.37	US\$13.37	La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de San Jacinto y en control con la especialidad de Hematooncología con el Dr. Ricardo Franco Castillo, desde el año 2011 en el Hospital Nacional Rosales	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 5mg tableta considerando el riesgo-beneficio de la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>por el diagnóstico de ##### ##### a ##### quien le indica el medicamento ##### 5mg tabletas a dosis de 1 1/4 tabletas cada día, según informe solicitado al Dr. Rolando Barillas, Médico Magisterial Regente de dicho Policlínico Magisterial. Pero la servidora pública docente explica en su carta que hasta hace poco tiempo se la suministraban en el Hospital Nacional Rosales, pero que al explicársele que debía tramitarla a través del ISBM realiza el trámite correspondiente y mientras esperaba su respuesta decide comprar el medicamento por su cuenta.</p>	<p>interrupción abrupta del medicamento en este tipo de patología y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.</p>
12	##### ID #####	MENOR 136-2013	<p>28 DE NOVIEMBRE DE 2013</p> <p>SAN SALVADOR</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento especial: ##### 200mg (#####)</p>	US\$41.80	US\$41.80	<p>El usuario es conocido y tratado por la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse por el diagnóstico de ##### del ##### y en la evaluación de fecha 19 de enero de 2013, se le indica el medicamento ##### de forma crónica e indefinida, según informe proporcionado al usuario de parte del Dr. Cornejo Valse. Manifiesta el servidor público docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho medicamento especial por tercera ocasión ya que al serle informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales que la</p>	<p>PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### 200mg (##### m) por el valor que solicita el usuario y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							solicitud de trámite del medicamento especial ##### 200mg le ha sido aprobado pero que aún se encuentra en trámite de compra y por la urgencia de su administración opta por la compra privada.	
13	##### ID #####	MENOR 137 - 2013	02 DE DICIEMBRE DE 2013 SANTA TECLA LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: ##### 1mg tabletas	US\$12.61	US\$12.61	La usuaria es conocida en el Consultorio de Especialidades del ISBM por el psiquiatra Dr. Sergio Campos, por el diagnóstico de ##### y tratada con el medicamento ##### 1mg a dosis de 11/2 tabletas cada noche, según informe solicitado a la Médico Magisterial Regente del Policlínico de Santa Tecla Dra. Silvia Guandique. Pero manifiesta la usuaria que en la consulta subsecuente del día 02 de diciembre de 2013 se le entrega su receta repetitiva mensual por este medicamento y al desplazarse a 2 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador le colocan 2 SELLOS DE NO EXISTENCIA, en vista de lo cual la paciente opta por la compra de forma privada y solicita su reembolso.	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1 mg tabletas por el valor que solicita la usuaria por ser inferior del costo institucional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
14	##### ID #####	MENOR 138-2013	05 DE DICIEMBRE DE 2013 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: ##### 1mg tabletas	US\$67.62	US\$67.20	La usuaria es conocida en el Consultorio de Especialidades del ISBM por el psiquiatra Dr. Sergio Campos, por el diagnóstico de ##### y	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 1mg tableta por cumplir con lo establecido en el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>tratada con el medicamento ##### 1mg a dosis de 2 tabletas cada noche, según informe solicitado a la Médico Magisterial Regente del Policlínico A de San Salvador Dra. Wendy Miller. Pero manifiesta la usuaria que en la consulta subsecuente del día 04 de diciembre de 2013 se le entrega su receta repetitiva mensual por este medicamento y al desplazarse a 2 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador le colocan 2 SELLOS DE NO EXISTENCIA, en vista de lo cual la paciente opta por la compra de forma privada y solicita su reembolso.</p>	<p>Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
15	##### ID #####	MENOR 139-2013	<p>10 DE DICIEMBRE DE 2013</p> <p>SANTA TECLA</p> <p>LA LIBERTAD</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios médicos oftalmológicos</p>	US\$50.00	US\$50.00	<p>El usuario es conocido en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla y está en control con oftalmólogo ambulatorio que presta servicios al ISBM. Quien por los diagnósticos ##### del usuario ha solicitado las interconsultas con la subespecialidad de corneología, la cual no se encuentra disponible a través del ISBM. El servidor público docente manifiesta en su carta explicativa, que habiendo agotado todas las instancias institucionales sugeridas por la unidad de Trabajo Social y la jefatura de la División de Supervisión y Control, no logro ser evaluado por la subespecialidad de corneologo. Teniendo en cuenta</p>	<p>PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la cantidad que solicita el usuario y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							su estado actual de salud y el ##### de su #####, ha tenido que optar por la compra del servicio oftalmológico de forma privada.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--

- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada uno de los solicitantes, y luego realizar el envío a la UFI de la documentación para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- III. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional**.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Punto Seis: Solicitudes de aprobación de pagos pendientes a proveedores de servicios de salud.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y solicita aprobación de pago de dos solicitudes referentes a trámites de sobregiros, la primera para el **Hospital Nacional Santa Gertrudis**, ubicado en el municipio y departamento de San Vicente; y la segunda de **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicada en el municipio de **Santa Tecla**, departamento de **La Libertad**, por servicios brindados a usuarios y usuarias del ISBM, aún no cancelados.

A continuación se procedió a dar lectura a las solicitudes presentadas, que en su orden expresan lo siguiente: "....."

6.1 Hospital Nacional "Santa Gertrudis", municipio y departamento de San Vicente (Sobregiro julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2012).

.....

ANTECEDENTES:

- 1. El 29 de julio 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Santa Gertrudis, ubicado en el Municipio y Departamento de San Vicente, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2011, por un monto máximo de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00)**.

1.1 El 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 370/2011 ISBM, se prorrogó el plazo del convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de **NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **CIENTO OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$108,000.00)**.

1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 370/2011 ISBM, para el año 2012:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Sobregiros	Montos de Incrementos Autorizados en US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la Prórroga No. 370/2011 ISBM	Monto total de la Resolución Modificativa No. 370/2011 ISBM; en US\$
24/07/2013	163/2013-ISBM	205	3	09/07/2013	Enero	\$4,548.36	4.21%	\$112,548.36
					Marzo	\$2,754.72	2.55%	\$115,303.08
					Abril	\$2,373.95	2.20%	\$117,677.03
					Mayo	\$6,220.14	5.76%	\$123,897.17
					Junio	\$3,880.86	3.59%	\$127,778.03
TOTAL						\$19,778.03	18.31%	

2. En fechas 5 de marzo, 23 de abril, 21 de mayo, 10 de octubre, y 6 de diciembre, todas del año 2013, se recibieron en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fechas 29 de enero; 18 de abril, 14 de mayo, 24 de septiembre y 29 de noviembre todas del año 2013, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiros por un monto total de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,492.46)**, al Hospital Nacional Santa Gertrudis, ubicado en el municipio y departamento de San Vicente, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2012.

2.1 Adjunto a los requerimientos se recibieron los memorandos de fechas 29 de enero; 18 de abril, 14 de mayo, 24 de septiembre y 29 de noviembre todas del año 2013; emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con

cuales remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Juan Manuel Baños Martínez, en los cuales recomienda iniciar el trámite de pago de los sobregiros, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,492.46)**. Según los informes del supervisor los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencias, tratamientos médico hospitalarios y procedimientos quirúrgicos de emergencia, siendo registradas posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que cubrió para el mes de julio hasta el día 16, para el mes de agosto hasta el día 20, para el mes de septiembre hasta el día 19, para el mes de octubre hasta el día 14 y para el mes de noviembre hasta el día 28, todos los meses del año 2012, según el detalle siguiente:

Mes de julio de 2012:

Número de Atenciones	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total en US\$
4	Habitación	\$1,181.25
2	Consulta de especialidad	\$44.10
4	Consulta de emergencia	\$189.00
6	Consulta de nutrición	\$81.90
152	Sesiones de fisioterapias	\$2,074.80
10	Radiografías	\$164.78
178	TOTAL GENERAL	\$3,735.83

Mes de agosto de 2012:

Número de Atenciones	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total en US\$
3	Cirugía	\$983.85
4	Habitación (hospitalización)	\$1,050.00
7	Radiografías	\$126.26
3	Consulta de emergencia	\$141.75
5	Consulta de nutrición	\$68.25

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

82	Fisioterapias	\$1,119.30
104	TOTAL GENERAL	\$3,489.41

Mes de septiembre de 2012:

Número de Atenciones	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total en US\$
3	Consultas de emergencia	\$141.75
2	Consulta de nutrición	\$27.30
3	Consulta de especialidad	\$94.50
11	Hospitalización	\$2,231.25
2	Paquetes quirúrgicos	\$1,275.75
6	Laboratorios	\$23.22
11	Radiología	\$121.98
6	Fisioterapia	\$627.90
44	TOTAL GENERAL	\$4,543.65

Mes de octubre de 2012:

Número de Atenciones	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total en US\$
9	Consulta de emergencia	\$425.25
6	Consultas de nutrición	\$81.90
12	Consulta de especialidad	\$327.60
8	Hospitalización	\$3,806.25
4	Paquetes quirúrgicos	\$367.50
1	Laboratorio	\$4.22
10	Radiología	\$153.01
16	Fisioterapia	\$1,365.00
66	TOTAL GENERAL	\$6,530.73

Mes de noviembre de 2012:

Número de Atenciones	Tipo de Atención/Procedimientos	Costo total en US\$
5	Consultas de especialidad	\$110.25

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	Hospitalización	\$656.25
2	Radiología	\$34.04
14	Fisioterapia	\$1,392.30
24	TOTAL GENERAL	\$2,192.84

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2012, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con economías en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2012, por un monto de **UN MIL OCHENTA Y DOS 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,082.95)**, y un remanente no ejecutado del mes de diciembre de 2012, por la cantidad de **CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,168.07)**, habiendo una disponibilidad total del **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,251.02)**, siendo necesario incrementar el valor del convenio por la cantidad de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,241.44)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MESES DEL AÑO 2012	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 370/2011 ISBM, POR SOBREGIROS DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2012
Julio	\$12,424.47	\$9,000.00	\$8,688.64	\$0.00	\$3,735.83	\$311.36	\$3,424.47	13.19%
Agosto	\$12,291.42	\$9,000.00	\$8,802.01	\$0.00	\$3,489.41	\$197.99	\$3,291.42	
Septiembre	\$13,135.21	\$9,000.00	\$8,591.56	\$0.00	\$4,543.65	\$408.44	\$4,135.21	
Octubre	\$15,405.91	\$9,000.00	\$8,875.18	\$0.00	\$6,530.73	\$124.82	\$6,405.91	
Noviembre	\$11,152.50	\$9,000.00	\$8,959.66	\$0.00	\$2,192.84	\$40.34	\$2,152.50	
Diciembre	\$3,831.93	\$9,000.00	\$3,831.93	\$0.00	\$0.00	\$5,168.07	\$0.00	
TOTALES	\$68,241.44	\$54,000.00	\$47,748.98	\$0.00	\$20,492.46	\$6,251.02	\$14,241.44	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nota: El monto total de los sobregiros de los meses de julio a noviembre/2012 presentados por el Hospital es de US\$20,492.46, a esta cantidad se le aplicará las economías de US\$1,082.95, quedando un saldo de US\$19,409.51, al cual se le aplicará el remanente del mes de diciembre que no ha sido ejecutado (US\$5,168.07), quedando un sobregiro neto de US\$14,241.44, sobre el cual se ha calculado el porcentaje de incremento.

Con la presente solicitud de pago de sobregiro para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2012, por **CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,241.44)**, más los incrementos de enero, marzo, abril, mayo y junio de 2012, se estaría acumulando un total de **TREINTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,019.47)**, equivalente al **31.50%**, del monto total del convenio suscrito. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP, los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda"; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente estipula: "Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado" y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, la
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional Santa Gertrudis, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dicho servicios es factible.

5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, por un monto total de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,241.44)**, según Provisión número 31070912 correspondiente al año 2012.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro presentado por el **Hospital Nacional Santa Gertrudis**, ubicado en el municipio y departamento de **San Vicente**, por la cantidad de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,492.46)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2012, según el siguiente detalle:
 - a) La cantidad de **UN MIL OCHENTA Y DOS 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,082.95)**, mediante la aplicación de economías generadas durante la ejecución de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 370/2011 ISBM, en el período de julio a noviembre de 2012.
 - b) La cantidad de **CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,168.07)**, mediante la aplicación de fondos propios del convenio, correspondiente a economías generadas durante la ejecución de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 370/2011 ISBM, en el mes de diciembre de 2012.
 - c) La cantidad de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,241.44)**, mediante nueva asignación presupuestaria; siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 370/2011 ISBM, de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DIECINUEVE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$142,019.47)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio vigente, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “k” y 22 literales “d” y “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,492.46), a favor del Hospital Nacional Santa Gertrudis, ubicado en el municipio y departamento de San Vicente, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2012, según el siguiente detalle:**

a) La cantidad de **UN MIL OCHENTA Y DOS 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,082.95)**, mediante la aplicación de economías generadas durante la ejecución de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 370/2011 ISBM, en el período de julio a noviembre de 2012.

b) La cantidad de **CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,168.07)**, mediante la aplicación de fondos propios del convenio, correspondiente a economías generadas durante la ejecución de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 370/2011 ISBM, en el mes de diciembre de 2012.

c) La cantidad de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,241.44)**, mediante nueva asignación presupuestaria; siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 370/2011 ISBM, de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DIECINUEVE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 142,019.47)**.

II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.

III. **Encomendar** el seguimiento de las gestiones correspondientes a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**.

IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

6.2 Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V., municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad (Sobregiro septiembre de 2013).

ANTECEDENTES:

1. El 17 de diciembre de 2012, de conformidad a lo establecido en Resolución de Adjudicación No. 162/2012-ISBM referente a la Licitación Pública No. 02/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2013", se suscribió el Contrato de Suministro de Servicios No. 005/2013-ISBM entre el ISBM y Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V., para la prestación de los servicios de un Hospital tipo B, en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; por un plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, con un monto máximo de hasta **UN MILLÓN OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,800.00) IVA INCLUIDO**, y monto máximo mensual de hasta **OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$83,400.00) IVA INCLUIDO**.

1.1. En el cuadro siguiente se resumen los incrementos del contrato suscrito para el año 2013:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número de los Puntos de Acta	Fecha de Sesión	Mes del sobregiro del año 2013	Monto de incremento autorizado en US\$	% Incremento acumulado en relación al Contrato 005/2013-ISBM	Monto total del Contrato No. 005/2013-ISBM
18/03/2013	026/2013ISBM	187	7.2	12/03/2013	Enero	\$16,456.07	1.64%	\$1,017,256.07
23/04/2013	038/2013ISBM	191	18	16/04/2013	Febrero	\$29,308.23	2.93%	\$1,046,564.30
21/06/2013	057/2013ISBM	201	8	11/06/2013	Marzo	\$33,234.42	3.32%	\$1,079,798.72
29/08/2013	191/2013 ISBM	210	6.2	27/08/2013	Abril	\$44,962.30	4.49%	\$1,124,761.02
14/10/2013	221/2013-ISBM	216	5.1	08/10/2013	Mayo	\$75,717.41	7.57%	\$1,200,478.43
11/12/2013	295/2013-ISBM	224	5	28/11/2013	Junio	\$30,261.97	0.05%	\$1,290,960.00
					Julio	\$31,557.21		
					Agosto	\$46,769.56		
Nota: El incremento autorizado para el mes de junio 2013, corresponden al 0.05% que no había sido ejecutado del 20% que permite la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (LACAP), es por la cantidad de US\$481.57. Siendo el monto de incremento total autorizado durante la ejecución del Contrato No. 005/2013-ISBM por el 20%, por un monto de de US\$200,160.00.								

2. El 14 de noviembre de 2013, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

(UACI), recibió la solicitud de fechas 8 de noviembre de 2013, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$65,994.29)**, a **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de septiembre de 2013.

2.1. Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 8 de noviembre de 2013, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Ana María Montoya Huevo; en el cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$65,994.29)**. Según el informe de la referida Supervisora, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencia, tratamientos médico hospitalarios y procedimientos quirúrgicos de emergencia (pequeñas cirugías, procedimientos quirúrgicos mayores, ginecológicos y de ortopedia), todos de emergencia, siendo registradas posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que para el mes de septiembre cubrió hasta el día 15, según detalle siguiente:

Mes de septiembre de 2013:

Cantidad de procedimientos	Procedimiento realizado	Costo total en US\$
3	Artroscopia	\$5,689.52
2	Bloqueo articular con esteroide	\$295.00
4	Cesárea más Salpinguectomía bilateral	\$5,746.52
14	Procedimientos ortopédicos menores (colocación de yesos, férula posterior y vendajes)	\$3,020.00
1	Artroscopía más ligamento plastia	\$1,818.00
4	Colocación de osteosíntesis (cirugía de cadera, osteosíntesis de radio, cúbito y tobillo)	\$11,323.11
59	Consultas de emergencia	\$2,769.56
3	Cesárea	\$4,117.50
4	Legrado uterino	\$2,396.38
1	Parto vaginal	\$778.53

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	Procedimiento de cirugía menor con anestesia local	\$974.95
1	Resutura de herida con anestesia local	\$942.85
33	Tratamiento médico	\$15,402.10
1	Sutura de herida de 5 cms en un plano	\$100.00
2	Colecistectomía por laparoscopia	\$4,061.80
2	Apendicetomía	\$2,519.80
1	Drenaje de absceso con anestesia general	\$692.25
2	Resección transuretral prostática	\$3,346.42
139	TOTAL GENERAL	\$65,994.29

3. Para verificar la existencia de economías dentro de la ejecución del contrato de suministro de servicios No. 005/2013-ISBM, que pueden aplicarse al sobregiro del mes de septiembre de 2013, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanente en el mes de septiembre 2013, por un monto total de **SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.74)**, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$65,993.55)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito.

La UACI determinó que según el artículo 83-A inciso IV de la LACAP, ninguna modificación puede exceder el 20% del monto total contratado, de forma tal que cualquier modificación en exceso del 20% del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación; en el presente caso con los incrementos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2013 se agotó el 20% de incremento, que permite la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Por lo que el monto adeudado por el sobregiro del mes de septiembre 2013, deberá financiarse con fondos propios del contrato mediante la utilización de los montos disponibles de los meses de octubre y noviembre 2013; según se describe a continuación:

1	2	3	4	5	6	7	8
MES DEL AÑO 2013	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6) EN US\$	SALDO DEL CONTRATO PARA EL 2013 DESPUÉS DE APLICADOS LOS PAGOS POR MONTOS MENSUALES Y SOBREGIROS (TOTAL DISPONIBLE PARA EL CONTRATO COLUMNA 8, MENOS COLUMNA 2)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MONTO TOTAL CONTRATADO PARA EL AÑO 2013							\$1,000,800.00
20 % DE INCREMENTO PERMITIDO POR LA LACAP SEGÚN ART. 83-A							\$200,160.00
MONTO TOTAL DISPONIBLE PARA EL AÑO 2013							\$1,200,960.00
Enero	\$99,856.07	\$83,400.00	\$83,239.64	\$16,616.43	\$160.36	\$16,456.07	\$1,101,103.93
Febrero	\$112,708.23	\$83,400.00	\$83,396.27	\$29,311.96	\$3.73	\$29,308.23	\$988,395.70
Marzo	\$116,634.42	\$83,400.00	\$83,395.02	\$33,239.40	\$4.98	\$33,234.42	\$871,761.28
Abril	\$128,362.30	\$83,400.00	\$83,298.28	\$45,064.02	\$101.72	\$44,962.30	\$743,398.98
Mayo	\$159,117.41	\$83,400.00	\$83,174.80	\$75,942.61	\$225.20	\$75,717.41	\$584,281.57
Junio	\$113,661.97	\$83,400.00	\$83,392.82	\$30,269.15	\$7.18	\$30,261.97	\$470,619.60
Julio	\$114,957.21	\$83,400.00	\$82,277.94	\$32,679.27	\$1,122.06	\$31,557.21	\$355,662.39
Agosto	\$130,169.56	\$83,400.00	\$83,387.15	\$46,782.41	\$12.85	\$46,769.56	\$225,492.83
Septiembre	\$149,393.55	\$83,400.00	\$83,399.26	\$65,994.29	\$0.74	\$65,993.55	\$76,099.28
MONTO TOTAL SOBREGIROS 2013						\$374,260.72	

Detalle de montos disponibles para los meses de octubre y noviembre de 2013, aplicando el sobregiro del mes de septiembre 2013:

CONCEPTO	MONTOS DISPONIBLES
Remanente no ejecutado del mes septiembre de 2013.	\$0.74
Saldo disponible del monto mensual asignado del mes de noviembre 2013	\$58,692.83
Monto total para cubrir sobregiros	\$58,693.57
Valor parcial del sobregiro del mes de septiembre 2013, aplicado al saldo del monto mensual de noviembre 2013.	\$58,693.57
Saldo mensual disponible del mes de noviembre 2013	\$0.00
Monto mensual asignado mes de octubre 2013	\$83,400.00
Valor complementario del sobregiro del mes de septiembre 2013, aplicado al monto máximo mensual de octubre 2013.	\$7,300.72
Saldo mensual disponible del mes de octubre 2013	\$76,099.28

En conclusión, al aplicarse el sobregiro correspondiente al mes de septiembre 2013, por un monto de **US\$65,993.55**, a los meses de octubre y noviembre 2013, queda un saldo disponible para el mes de octubre de **US\$76,099.28**, para la ejecución 2013.

- La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud; así como el contrato de suministro de servicios No. 005/2013-ISBM, verificando que para efectuar el pago del sobregiro, se encuentra determinado en la Cláusula VII) CLÁUSULAS ESPECIALES literal D) la cual establece: ... Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones que no pudieran diferirse, la Sociedad Contratista deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” o la Norma Técnica que se encuentre vigente, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM, y literal E) el cual establece “De acuerdo a las necesidades del servicio, el ISBM podrá autorizar mediante una Resolución Modificativa del Contrato, modificaciones de los montos establecidos”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente, se establece que: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las Atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las clases que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 dicho Código, que coincida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece entre otras, el pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados por Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V., a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el contrato de suministro de servicios No. 005/2013-ISBM, Cláusulas VII), literales D) y E) y XIX), artículos 83 A de LACAP; artículos 20, 22 y 67 de la Ley del ISBM; artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad total de **SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$65,993.55) IVA INCLUIDO**, a favor de **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicada en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de septiembre

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de 2013, mediante aplicación del monto del sobregiro a los montos mensuales asignados de los meses de octubre y noviembre, del contrato de suministro de servicios No. 005/2013-**ISBM**; quedando sin disponibilidad de monto el mes de noviembre de 2013, reduciendo además el monto máximo mensual asignado para el mes de octubre de 2013 en la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,300.72) IVA INCLUIDO**, quedando un monto disponible para el mes de octubre 2013 y total disponible para la ejecución del contrato de hasta **SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$76,099.28) IVA INCLUIDO**.

II. Autorizar al Director Presidente, para firmar la resolución correspondiente.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas VII), literales D) y E), y XIX), del Contrato de Suministro de Servicios No. 005/2013-**ISBM**; Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; Artículos 83 A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "k", 22 literales "d" y "k" y 67 de la Ley del **ISBM**, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 65,993.55) IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del **ISBM**; en el mes de **septiembre de 2013**, mediante aplicación del monto del sobregiro a los montos mensuales asignados de los meses de octubre y noviembre, del contrato de suministro de servicios No. 005/2013-**ISBM**; quedando sin disponibilidad de monto el mes de noviembre de 2013, reduciendo además el monto máximo mensual asignado para el mes de octubre de 2013 en la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,300.72) IVA INCLUIDO**, quedando un monto disponible para el mes de octubre 2013 y total disponible para la ejecución del contrato de hasta **SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 76,099.28) IVA INCLUIDO**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** el seguimiento de las gestiones correspondientes a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Siete: Autorización de adjudicación a las segundas opciones de los renglones No. 2, 22, 58 y 75, de la LPI No. 00077096/4106 “Adquisición de medicamentos para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)”, aprobada en el Acuerdo del Punto 6 del Acta 219 de sesión del Consejo Directivo.

El Director Presidente solicitó al Directorio proceder a dar lectura a la solicitud de autorización de adjudicación a las segundas opciones de los renglones No. 2, 22, 58 y 75, de la LPI No. 00077096/4106 “Adquisición de medicamentos para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)”, aprobada en el Acuerdo del Punto 6 del Acta 219 de sesión del Consejo Directivo, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo “PNUD”.

Documento que literalmente dice:.....

ANTECEDENTES:

I. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo, tomado en el Punto 6 del Acta Número 219 de la sesión ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2013, fue aprobada la recomendación de compra de 95 códigos de medicamentos de la Licitación Pública Internacional No. 00077096/4106 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM)” por un monto total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,683,129.67)**, autorizándose entre otros, la compra de los renglones no. 2, 22 y 75 a favor de **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,258.24)** y de la compra del renglón no. 58 a favor de **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$95,064.90)**, según el siguiente detalle:

Guardado, S.A. de C.V.									
Renglón	Código Medicamento	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Presentación	Marca	País de Origen	Cantidad Unitaria	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$
2	03-02020-000	Ciprofloxacina Clorhidrato, tableta de 500 mg	Soriflox	Blíster X 10 Tab	Globalfarma	Guatemala	207,800	\$ 0.0496	\$ 10,306.88
22	14-01006-000	Nimodipina, tableta de 30 mg	Regental	Blíster X 10 Tab	Farmacéutica Paraguaya Sa	Paraguay	65,200	\$ 0.0168	\$ 1,095.36
75	10-05008-000	Psyllium Plantago Hidrofilico Muciloide, polvo	Fibraflat	Frasco X 400 Gr	Global Farma	Guatemala	12,800	\$ 2.6450	\$ 33,856.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		semilla de psyllium plantago							
Total (US\$)									\$45,258.24

Montreal, S.A. de C.V.									
Renglón	Código Medicamento	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Presentación	Marca	País de Origen	Cantidad Unitaria	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$
58	07-03017-000	Nifedipina de Liberacion Prolongada, tableta de 30 mg	Adalat Oros	Blister X 10	Bayer	El Salvador	203,000	\$ 0.4683	\$ 95,064.90
Total (US\$)									\$95,064.90

II. Mediante nota de fecha 3 de diciembre de 2013, la Gerente de Operaciones del PNUD informó al ISBM en relación a las adjudicaciones realizadas a las empresas Guardado, S.A. de C.V. y Montreal, S.A. de C.V., que ambas empresas al recibir el comunicado de adjudicación indicaron mediante carta dirigida a PNUD que no podrán suministrar los medicamentos descritos en el romano anterior, las razones para no aceptar la adjudicación se describen en el cuadro siguiente:

Proveedor	Renglón	Nombre Genérico	Cantidad Unitaria	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$	Razón para no aceptar la adjudicación
Guardado, S.A. de C.V.	2	Ciprofloxacina Clorhidrato, tableta de 500 mg	207,800	\$ 0.0496	\$ 10,306.88	Medicamento ya no es elaborado por el fabricante.
	22	Nimodipina, tableta de 30 mg	65,200	\$ 0.0168	\$ 1,095.36	Al momento de ajustar el cuadro de precios sin IVA, por error se agregó un cero más a el precio unitario, siendo el precio correcto 0.168.
	75	Psyllium Plantago Hidrofilico Muciloide, polvo semilla de psyllium plantago	12,800	\$ 2.6450	\$ 33,856.00	Medicamento ya no es elaborado por el fabricante.
Montreal, S.A. de C.V.	58	Nifedipina de Liberacion Prolongada, tableta de 30 mg	203,000	\$ 0.4683	\$ 95,064.90	Hubo un mal cálculo por parte del proveedor en el precio exento de IVA, el cual les estaría generando pérdida superior a los \$10,000.00

Por lo que el PNUD solicitó al ISBM se emita decisión con respecto a los medicamentos que no pueden ser suministrados, indicando si serán declarados desiertos o si serán adjudicados al segundo mejor oferente y de esta manera continuar con el proceso; indicando que la garantía de oferta se encuentra vigente hasta el 26 de febrero de 2014.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Ante la solicitud del PNUD, el Coordinador del Proyecto junto con el equipo técnico del ISBM que participó en la evaluación de ofertas, en fecha 9 de noviembre de 2013 emitieron informe técnico en el que recomiendan adjudicar a la segunda opción conforme a lo siguiente: el renglón no. 2 a Manufacturas Humberto Bukele e Hijos, S.A. de C.V., el renglón no. 22 a Druninter, S.A. de C.V. y los renglones no. 58 y 75 a Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., ya que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y el precio ofertado es favorable a los intereses del ISBM. Como documentación que ampara lo requerido, se revisaron las fichas técnicas de los ofertantes de cada renglón, el resumen de análisis se muestra a continuación:

Renglón no. 2	Proveedor seleccionado como segunda opción
Nombre del proveedor:	Manufacturas Humberto Bukele e Hijos, S.A. de C.V.
Composición:	Ciprofloxacina Clorhidrato, tableta de 500 mg
Fabricante:	Laboratorio Chile
Precio Ofertado:	\$0.14159292
Precio promedio pagado por ISBM a farmacia:	\$1.5304

Renglón no. 22	Proveedor seleccionado como segunda opción
Nombre del proveedor:	Druninter, S.A. de C.V.
Composición:	Nimodipina, tableta de 30 mg
Fabricante:	Lesvi (Barcelona)
Precio Ofertado:	\$0.17
Precio promedio pagado por ISBM a farmacia:	\$0.48

Renglón no. 58	Proveedor seleccionado como segunda opción
Nombre del proveedor:	Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.
Composición:	Nifedipina de Liberación Prolongada, tableta de 30 mg
Fabricante:	Bayer Pharma
Precio Ofertado:	\$ 0.48
Precio promedio pagado por ISBM a farmacia:	\$ 0.92

Renglón no. 75	Proveedor seleccionado como segunda opción
Nombre del proveedor:	Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V.
Composición:	Psyllium Plantago, Frasco 400g
Fabricante:	Stein

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Precio Ofertado:	\$ 4.08
Precio promedio pagado por ISBM a farmacia:	\$ 7.83

Se aclara que a pesar del incremento en el costo de los medicamentos por el monto de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 49,847.87)**, este costo es inferior a los precios pagados a la red de Farmacias Privadas y CEFAFA si estos medicamentos fueran liberados, ya que se necesitaría un monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 546,977.12)** para poder adquirirlos.

III. Además, se aclara que la disponibilidad presupuestaria para la compra de medicamentos para el año 2013 mediante el convenio No. 00077096 es de **CINCO MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,000,000.00)**, de los cuales se ha comprometido la cantidad de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,042,890.11)**, existiendo una disponibilidad presupuestaria para esta compra de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 957,109.89)**.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de revisar el informe de recomendación presentado por el PNUD de conformidad a la carta de entendimiento suscrita entre el ISBM y el PNUD y la recomendación del equipo técnico del ISBM; y según lo establecido en el artículo 4 literal a) de la LACAP y 20 literal "k" de la Ley del ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Adjudicar las segundas opciones de medicamentos de la Licitación Pública Internacional No. 00077096/4106 "Adquisición de Medicamentos para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)", por un monto total de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 199,679.56)**, precio que incluye el costo del medicamento + recuperación de costos PNUD del 5%, según el siguiente detalle:

1. Manufacturas Humberto Bukele e Hijos, S.A. de C.V.									
Renglón	Código Medicamento	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Presentación	Marca	País de Origen	Cantidad Unitaria	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$
2	03-02020-000	Ciprofloxacina Clorhidrato, tableta de 500 mg	Grifociprox	Blíster con tabletas	Laboratorio Chile	Chile	207,800	\$ 0.14159292	\$29,423.01
Total (US\$)									\$29,423.01

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Druninter, S.A. de C.V.									
Renglón	Código Medicamento	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Presentación	Marca	País de Origen	Cantidad Unitaria	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$
22	14-01006-000	Nimodipina, tableta de 30 mg	Modip	Blíster X 10 Comprimidos	Laboratorios Lesvi	España	65,200	\$ 0.17	\$11,084.00
Total (US\$)									\$11,084.00

3. Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V.									
Renglón	Código Medicamento	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Presentación	Marca	País de Origen	Cantidad Unitaria	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$
58	07-03017-000	Nifedipina de Liberación Prolongada, tableta de 30 mg	Adalat Oros	Blister X 10	Bayer Pharma	Alemania	203,000	\$ 0.48	\$ 97,440.00
75	10-05008-000	Psyllium Plantago Hidrofilico Muciloide, polvo semilla de psyllium plantago	Psyllium Plantago Sabor Original	Frasco X 400 Gr	Laboratorios Stein	Costa Rica	12,800	\$ 4.08	\$ 52,224.00
Total (US\$)									\$149,664.00

Resumen de Adjudicaciones por Proveedor	Monto US\$
1. Manufacturas Humberto Bukele e Hijos, S.A. de C.V.	\$29,423.01
2. Druninter, S.A. de C.V.	\$11,084.00
3. Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.	\$149,664.00
Costo Total de los Medicamentos (US\$)	\$190,171.01
Recuperación de Costos PNUD del 5%	\$9,508.55
Total (US\$)	\$199,679.56

Siendo el monto total adjudicado en la Licitación Pública Internacional No. 00077096/4106 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM), de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,735,469.93).**

- II. Encomendar al Coordinador del Proyecto No. 00077096 el seguimiento y continuidad de las gestiones necesarias.
- III. Encomendar al Coordinador del Proyecto No. 00077096, realizar gestiones para verificar la procedencia de sanciones para los licitantes que retiraron sus ofertas; debiendo rendir

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

58	07-03017-000	Nifedipina de Liberación Prolongada, tableta de 30 mg	Adalat Oros	Blister X 10	Bayer Pharma	Alemania	203,000	\$ 0.48	\$ 97,440.00
75	10-05008-000	Psyllium Plantago Hidrofilico Muciloide, polvo semilla de psyllium plantago	Psyllium Plantago Sabor Original	Frasco X 400 Gr	Laboratorios Stein	Costa Rica	12,800	\$ 4.08	\$ 52,224.00
Total (US\$)									\$149,664.00

Resumen de Adjudicaciones por Proveedor	Monto US\$
1. Manufacturas Humberto Bukele e Hijos, S.A. de C.V.	\$29,423.01
2. Druninter, S.A. de C.V.	\$11,084.00
3. Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.	\$149,664.00
Costo Total de los Medicamentos (US\$)	\$190,171.01
Recuperación de Costos PNUD del 5%	\$9,508.55
Total (US\$)	\$199,679.56

Siendo el monto total adjudicado en la Licitación Pública Internacional No. 00077096/4106 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM), de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,735,469.93).**

- II. **Encomendar al Coordinador del Proyecto 00077096** designado por el ISBM, el seguimiento y continuidad de las gestiones necesarias para el abastecimiento de los medicamentos aprobados.
- III. **Encomendar al Coordinador del Proyecto 00077096** designado por el ISBM, realizar las gestiones para verificar la procedencia de sanciones para los licitantes que retiraron sus ofertas; debiendo rendir informe al Consejo Directivo sobre dicha encomienda.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo** con la finalidad de formalizar la compra a la brevedad posible y suplir la necesidad de los medicamentos en Botiquines Magisteriales a favor de la población usuaria.

Punto Ocho: Solicitud de aprobación de recomendación de adjudicación del suministro e instalación de equipo, instrumental e insumos odontológicos para el ISBM

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

desiertos y sin efecto son necesarios, solicite promover un nuevo proceso para adquirirlos por medio de un nuevo proceso competitivo.

4. Dado que el monto recomendado para adjudicar es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 489,890.72)** y dicho monto se encuentra un 226.59% por arriba del presupuesto estimado por el proyecto el cual es de **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00)**, se recomienda al ISBM adjudicar los bienes hasta cubrir el presupuesto estimado o incrementar la disponibilidad de fondos hasta cubrir la totalidad del monto recomendado.

III. Que el Coordinador del Proyecto junto con el equipo técnico del ISBM que participó en la evaluación de ofertas, revisaron el detalle de los equipos ofertados contenidos en el informe de recomendación emitido por el PNUD, verificando que el costo de las 3 unidades de Sistemas de Imágenes Extraorales 3D asciende a un total **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 391,048.32)**, representando el 79.82% del total recomendado para adjudicar, por lo que el Coordinador del proyecto en relación a ese ítem recomienda la adjudicación de 2 unidades, una para la atención de los usuarios que lo necesiten del área central y occidente; y otra para el área oriental del país, esto debido a que la accesibilidad de occidente es más fácil que la de la zona oriental debido a sus características geográficas, además que el equipo tiene la ventaja que los estudios son de tipo digital que pueden ser enviados por medios electrónicos hasta el médico tratante.

El monto superó a lo presupuestado debido a que la tecnología es superior, este equipo no se encuentra en el país actualmente, el lugar más cercano para realizar este tipo de estudios con las características que ofrece el equipo es Guatemala, esta tecnología tiene la ventaja que ofrece servicios de reconstrucción de imágenes que facilitan el abordaje quirúrgico del área maxilofacial, por un monto total de **DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 260,698.88)**.

IV. Además, el Coordinador del Proyecto revisó la disponibilidad presupuestaria del anticipo 2012 entregados al PNUD, verificando que existe disponibilidad para completar la adquisición, sin embargo la disponibilidad se encuentra en el específico de medicamentos, por lo que se necesita la autorización del Consejo Directivo para que la Unidad Financiera Institucional realice las modificaciones de los destinos de fondos y ajustes contables del gasto por un monto de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$195,330.78)**, para poder cubrir la compra según el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA EMPRESA	PRECIO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN
ARIES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 13,626.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RAF, S.A. DE C.V.	\$ 277,543.78
PARAMEDICOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 25,500.00
STMEDIC, S.A. DE C.V.	\$ 42,871.50
Total US\$	\$ 359,541.28
Costos de Recuperación del PNUD (5%)	\$ 17,977.06
Total + Costos de Recuperación del PNUD (5%)	\$ 377,518.34
Asignación Presupuestaria al proceso de compra	\$ 150,000.00
Economía de Equipo de Ultrasonografía	\$ 14,210.50
Disponibilidad para el pago de los costos de recuperación del PNUD	\$ 17,977.06
Diferencia (modificación de destinos de fondos)	\$ 195,330.78
Monto a incrementar para efectuar la adjudicación	\$ 227,518.34

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de revisar el informe de recomendación de compra presentado por el PNUD de conformidad a la carta de entendimiento suscrita entre el ISBM y el PNUD; y según lo establecido en el artículo 4 literal a) de la LACAP y 20 literal "k" de la Ley del ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el incremento del monto presupuestado por el monto de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$227,518.34)**, para completar la adquisición del suministro e instalación de equipo, instrumental e insumos odontológicos para el ISBM, por el monto total de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 377,518.34)**.
- II. Aprobar las modificaciones de los destinos de los fondos y ajustes contables del gasto del anticipo 2012 provisionado mediante el Compromiso Presupuestario No. 2124, por un monto total de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$195,330.78)**, según el siguiente detalle:

<u>ORIGEN</u>		MONTO US\$
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios	\$195,330.78
Línea de Trabajo	01 Servicios Médicos y Hospitalarios	
Rubro de Agrupación, Cuenta y Objetivo Específico	54108 Productos Farmacéuticos y Medicinales	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		TOTAL US\$	\$195,330.78
DESTINO		MONTO US\$	
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo	01 Servicios Médicos y Hospitalarios		
Rubro de Agrupación, Cuenta y Objetivo Específico	61103 Equipos Médicos y de Laboratorios		\$195,330.78
		TOTAL US\$	\$195,330.78

III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional a realizar los ajustes al anticipo 2012 entregados al PNUD, detallados en el Romano I.

IV. Aprobar la recomendación de adjudicación parcial de la Licitación No. 00077096/4108 "Suministro e Instalación de equipo, instrumental e insumos odontológicos para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)", equivalentes a ochenta y siete (87) productos por un monto total de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 377,518.34)**, libres del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y del Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de acuerdo a ofertas fechadas 26 de septiembre de 2013 más la recuperación de costos PNUD del 5%, según el siguiente detalle:

a) Aries de El Salvador, S.A. de C.V. (ADESAL) por un monto de **TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,626.00)**, según el siguiente detalle:

No.	No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
	6	INSTRUMENTAL			
		INSTRUMENTAL DE PERIODONCIA			
1	6.1	Sondas Periodontales, tipo Cattoni, doble extremo, un extremo en 1/2 circulo y el otro recto, partes activas finas con medidas cada 2mm, de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.	30	\$ 24.00	\$ 720.00
	Marca:	Hu-Friedy			
	Origen:	USA			
	Referencia:	UT3/4 Cattoni			
2	6.6	Tijera Iris Curva, para encía, iris de 12 cms, bordes externos no cortantes. Garantía y vida útil 1 año.	30	\$ 2.50	\$ 75.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:				
	7	ELEVADORES				
3	7.1	Elevador Seldin, Recto plano de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		40	\$ 4.00	\$ 160.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
4	7.2	Elevador Bein Recto Acanalado, de 4mm de acero inoxidable, parte activa redondeada. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 4.00	\$ 120.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
5	7.3	Elevador Bein Recto Acanalado, de 3mm de acero inoxidable, parte activa redondeada. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 4.00	\$ 120.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
6	7.4	Elevador Flohr curvo acanalado derecho, de acero inoxidable, parte activa fina. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 4.00	\$ 120.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
7	7.5	Elevador Flohr curvo acanalado izquierdo, de acero inoxidable, parte activa fina. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 4.00	\$ 120.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
8	7.6	Elevador Barry Derecho, punta corta y fina, mango en T y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 6.00	\$ 180.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
9	7.7	Elevador Barry izquierdo, punta corta y fina, mango en T y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 6.00	\$ 180.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8		FORCEPS				
10	8.1	Forceps para Exodoncia No. 101 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
11	8.2	Forceps para Exodoncia No. 150 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
12	8.3	Forceps para Exodoncia No. 151 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
13	8.4	Forceps para Exodoncia No. 210 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
14	8.5	Forceps para Exodoncia No. 222 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
15	8.6	Forceps para Exodoncia No.65 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
16	8.7	Forceps para Exodoncia No.69 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
17	8.8	Forceps para Exodoncia No.15 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Referencia:	N/A			
18	8.9	Forceps para Exodoncia No.16 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
19	8.10	Forceps para Exodoncia No.18L de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
20	8.11	Forceps para Exodoncia No.18R de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
21	8.12	Forceps para Exodoncia No.88L de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
22	8.13	Forceps para Exodoncia No.88R de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
23	8.14	Forceps para Exodoncia No.23 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		20	\$ 9.00	\$ 180.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
24	8.15	Forceps para Exodoncia No.24 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		40	\$ 9.00	\$ 360.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
9		INSTRUMENTAL DE CIRUGIA				

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

25	9.1	Mango para bisturí No. 3 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.	30	\$ 2.50	\$ 75.00	
		Marca:				Apolo
		Origen:				Pakistan
		Referencia:				N/A
26	9.2	Pinza Porta Agujas, tipo mayo de 16 cms. de largo y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.	30	\$ 4.00	\$ 120.00	
		Marca:				Apolo
		Origen:				Pakistan
		Referencia:				N/A
27	9.3	Elevador de Periostio, MOLT, mediano, doble extremo, parte activa redondeada y fina y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.	30	\$ 6.00	\$ 180.00	
		Marca:				Apolo
		Origen:				Pakistan
		Referencia:				N/A
28	9.4	Pinza Gubia (osteotomo), tipo mead, parte activa redondeada y fina y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.	30	\$ 17.00	\$ 510.00	
		Marca:				Apolo
		Origen:				Pakistan
		Referencia:				N/A
29	9.5	Pinzas de Hemostática (tipo Mosquito) de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.	30	\$ 3.50	\$ 105.00	
		Marca:				Apolo
		Origen:				Pakistan
		Referencia:				
30	9.6	Lima Miller, para hueso, pequeña, doble extremo y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.	30	\$ 5.75	\$ 172.50	
		Marca:				Apolo
		Origen:				Pakistan
		Referencia:				N/A
31	9.7	Tijera Littauer, para quitar puntos, de acero inoxidable bordes externos no cortantes redondeados y sin filo. Garantía y vida útil 1 año.	30	\$ 3.50	\$ 105.00	
		Marca:				Apolo
		Origen:				Pakistan
		Referencia:				N/A
10	INSTRUMENTAL DE DIAGNÓSTICO					
32	10.1	Explorador Odontológico No. 5, doble extremo de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.	100	\$ 1.95	\$ 195.00	
		Marca:				Apolo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
33	10.2	Pinza Recta Meriam, para algodón y curación, bordes redondeados, parte activa con superficie interna estriada, de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		100	\$ 1.95	\$ 195.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
34	10.3	Espejo bucal No. 5, rosca sencilla sin aumento de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		100	\$ 0.90	\$ 90.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:				
35	10.4	Mango para espejo, espejo bucal, rosca sencilla, liso hexagonal y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		100	\$ 1.95	\$ 195.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:				
11	INSTRUMENTAL DE OPERATORIA					
36	11.1	Cucharilla No. 17, doble extremo partes activas circulares, pequeñas sin filo de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		50	\$ 1.95	\$ 97.50
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
37	11.2	Cucharilla No. 16, doble extremo partes activas circulares, pequeñas sin filo de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		50	\$ 1.95	\$ 97.50
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
38	11.3	Cucharilla No. 17, doble extremo partes activas circulares, pequeñas sin filo de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		50	\$ 1.95	\$ 97.50
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
39	11.10	Condensador Black 1-2 para amalgama, parte activa fina de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 1.95	\$ 58.50
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
40	11.11	Condensador Black 2-3 para amalgama, parte activa fina de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 1.95	\$ 58.50

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
41	11.12	Tallador Anatómico Frahn, pequeño, liso de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 1.95	\$ 58.50
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
42	11.14	Instrumento metálico aplicador de resina FT1, de Nitruro de Aluminio. Garantía y vida útil 1 año.		40	\$ 24.00	\$ 960.00
		Marca:	Hu-Friedy			
		Origen:	USA			
		Referencia:	N/A			
43	11.15	Espátula para cemento, doble extremo de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 1.95	\$ 58.50
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
44	11.17	Tallador Cleoide Discoide, doble extremo de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 1.95	\$ 58.50
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
45	11.18	Aplicador de Hidróxido de calcio (Decalero), doble extremo de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 1.95	\$ 58.50
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
46	11.21	Porta Malgama 100% Metálico tipo Ivory, mediano grande, doble extremo, partes externas de 2 a 2.5 mm, de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		10	\$ 8.00	\$ 80.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
47	11.23	Contrángulo de pasador, estándar, tipo doriot, para adaptador a micromotor, de baja velocidad y acople tipo pin. Garantía y vida útil 1 año.		40	\$ 32.00	\$ 1,280.00
		Marca:	Dent-all			
		Origen:	Japón			
		Referencia:	N/A			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

48	11.24	Jeringa metálica, tipo Carpule, uso odontológico, de acero inoxidable, para cartucho de 1.8ml, articulada o de carga lateral, con lanceta para aspiración, compatible con aguja estándar. Garantía y vida útil 1 año.		50	\$ 8.00	\$ 400.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
49	11.26	Hacha para esmalte, pequeña doble extremo, parte activa con filo 15/15 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		20	\$ 24.00	\$ 480.00
		Marca:	Hu-Friedy			
		Origen:	USA			
		Referencia:	15/15			
50	11.27	Instrumento Bennet, para amalgama, doble extremo, partes activas pequeñas y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		20	\$ 1.95	\$ 39.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
51	11.28	Pinza Porta Instrumentos, recta, de 30cm, parte activa en forma de anillo con superficie interna estriada de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		20	\$ 7.00	\$ 140.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
12	INSUMOS					
	OPERATORIA DENTAL					
52	12.7	Aguja corta N° 30, descartable, capuchón de fácil abertura con adaptador plástico para jeringas tipo carpule. Garantía 1 año, vida útil 18 meses.		10 Caja 100 unidades	\$ 7.80	\$ 78.00
		Marca:	MEDECO/EHROS			
		Origen:	USA			
		Referencia:	N/A			
53	12.8	Aguja corta N° 27, descartable, capuchón de fácil abertura con adaptador plástico para jeringas tipo carpule. Garantía 1 año, vida útil 18 meses.		10 Caja 100 unidades	\$ 7.80	\$ 78.00
		Marca:	MEDECO/EHROS			
		Origen:	USA			
		Referencia:	N/A			
54	12.10	Roxicaina, anestésico en spray de uso odontológico frasco de 83 ml. Garantía 1 año, vida útil 18 meses		10	\$ 22.00	\$ 220.00
		Marca:	ROPSOHN			
		Origen:	Colombia			
		Referencia:	N/A			
55	12.25	Urbical, cemento a base de hidróxido de calcio, 1 tubo de aprox. 11 gr y 1 tubo de 13 gr. Garantía 1 año, vida útil 18 meses			\$ 19.00	\$ 190.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Marca:	Promedica	10 Caja 100 unidades			
		Origen:	Alemania				
		Referencia:	N/A				
56	12.27	Medicen, cemento ionomero de vidrio, de fotocurado, estuche incluye, frasco polvo 35 gr y liquido 15ml. Garantía 1 año, vida útil 18 meses		10	\$ 50.00	\$ 500.00	
		Marca:	Promedica				
		Origen:	Alemania				
		Referencia:	N/A				
57	12.35	Fresa de carburo N° 330, de alta velocidad. Garantía 1 año, vida útil 18 meses		100	\$ 1.50	\$ 150.00	
		Marca:	S.S WHITE				
		Origen:	USA				
		Referencia:	N/A				
58	12.36	Fresa de fisura de carburo N° 556, de alta velocidad. Garantía 1 año, vida útil 18 meses		100	\$ 1.50	\$ 150.00	
		Marca:	S.S WHITE				
		Origen:	USA				
		Referencia:					
59	12.37	Fresa de fisura de carburo N° 557, de alta velocidad. Garantía. 1 año, vida útil 18 meses		100	\$ 1.50	\$ 150.00	
		Marca:	S.S WHITE				
		Origen:	USA				
		Referencia:					
60	12.38	Fresa redonda de carburo N°. 4, de alta velocidad. Garantía 1 año, vida útil 18 meses		100	\$ 1.50	\$ 150.00	
		Marca:	S.S WHITE				
		Origen:	USA				
		Referencia:					
61	12.39	Fresa redonda de carburo N°. 6, de alta velocidad. Garantía 1 año, vida útil 18 meses		100	\$ 1.50	\$ 150.00	
		Marca:	S.S WHITE				
		Origen:	USA				
		Referencia:					
TOTAL.....						13,626.00	

b) Raf, S.A. de C.V., dieciséis (16) productos por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 277,543.78), según el siguiente detalle:

No.	No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)																																		
1	2	Sistemas de Imágenes Extraorales 3D	2	\$130,349.44	\$260,698.88																																		
		Sistema 3D Panorámica Cefalometría																																					
		<table border="1"> <tr> <td>Marca</td> <td>Carestream</td> </tr> <tr> <td>Modelo</td> <td>CS 9000 C 3D</td> </tr> <tr> <td>Procedencia</td> <td>USA</td> </tr> <tr> <td>Garantía: 3 años</td> <td>3 Años</td> </tr> <tr> <td>Vida Útil: 5 años.</td> <td>10 Años</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Voltaje del tubo 60 - 90 kilovatios (máx.), modo pulsado para la modalidad 3D.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Corriente del tubo 2 - 15 mA (unidad de intensidad eléctrica) máximo.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Frecuencia 140 kilo Hertz (máx.)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Punto focal del tubo 0,5 mm (IEC 336)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Filtración total > 2,5 mm eq. Al</td> </tr> </table>	Marca	Carestream	Modelo	CS 9000 C 3D	Procedencia	USA	Garantía: 3 años	3 Años	Vida Útil: 5 años.	10 Años	Voltaje del tubo 60 - 90 kilovatios (máx.), modo pulsado para la modalidad 3D.		Corriente del tubo 2 - 15 mA (unidad de intensidad eléctrica) máximo.		Frecuencia 140 kilo Hertz (máx.)		Punto focal del tubo 0,5 mm (IEC 336)		Filtración total > 2,5 mm eq. Al																		
Marca	Carestream																																						
Modelo	CS 9000 C 3D																																						
Procedencia	USA																																						
Garantía: 3 años	3 Años																																						
Vida Útil: 5 años.	10 Años																																						
Voltaje del tubo 60 - 90 kilovatios (máx.), modo pulsado para la modalidad 3D.																																							
Corriente del tubo 2 - 15 mA (unidad de intensidad eléctrica) máximo.																																							
Frecuencia 140 kilo Hertz (máx.)																																							
Punto focal del tubo 0,5 mm (IEC 336)																																							
Filtración total > 2,5 mm eq. Al																																							
		Modalidad 3D																																					
		<table border="1"> <tr> <td>Marca</td> <td>Carestream</td> </tr> <tr> <td>Modelo</td> <td>CS 9000 C 3D</td> </tr> <tr> <td>Procedencia</td> <td>USA</td> </tr> <tr> <td>Garantía: 3 años</td> <td>3 Años</td> </tr> <tr> <td>Vida Útil: 5 años</td> <td>10 Años</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Tecnología Tomografía volumétrica digital (TVD)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Tecnología del Sensor CMOS con fibra óptica</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Escala de grises de 14 bits hasta 16 bits</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Tamaño del volumen 50 x 37 mm</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Tamaño de vóxel 76 x 76 x 76 µm (vóxel isotrópico)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Depende del ordenador (PC), comúnmente en 2 minutos con alto rendimiento del equipo</td> </tr> </table>	Marca	Carestream	Modelo	CS 9000 C 3D	Procedencia	USA	Garantía: 3 años	3 Años	Vida Útil: 5 años	10 Años	Tecnología Tomografía volumétrica digital (TVD)		Tecnología del Sensor CMOS con fibra óptica		Escala de grises de 14 bits hasta 16 bits		Tamaño del volumen 50 x 37 mm		Tamaño de vóxel 76 x 76 x 76 µm (vóxel isotrópico)		Depende del ordenador (PC), comúnmente en 2 minutos con alto rendimiento del equipo																
Marca	Carestream																																						
Modelo	CS 9000 C 3D																																						
Procedencia	USA																																						
Garantía: 3 años	3 Años																																						
Vida Útil: 5 años	10 Años																																						
Tecnología Tomografía volumétrica digital (TVD)																																							
Tecnología del Sensor CMOS con fibra óptica																																							
Escala de grises de 14 bits hasta 16 bits																																							
Tamaño del volumen 50 x 37 mm																																							
Tamaño de vóxel 76 x 76 x 76 µm (vóxel isotrópico)																																							
Depende del ordenador (PC), comúnmente en 2 minutos con alto rendimiento del equipo																																							
		Modalidad panorámica																																					
		<table border="1"> <tr> <td>Marca</td> <td>Carestream</td> </tr> <tr> <td>Modelo</td> <td>CS 9000 C 3D</td> </tr> <tr> <td>Procedencia</td> <td>USA</td> </tr> <tr> <td>Garantía: 3 años</td> <td>3 Años</td> </tr> <tr> <td>Vida Útil: 5 años</td> <td>10 Años</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Tecnología del sensor CCD - Sensor con fibra óptica</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Escala de grises 16384 (14 bits)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Magnificación 1,27</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Según la selección del programa. Desde 4 segundos hasta 16 segundos. Adulto estándar: 13,9 segundos, Pediátrico estándar: 13,2 segundos</td> </tr> <tr> <td colspan="2">De 4 a 16 segundos</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Programas 12 configuraciones anatómicas</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Panorámica radiológicos</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Panorámica segmentada</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Opciones de exámenes</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Senos maxilares</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Lateral ATM x2 vistas</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Lateral ATM x4 vistas</td> </tr> </table>	Marca	Carestream	Modelo	CS 9000 C 3D	Procedencia	USA	Garantía: 3 años	3 Años	Vida Útil: 5 años	10 Años	Tecnología del sensor CCD - Sensor con fibra óptica		Escala de grises 16384 (14 bits)		Magnificación 1,27		Según la selección del programa. Desde 4 segundos hasta 16 segundos. Adulto estándar: 13,9 segundos, Pediátrico estándar: 13,2 segundos		De 4 a 16 segundos		Programas 12 configuraciones anatómicas		Panorámica radiológicos		Panorámica segmentada		Opciones de exámenes		Senos maxilares		Lateral ATM x2 vistas		Lateral ATM x4 vistas				
Marca	Carestream																																						
Modelo	CS 9000 C 3D																																						
Procedencia	USA																																						
Garantía: 3 años	3 Años																																						
Vida Útil: 5 años	10 Años																																						
Tecnología del sensor CCD - Sensor con fibra óptica																																							
Escala de grises 16384 (14 bits)																																							
Magnificación 1,27																																							
Según la selección del programa. Desde 4 segundos hasta 16 segundos. Adulto estándar: 13,9 segundos, Pediátrico estándar: 13,2 segundos																																							
De 4 a 16 segundos																																							
Programas 12 configuraciones anatómicas																																							
Panorámica radiológicos																																							
Panorámica segmentada																																							
Opciones de exámenes																																							
Senos maxilares																																							
Lateral ATM x2 vistas																																							
Lateral ATM x4 vistas																																							

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Voltaje de entrada 110 V - 50/60 Hz					
		Modalidad Cefalometrica					
		Marca	Carestream				
		Modelo	CS 9000 C 3D				
		Procedencia	USA				
		Garantía: 3 años	3 Años				
		Vida Útil: 5 años	10 Años				
		Tecnología Disparo único					
		Tecnología del sensor CCD - Sensor con fibra óptica					
		Escala de grises 16384 (14 bits)					
		Magnificación 1,14					
		Estándar: menos de 1 segundo, Rango seleccionable por el usuario: 0,1 a 3,2 segundo					
		• Lateral					
		Opciones de exámenes					
		• Oblicuo					
		Opciones de exámenes					
		• Frontal (AP/PA)					
		• Submentovertex					
		• Carpo					
		Formatos cefalometricos					
		18 x 18 cm - 18 x 24 cm - 24 x 24 cm					
		24 x 30 cm - 30 x 30 cm					
		Se incluye computadora para control del equipo y UPS para soporte del equipo.					
2	3	Lámpara de Fotopolimerizado, según las siguientes características:		10	\$ 1,254.19	\$ 12,541.90	
		Marca	IVOCLAR/VIVADENT				
		Modelo	STILE				
		Procedencia	AUSTRIA				
		Garantía: 3 años	3 Años				
		Vida Útil: 5 años	7 Años				
		Tecnología de disparo único					
		Con regulador automático de tiempo					
		Con pedestal de base, para colocar en equipo en posición vertical					
		Inalámbrica de luz Led, un modo de intensidad y constante; 4 opciones de tiempo de polimerización: 10/15/20/30 segundos, batería de litio, 110 voltios, 60 hert					
	12	INSUMOS					
		OPERATORIA DENTAL					
	12.9	Anestésico tópico para uso odontológico, ungüento, tarro de 25-60 g. con sabor y olor agradables. Vida útil solicitada al menos 18 meses.					
3		Marca:	GELATO	10	\$ 8.00	\$ 80.00	
		Origen:	USA				
		Referencia:					
4	12.12	Boquilla para eyector de saliva, descartable, transparente y flexible. Vida útil solicitada al menos 18 meses. Bolsa 100 unidades		10	\$ 6.50	\$ 65.00	
		Marca:	CROSSTEX				
		Origen:	USA				
		Referencia:					
5	12.16	Lubricante para turbina (cojinete de baleros) de uso odontológico, de 400 ML Vida útil solicitada al menos 18 meses.		10	\$ 43.00	\$ 430.00	
		Marca:	W&H				
		Origen:	AUSTRIA				
		Referencia:					

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6	12.18	Rodete de algodón para uso odontológico, absorbente, suave y compacto, presentación de 2,000 unidades. Vida útil solicitada al menos 18 meses.	5	\$ 22.60	\$ 113.00	
		Marca:				PREHMA
		Origen:				CHINA/TAIWAN
		Referencia:				
7	12.24	Cemento de policarboxilato, estuche compuesto de polvo de 25g y líquido de 15 ml a más, con aplicador de medida. Vida útil solicitada al menos 18 meses.	10	\$ 25.00	\$ 250.00	
		Marca:				MASTERDENT
		Origen:				USA
		Referencia:				
8	12.28	Cemento para curación provisional, tipo cavit, tarro de 38 gramos. Vida útil solicitada al menos 18 meses	9	\$ 10.00	\$ 90.00	
		Marca:				MASTERDENT
		Origen:				USA
		Referencia:				
9	12.47	Resina de fotopolimerizado, estuche compuesto por dos jeringas, 4 g. cada una, colores a2, a3, un gel grabador fosfórico al 35%, jeringa de 2g, l, adhesivo de 5 gr, porta pinceles, puntas desechables de pinceles o aplicadores. Vida útil solicitada al menos 18 meses	30	\$ 60.00	\$ 1,800.00	
		Marca:				IVOCLAR/VIVADENT
		Origen:				LIECHTENSTEIN
		Referencia:				
10	12.49	Sellantes de fosas y fisuras de fotocurado, color blanco, estuche compuesto de dos frascos de agente sellador 6 gr ml, un agente grabador de 8 gr, aplicador, puntas desechables de pincel, dispensador, con propiedad de liberación de flúor. Concentración de agente sellador es de 97% trietilenglicoldimetacrilado, 2% óxido de titanio, 1% catalizadores y estabilizadores. Vida útil solicitada al menos 18 meses.	10	\$ 60.00	\$ 600.00	
		Marca:				IVOCLAR/VIVADENT
		Origen:				LIECHTENSTEIN
		Referencia:				
11	12.53	Eyector de saliva, descartable, transparente y flexible, Bolsa de 100 unidades, Vida útil solicitada al menos 18 meses.	10	\$ 6.50	\$ 65.00	
		Marca:				COSSTEX
		Origen:				USA
		Referencia:				
13	INSUMOS PARA PERIODONCIA					
12	13.1	Brocha de pasador para profilaxis dental, caja de 144 unidades, Vida útil solicitada al menos 18 meses	5	\$ 30.00	\$ 150.00	
		Marca:				EHROS
		Origen:				TAIWAN / CHINA
		Referencia:				
13	13.2	Copa de hule de pasador, para profilaxis dental, caja de 144 unidades	5	\$ 30.00	\$ 150.00	
		Marca:				EHROS
		Origen:				TAIWAN / CHINA
		Referencia:				
14	13.4	Pasta para profilaxis, frasco de 340 gramos, 12 onzas, con fluoruro de sodio de sabor agradable, quita manchas, pule y alisa, usada para profilaxis dental. Vida útil solicitada al menos 18 meses	10	\$ 12.00	\$ 120.00	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Marca:	GELATO			
		Origen:	USA			
		Referencia:				
15	13.6	Flúor en gel, flúor fosfato acidulado al 1.23% ion flúor, frasco plástico de 16 onzas fluidas. Vida útil solicitada al menos 18 meses.		20	\$ 12.00	\$ 240.00
		Marca:	GELATO			
		Origen:	USA			
		Referencia:				
	14	INSUMOS CLINICOS PARA CIRUGIA				
16	14.1	Fresa quirúrgica de carburo No. 702, alta velocidad. Vida útil solicitada al menos 18 meses		30	\$ 5.00	\$ 150.00
		Marca:	JET			
		Origen:	CANADA			
		Referencia:				
TOTAL.....						\$ 277,543.78

- c) Paramédicos El Salvador, S.A. de C.V. por un monto de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25,500.00)**, según el siguiente detalle:

No.	No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
1	4	Esterilizador Dental, según las siguientes características:	3	\$ 8,500.00	\$ 25,500.00
		Marca	TUTTNAUER		
		Modelo	3140E		
		Procedencia	ISRAEL		
		Garantía: 3 años	3 años		
		Vida Útil: 5 años.	15 a 20 años		
		Autoclave Características: calor húmido programable, reservorio de agua de 34 litros, puerta de cierre automática (Switch Automático de bloqueo), con su propio generador eléctrico de vapor, con llenado de cámara por gravedad. Dispositivo de seguridad para evitar la apertura de la puerta cuando la cámara está presurizada. Con válvula de seguridad para evacuar la presión de cámara al sobrepasar un valor prefijado de 34 PSI 8Pound per square inch/libra-fuerza por pulgada cuadrada). Voltaje 220/230 VAC 50/60Hz.			
		3 charolas de acero inoxidable			
		Voltaje de 220/230 VAC (Voltaje de corriente alterna), Monofásico Frecuencia:50/60 Hertz			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Cámara: Horizontal de acero inoxidable medida aproximada de 40cm profundidad y 31 cm de diámetro		
TOTAL.....			\$ 25,500.00

- d) Stmedic, S.A. de C.V. por un monto de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 42,871.50)**, según el siguiente detalle:

No.	No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)																		
1	1	Comprende sillón, módulo con un brazo, controles y adaptadores para eyectores de saliva, jeringa triple, llena vaso, bandeja porta instrumentos, pieza de mano de alta y baja velocidad compatible con contrángulo de pasador estándar, 110 voltios, 60 Hz, lámpara de luz fría, escupidera, sistema de evaluación oral, sillón y compresor de 1H.	10	\$ 3,760.00	\$ 37,600.00																		
COMPUESTO POR:																							
Sillón Odontológico Eléctrico																							
		<table border="1"> <tr> <td>Marca</td> <td>AJAX</td> </tr> <tr> <td>Modelo</td> <td>AJ12</td> </tr> <tr> <td>Procedencia</td> <td>CHINA</td> </tr> <tr> <td>Garantía: 3 años</td> <td>3 AÑOS</td> </tr> <tr> <td>Vida Útil: 5 años.</td> <td>5 AÑOS</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Sillón Ergonómico Dental: fabricado en base metálica recubierto de plástico, tapicería sin costura y modelo ergonómico, control de mando manual único para movimientos inclinar/reclinar, acoplamiento totalmente eléctrico para movimientos subir/bajar, dotado de cojinete de cabecera, apoya brazos y cubierta protectora.</td> </tr> <tr> <td>- Voltaje: 110 V, 60Hz</td> <td>110V</td> </tr> <tr> <td>- Presión de aire: 550-800 Kpa</td> <td>550-800 Kpa.</td> </tr> <tr> <td>- Presión del agua: 200-400 Kpa</td> <td>200-400 Kpa</td> </tr> </table>	Marca	AJAX	Modelo	AJ12	Procedencia	CHINA	Garantía: 3 años	3 AÑOS	Vida Útil: 5 años.	5 AÑOS	Sillón Ergonómico Dental: fabricado en base metálica recubierto de plástico, tapicería sin costura y modelo ergonómico, control de mando manual único para movimientos inclinar/reclinar, acoplamiento totalmente eléctrico para movimientos subir/bajar, dotado de cojinete de cabecera, apoya brazos y cubierta protectora.		- Voltaje: 110 V, 60Hz	110V	- Presión de aire: 550-800 Kpa	550-800 Kpa.	- Presión del agua: 200-400 Kpa	200-400 Kpa			
Marca	AJAX																						
Modelo	AJ12																						
Procedencia	CHINA																						
Garantía: 3 años	3 AÑOS																						
Vida Útil: 5 años.	5 AÑOS																						
Sillón Ergonómico Dental: fabricado en base metálica recubierto de plástico, tapicería sin costura y modelo ergonómico, control de mando manual único para movimientos inclinar/reclinar, acoplamiento totalmente eléctrico para movimientos subir/bajar, dotado de cojinete de cabecera, apoya brazos y cubierta protectora.																							
- Voltaje: 110 V, 60Hz	110V																						
- Presión de aire: 550-800 Kpa	550-800 Kpa.																						
- Presión del agua: 200-400 Kpa	200-400 Kpa																						
Módulo Odontológico																							
		<table border="1"> <tr> <td>Marca</td> <td>AJAX</td> </tr> <tr> <td>Modelo</td> <td>AJ12</td> </tr> <tr> <td>Procedencia</td> <td>CHINA</td> </tr> <tr> <td>Garantía: 3 años</td> <td>3 AÑOS</td> </tr> <tr> <td>Vida Útil: 5 años.</td> <td>5 AÑOS</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Con controles y conectores para pieza de mano de alta velocidad y de baja velocidad (Micromotor).</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Jeringa triple incluida, con control de agua, aire y atomización</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Con indicador de presión visual</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Se incluyen dos piezas de mano de alta velocidad y dos piezas de baja velocidad (micromotor) compatible con contrángulo de pasador estándar:</td> </tr> </table>	Marca	AJAX	Modelo	AJ12	Procedencia	CHINA	Garantía: 3 años	3 AÑOS	Vida Útil: 5 años.	5 AÑOS	Con controles y conectores para pieza de mano de alta velocidad y de baja velocidad (Micromotor).		Jeringa triple incluida, con control de agua, aire y atomización		Con indicador de presión visual		Se incluyen dos piezas de mano de alta velocidad y dos piezas de baja velocidad (micromotor) compatible con contrángulo de pasador estándar:				
Marca	AJAX																						
Modelo	AJ12																						
Procedencia	CHINA																						
Garantía: 3 años	3 AÑOS																						
Vida Útil: 5 años.	5 AÑOS																						
Con controles y conectores para pieza de mano de alta velocidad y de baja velocidad (Micromotor).																							
Jeringa triple incluida, con control de agua, aire y atomización																							
Con indicador de presión visual																							
Se incluyen dos piezas de mano de alta velocidad y dos piezas de baja velocidad (micromotor) compatible con contrángulo de pasador estándar:																							

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Pieza de mano de alta velocidad, autoclavable, acero inoxidable, velocidad de 250,000 a 500,000 rpm (revoluciones por minuto), a una presión de aire de 28 a 35 psi (pound per square inch/libra-fuerza por pulgada cuadrada), con su respectiva llave quitafresa y lubricante Micromotor de baja velocidad, a base de aire a 20,000 rpm (revoluciones por minuto) y presión de aire de 35 a 40 psi (pound per square inch/libra-fuerza por pulgada cuadrada), con dirección controlada de rotación, compatible con contrángulo estándar.			
		Escupidera			
		Marca	AJAX		
		Modelo	AJ12		
		Procedencia	CHINA		
		Garantía: 3 años	3 AÑOS		
		Vida Útil: 5 años.	5 AÑOS		
		Escupidera circular rotatorio de cerámica, montada en brazo, resistente al desgaste, raspaduras y a los efectos de los rayos ultravioleta. Incluye: tubería de llenado de taza, tubería de enjuague de taza.			
		Eyector de saliva			
		Lámpara de Luz Fría			
		Marca	AJAX		
		Modelo	AJ12		
		Procedencia	CHINA		
		Garantía: 3 años	3 AÑOS		
		Vida Útil: 5 años.	5 AÑOS		
		Lámpara de luz fría, adosada a sillón odontológico puede detenerse en cualquier posición que se alcance, con botón de encendido e intensidad de luz.			
		Compresor de Aire			
		Marca	AJAX		
		Modelo	AJAX 202		
		Procedencia	CHINA		
		Garantía: 3 años	3 AÑOS		
		Vida Útil: 5 años	5 AÑOS		
		Para uso odontológico, de fácil mantenimiento, montado al piso, con amortiguadores de hule para eliminar ruido y vibraciones. Potencia: 650 W Presión máxima: 0.8 Mpa Volumen del tanque: 24 L Dimensiones: 41x41x63 cm.			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Motor eléctrico			
		Compresor de 2 pistones con anillo de teflón			
		Presostato (interruptor de Presión) y regulador de aire			
		220V/60Hz.			
		Salida del aire comprimido de 1/4"			
Otros Requerimientos					
		Se entregará junto con el equipo documento de garantía contra desperfectos de fábrica por el período mínimo de 3 años el cual incluye mano de obra y repuestos en todas sus partes			
		Se entregará manual de instalación, de operación, de servicio y de partes en idioma castellano al momento de la entrega de los equipos			
		Se dará Soporte técnico y mantenimiento preventivo del equipo con una visita trimestral durante el período de garantía.			
		Se brindará capacitación teórico-práctica sobre el funcionamiento y todo lo relacionado con el equipo para 15 odontólogos en el uso y aplicación y 5 técnicos en mantenimiento y fallas comunes, todos funcionarios del ISBM, las cuales se impartirán en las instalaciones del ISBM San Salvador.			
	6	INSTRUMENTAL			
INSTRUMENTAL DE PERIODONCIA					
2	6.2	Cureta anterior, doble extremo, parte activa redondeada y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.			
		Marca:	Miltex	20	\$ 22.35 \$ 447.00
		Origen:	USA		
		Referencia:	70-732		
3	6.3	Cureta posterior 11/12, mango ligero, doble angulación, doble extremo, parte activa redondeada y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.			
		Marca:	Miltex	20	\$ 22.35 \$ 447.00
		Origen:	USA		
		Referencia:	70-740		
4	6.4	Cureta posterior 13/14, mango ligero, doble angulación, doble extremo, parte activa redondeada y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.			
		Marca:	Miltex	20	\$ 22.35 \$ 447.00
		Origen:	USA		
		Referencia:	70-742		
5	6.6	Tijera Curva, para encía, iris de 4-1/2", bordes externos no cortantes, redondeados y sin filo y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.			
		Marca:	Miltex	30	\$ 43.27 \$ 1,298.10
		Origen:	Alemania		
		Referencia:	5D-303		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6	6.7	Jaquet posterior, 30/33 para piezas posteriores, doble extremo izquierdo y derecho, partes activas finas y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.	40	\$ 18.97	\$ 758.80	
		Marca:				Miltex
		Origen:				USA
		Referencia:				TPJ3033
7	6.8	Jaquet posterior, 34/35 para piezas posteriores, doble extremo izquierdo y derecho, partes activas finas y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.	40	\$ 18.97	\$ 758.80	
		Marca:				Miltex
		Origen:				USA
		Referencia:				TPJ3435
8	6.9	Sur de California, parte activa fina y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.	40	\$ 20.37	\$ 814.80	
		Marca:				Miltex
		Origen:				Italia
		Referencia:				70-108
9	6.10	Cinzel Zerfing, parte activa fina, medida estándar y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.	30	\$ 10.00	\$ 300.00	
		Marca:				Hag
		Origen:				Pakistan
		Referencia:				1205/01
TOTAL.....					\$ 42,871.50	

RESUMEN DE ADJUDICACIONES POR PROVEEDOR	CANT. DE PRODUCTOS ADJUDICADOS	MONTO US\$
Aries de El Salvador, S.A. de C.V.	61	\$ 13,626.00
Raf, S.A. de C.V.	16	\$ 277,543.78
Paramédicos El Salvador, S.A. de C.V.	1	\$ 25,500.00
STMEDIC, S.A. de C.V.	9	\$ 42,871.50
Total US\$	87	\$ 359,541.28
	GMS 5%	\$ 17,977.06
	Total US\$ + GMS 5%	\$ 377,518.34

V. Declarar desiertos 61 productos por no haber sido ofertados y 2 sin efecto por encontrarse los precios ofertados por arriba del promedio de mercado, según el siguiente detalle:

a. Por no haber sido ofertados:

No.	Ítem No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
EQUIPO				

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	Ítem No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	5	Amalgamador	C/U	10
INSTRUMENTAL				
11 INSTRUMENTAL DE OPERATORIA				
2	11.4	Tambo de acero inoxidable con tapadera	C/U	30
3	11.5	Boquilla	C/U	500
4	11.6	Bandeja plástica	C/U	80
5	11.7	Bruñidor bola-bola BB 18	C/U	30
6	11.9	Bruñidor White	C/U	30
7	11.13	Instrumental plástico para resina	C/U	30
8	11.16	Loseta de vidrio	C/U	20
9	11.19	Removedor de fresa	C/U	20
10	11.20	Porta amalgama	C/U	10
11	11.22	Porta Matrix	C/U	30
INSUMOS				
12 OPERATORIA DENTAL				
12	12.1	Gorro Hospitalario	C/U	400
13	12.2	Guantes quirúrgicos de látex N° 6 ½	Cajas de 50 pares	50
14	12.3	Guantes quirúrgicos de látex N° 7	Cajas de 50 pares	50
15	12.4	Guantes quirúrgicos de látex N° 7 ½	Cajas de 50 pares	50
16	12.5	Guantes quirúrgicos de látex N° 8	Cajas de 50 pares	50
17	12.6	Guantes quirúrgicos de látex N° 8 ½	Cajas de 50 pares	50
18	12.11	Abreboca de goma	Kit	30
19	12.13	Formocresol líquido	Frasco de 10 ml	10
20	12.14	Lubricante para contrángulo de baja velocidad	Frasco de 200 ml	10
21	12.15	Lentes de protección	C/U	30
22	12.17	Lubricante para turbina de uso odontológico	Jeringa de 3 ml	10
23	12.19	Desinfectante rápido tipo spray para piezas de alta y baja velocidad y fibras ópticas	Galones	10
24	12.20	Viscera plástica (careda) de protección facial	Kit de 3 visores	20
25	12.21	Seda dental	C/U	20
26	12.22	Tableta reveladora	Tabletas	300
27	12.23	Banda matriz de celuloide	Unidades	300
28	12.26	Cemento de óxido de zinc y eugenol	Estuche	10

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	Ítem No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
29	12.29	Cinta o banda matriz de acero 5mm	Rollo de 3 - 5mts	10
30	12.30	Cinta o banda matriz de acero 7mm	Rollo de 3 - 5mts	20
31	12.31	Cuña de madera de naranjo mediana	C/U	300
32	12.32	Cuña de madera de naranjo pequeña	C/U	300
33	12.33	Fresa de acabado final de carburo, redonda N° 2	C/U	30
34	12.34	Fresa de acabado final de carburo redonda N° 4	C/U	30
35	12.40	Limadura de plata de fase dispersa	Frasco de 1 onza	10
36	12.41	Loseta de vidrio de superficie lisa	C/U	10
37	12.42	Mercurio metálico químicamente puro	Frasco de ¼ libra	10
38	12.43	Dispensador de mercurio	Frasco	10
39	12.44	Óxido de zinc químicamente puro	Frasco de 4 onzas	10
40	12.45	Piedra de Arkansas blanca	C/U	100
41	12.46	Piedra de Arkansas para afilar instrumental	C/U	10
42	12.48	Sellantes de fosas y fisuras de autocurado	Estuches	10
43	12.50	Tira de lija para acabado y pulido	C/U	300
44	12.51	Tira de lija para acabado y pulido	C/U	300
45	12.52	Vaselina semi-sólida	Tarro de 460g. -500 g	10
46	12.54	Anestésico dental rapicaine al 2%, lidocaina hci + epinefrina	Caja de 50 cartuchos de 1.8 ml	20
47	12.55	Anestésico dental al 3% lentocaína mepivacaina hci solución inyectable	Caja de 50 cartuchos de 1.8 ml	10
48	12.56	Papel de articular de dos colores con un espesor de 40 micras	Caja de 100 hojas	10
49	12.57	Mortero de vidrio con pistilo	C/U	10
50	12.58	Amalgama en cápsulas, 50 unidades x una dosis	C/U	250
51	12.59	Amalgama en cápsulas 50 unidades x dos dosis	C/U	250
52	12.60	Cubetas desechables para adulto	C/U	500
53	12.61	Cubetas desechables para niño	C/U	500
54	12.62	Vaso plástico	C/U	2000
55	12.63	Fresero	C/U	30
56	12.64	Vaso dappen	C/U	20
13 INSUMOS PARA PERIODONCIA				
57	13.3	Piedra pómez en polvo	Libra	10

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	Ítem No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
58	13.5	Gluconato de clorhexidina al 0.12%	Frasco de 400ml	20
14 INSUMOS CLINICOS PARA CIRUGIA				
59	14.2	Hoja para bisturí No. 11, acero inoxidable	C/U	50
60	14.3	Seda negra No. 000	Sobres	60
61	14.4	Agente hemostático	Frasco de 20 cc	10

b. Porque los precios están por arriba del promedio de mercado:

No.	Ítem No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
INSTRUMENTAL				
6 INSTRUMENTAL DE PERIODONCIA				
1	6.5	Tijera Mayo Curva, tamaño aproximado de 5 ½", para cirugía y de acero inoxidable, garantía y vida útil 1 año.	C/U	30
8 FORCEPS				
2	8.16	99, para exodoncia, parte activa fina y de acero inoxidable, garantía y vida útil 1 año.	C/U	30

VI. Encomendar al Coordinador del Proyecto No. 00077096 realizar las gestiones necesarias para el abastecimiento de lo adjudicado y de los productos que fueron declarados desiertos y sin efecto.

VII. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo con la finalidad de formalizar la compra a la mayor brevedad posible, una vez realizadas las gestiones descritas en el Romano II.

Finalizada la lectura, el Directorio solicitó que se llame al Coordinador del Proyecto 00077096, para que dé respuesta a varias observaciones, entre ellas las siguientes: **1)** La base de la licitación cuenta con muchas fallas porque no están acordes con las necesidades reales, el Directorio necesita conocer si se efectuó un estudio de mercado previo a la asignación del equipo y esta actividad no por la UACI, sino por los técnicos en el área, y que el ISBM tiene que estar bien asesorado antes de fijar la posición de compra. El Coordinador del Proyecto, respondiendo que se hizo el estudio, lo que sucede es que el equipo a recibir aún no está en el mercado local. **2)** cuánto tiempo se llevará para echar andar el proyecto, respondiéndosele que todavía no se cuenta con el local en San Salvador para instalar el equipo a recibir. **3)** ya se tiene la mala experiencia de otras compras efectuadas que no se previó que para su trabajo se necesitaba de otros accesorios, lo que generó más gastos y una subutilización de lo comprado, en ese sentido que se tenga mucho cuidado. **4)** se contará con la capacitación indicada. Respecto a esta

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

consulta, el Coordinador informó que mucho personal no respeta el protocolo de la capacitación, citando como ejemplo del incumplimiento al personal de Santa Ana. Referente a que no sea tardada la ejecución del proyecto y poder definir el tiempo para el arranque del mismo, depende del momento en que se dé la orden de inicio y para ello es urgente contar con el inmueble, asimismo informó que ya se cuenta con la carpeta técnica. 5) Se consultó si se puede comenzar de inmediato en Santa Ana y en San Miguel. Se respondió que no, debido a que se tiene que readecuar los inmuebles. Finalmente la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, recomendó cambiar el orden de los Romanos citados en la propuesta de Acuerdo, ya que el Romano II, debe pasar a ser el Romano I, y éste a ser el Romano II.

Agotado el Punto anterior, con base en la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI del Instituto y el informe de recomendación de compra presentado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de conformidad a la Carta de Entendimiento suscrita con el referido Programa; con base al Artículo 4 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 literal "k" y 22 literal "k" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar las modificaciones de los destinos de los fondos y ajustes contables del gasto del anticipo 2012**, provisionado mediante el Compromiso Presupuestario No. 2124, por un monto total de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 195,330.78)**, según el siguiente detalle:

<u>ORIGEN</u>		MONTO US\$
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios	
Línea de Trabajo	01 Servicios Médicos y Hospitalarios	
Rubro de Agrupación, Cuenta y Objetivo Específico	54108 Productos Farmacéuticos y Medicinales	\$195,330.78
TOTAL US\$		\$195,330.78
<u>DESTINO</u>		MONTO US\$

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios	
Línea de Trabajo	01 Servicios Médicos y Hospitalarios	
Rubro de Agrupación, Cuenta y Objetivo Específico	61103 Equipos Médicos y de Laboratorios	\$195,330.78
	TOTAL US\$	\$195,330.78

II. **Aprobar el incremento del monto presupuestado por el monto de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 227,518.34)**, para completar la adquisición del suministro e instalación de equipo, instrumental e insumos odontológicos para el ISBM, por el monto total de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 377,518.34)**.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI**, para realizar los ajustes al **gasto del anticipo 2012**, entregados al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), detallados en el Romano I del presente Acuerdo.

IV. **Aprobar la recomendación de adjudicación parcial** de la Licitación No.00077096/4108 "Suministro e Instalación de equipo, instrumental e insumos odontológicos para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)", equivalentes a ochenta y siete (87) productos por un monto total de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 377,518.34)**, libres del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y del Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de acuerdo a ofertas fechadas 26 de septiembre de 2013 más la recuperación de costos PNUD del 5%, según el siguiente detalle:

e) Aries de El Salvador, S.A. de C.V. (ADESAL) por un monto de **TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,626.00)**, según el siguiente detalle:

No.	No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
	6	INSTRUMENTAL			
		INSTRUMENTAL DE PERIODONCIA			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	6.1	Sondas Periodontales, tipo Cattoni, doble extremo, un extremo en 1/2 círculo y el otro recto, partes activas finas con medidas cada 2mm, de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 24.00	\$ 720.00
		Marca:	Hu-Friedy			
		Origen:	USA			
		Referencia:	UT3/4 Cattoni			
2	6.6	Tijera Iris Curva, para encía, iris de 12 cms, bordes externos no cortantes. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 2.50	\$ 75.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:				
7		ELEVADORES				
3	7.1	Elevador Seldin, Recto plano de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		40	\$ 4.00	\$ 160.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
4	7.2	Elevador Bein Recto Acanalado, de 4mm de acero inoxidable, parte activa redondeada. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 4.00	\$ 120.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
5	7.3	Elevador Bein Recto Acanalado, de 3mm de acero inoxidable, parte activa redondeada. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 4.00	\$ 120.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
6	7.4	Elevador Flohr curvo acanalado derecho, de acero inoxidable, parte activa fina. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 4.00	\$ 120.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
7	7.5	Elevador Flohr curvo acanalado izquierdo, de acero inoxidable, parte activa fina. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 4.00	\$ 120.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
8	7.6	Elevador Barry Derecho, punta corta y fina, mango en T y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 6.00	\$ 180.00
		Marca:	Apolo			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
9	7.7	Elevador Barry izquierdo, punta corta y fina, mango en T y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 6.00	\$ 180.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
	8	FORCEPS				
10	8.1	Forceps para Exodoncia No. 101 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
11	8.2	Forceps para Exodoncia No. 150 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
12	8.3	Forceps para Exodoncia No. 151 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
13	8.4	Forceps para Exodoncia No. 210 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
14	8.5	Forceps para Exodoncia No. 222 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
15	8.6	Forceps para Exodoncia No.65 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
16	8.7			30	\$ 9.00	\$ 270.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Forceps para Exodoncia No.69 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.			
		Marca:	Apolo		
		Origen:	Pakistán		
		Referencia:	N/A		
17	8.8	Forceps para Exodoncia No.15 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.	30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo		
		Origen:	Pakistán		
		Referencia:	N/A		
18	8.9	Forceps para Exodoncia No.16 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.	30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo		
		Origen:	Pakistán		
		Referencia:	N/A		
19	8.10	Forceps para Exodoncia No.18L de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.	30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo		
		Origen:	Pakistán		
		Referencia:	N/A		
20	8.11	Forceps para Exodoncia No.18R de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.	30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo		
		Origen:	Pakistán		
		Referencia:	N/A		
21	8.12	Forceps para Exodoncia No.88L de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.	30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo		
		Origen:	Pakistán		
		Referencia:	N/A		
22	8.13	Forceps para Exodoncia No.88R de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.	30	\$ 9.00	\$ 270.00
		Marca:	Apolo		
		Origen:	Pakistán		
		Referencia:	N/A		
23	8.14	Forceps para Exodoncia No.23 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.	20	\$ 9.00	\$ 180.00
		Marca:	Apolo		
		Origen:	Pakistan		
		Referencia:	N/A		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

24	8.15	Forceps para Exodoncia No.24 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		40	\$ 9.00	\$ 360.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
9	INSTRUMENTAL DE CIRUGIA					
25	9.1	Mango para bisturí No. 3 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 2.50	\$ 75.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
26	9.2	Pinza Porta Agujas, tipo mayo de 16 cms. de largo y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 4.00	\$ 120.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
27	9.3	Elevador de Periostio, MOLT, mediano, doble extremo, parte activa redondeada y fina y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 6.00	\$ 180.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
28	9.4	Pinza Gubia (osteotomo), tipo mead, parte activa redondeada y fina y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 17.00	\$ 510.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
29	9.5	Pinzas de Hemostática (tipo Mosquito) de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 3.50	\$ 105.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:				
30	9.6	Lima Miller, para hueso, pequeña, doble extremo y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 5.75	\$ 172.50
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Referencia:	N/A				
31	9.7	Tijera Littauer, para quitar puntos, de acero inoxidable bordes externos no cortantes redondeados y sin filo. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$	3.50	\$ 105.00
		Marca:	Apolo				
		Origen:	Pakistán				
		Referencia:	N/A				
	10	INSTRUMENTAL DE DIAGNÓSTICO					
32	10.1	Explorador Odontológico No. 5, doble extremo de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		100	\$	1.95	\$ 195.00
		Marca:	Apolo				
		Origen:	Pakistán				
		Referencia:	N/A				
33	10.2	Pinza Recta Meriam, para algodón y curación, bordes redondeados, parte activa con superficie interna estriada, de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		100	\$	1.95	\$ 195.00
		Marca:	Apolo				
		Origen:	Pakistán				
		Referencia:	N/A				
34	10.3	Espejo bucal No. 5, rosca sencilla sin aumento de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		100	\$	0.90	\$ 90.00
		Marca:	Apolo				
		Origen:	Pakistán				
		Referencia:					
35	10.4	Mango para espejo, espejo bucal, rosca sencilla, liso hexagonal y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		100	\$	1.95	\$ 195.00
		Marca:	Apolo				
		Origen:	Pakistán				
		Referencia:					
	11	INSTRUMENTAL DE OPERATORIA					
36	11.1	Cucharilla No. 17, doble extremo partes activas circulares, pequeñas sin filo de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		50	\$	1.95	\$ 97.50
		Marca:	Apolo				
		Origen:	Pakistán				
		Referencia:	N/A				
37	11.2	Cucharilla No. 16, doble extremo partes activas circulares, pequeñas sin filo de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		50	\$	1.95	\$ 97.50

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
38	11.3	Cucharilla No. 17, doble extremo partes activas circulares, pequeñas sin filo de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		50	\$ 1.95	\$ 97.50
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
39	11.10	Condensador Black 1-2 para amalgama, parte activa fina de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 1.95	\$ 58.50
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
40	11.11	Condensador Black 2-3 para amalgama, parte activa fina de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 1.95	\$ 58.50
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
41	11.12	Tallador Anatómico Frahn, pequeño, liso de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 1.95	\$ 58.50
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
42	11.14	Instrumento metálico aplicador de resina FT1, de Nitruro de Aluminio. Garantía y vida útil 1 año.		40	\$ 24.00	\$ 960.00
		Marca:	Hu-Friedy			
		Origen:	USA			
		Referencia:	N/A			
43	11.15	Espátula para cemento, doble extremo de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 1.95	\$ 58.50
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
44	11.17	Tallador Cleoide Discoide, doble extremo de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 1.95	\$ 58.50
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
45	11.18	Aplicador de Hidróxido de calcio (Decalero), doble extremo de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 1.95	\$ 58.50

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
46	11.21	Porta Malgama 100% Metálico tipo Ivory, mediano grande, doble extremo, partes externas de 2 a 2.5 mm, de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		10	\$ 8.00	\$ 80.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
47	11.23	Contrángulo de pasador, estándar, tipo doriot, para adaptador a micromotor, de baja velocidad y acople tipo pin. Garantía y vida útil 1 año.		40	\$ 32.00	\$ 1,280.00
		Marca:	Dent-all			
		Origen:	Japón			
		Referencia:	N/A			
48	11.24	Jeringa metálica, tipo Carpule, uso odontológico, de acero inoxidable, para cartucho de 1.8ml, articulada o de carga lateral, con lanceta para aspiración, compatible con aguja estándar. Garantía y vida útil 1 año.		50	\$ 8.00	\$ 400.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
49	11.26	Hacha para esmalte, pequeña doble extremo, parte activa con filo 15/15 de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		20	\$ 24.00	\$ 480.00
		Marca:	Hu-Friedy			
		Origen:	USA			
		Referencia:	15/15			
50	11.27	Instrumento Bennet, para amalgama, doble extremo, partes activas pequeñas y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		20	\$ 1.95	\$ 39.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistán			
		Referencia:	N/A			
51	11.28	Pinza Porta Instrumentos, recta, de 30cm, parte activa en forma de anillo con superficie interna estriada de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		20	\$ 7.00	\$ 140.00
		Marca:	Apolo			
		Origen:	Pakistan			
		Referencia:	N/A			
	12	INSUMOS				
		OPERATORIA DENTAL				

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

52	12.7	Aguja corta N° 30, descartable, capuchón de fácil abertura con adaptador plástico para jeringas tipo carpule. Garantía 1 año, vida útil 18 meses.		10 Caja 100 unidades	\$ 7.80	\$ 78.00
		Marca:	MEDECO/EHROS			
		Origen:	USA			
		Referencia:	N/A			
53	12.8	Aguja corta N° 27, descartable, capuchón de fácil abertura con adaptador plástico para jeringas tipo carpule. Garantía 1 año, vida útil 18 meses.		10 Caja 100 unidades	\$ 7.80	\$ 78.00
		Marca:	MEDECO/EHROS			
		Origen:	USA			
		Referencia:	N/A			
54	12.10	Roxicaina, anestésico en spray de uso odontológico frasco de 83 ml. Garantía 1 año, vida útil 18 meses		10	\$ 22.00	\$ 220.00
		Marca:	ROPSOHN			
		Origen:	Colombia			
		Referencia:	N/A			
55	12.25	Urbical, cemento a base de hidróxido de calcio, 1 tubo de aprox. 11 gr y 1 tubo de 13 gr. Garantía 1 año, vida útil 18 meses		10 Caja 100 unidades	\$ 19.00	\$ 190.00
		Marca:	Promedica			
		Origen:	Alemania			
		Referencia:	N/A			
56	12.27	Medicen, cemento ionomero de vidrio, de fotocurado, estuche incluye, frasco polvo 35 gr y liquido 15ml. Garantía 1 año, vida útil 18 meses		10	\$ 50.00	\$ 500.00
		Marca:	Promedica			
		Origen:	Alemania			
		Referencia:	N/A			
57	12.35	Fresa de carburo N° 330, de alta velocidad. Garantía 1 año, vida útil 18 meses		100	\$ 1.50	\$ 150.00
		Marca:	S.S WHITE			
		Origen:	USA			
		Referencia:	N/A			
58	12.36	Fresa de fisura de carburo N° 556, de alta velocidad. Garantía 1 año, vida útil 18 meses		100	\$ 1.50	\$ 150.00
		Marca:	S.S WHITE			
		Origen:	USA			
		Referencia:				
59	12.37	Fresa de fisura de carburo N° 557, de alta velocidad. Garantía. 1 año, vida útil 18 meses		100	\$ 1.50	\$ 150.00
		Marca:	S.S WHITE			
		Origen:	USA			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Referencia:					
60	12.38	Fresa redonda de carburo N°. 4, de alta velocidad. Garantía 1 año, vida útil 18 meses		100	\$	1.50	\$ 150.00
		Marca:	S.S WHITE				
		Origen:	USA				
		Referencia:					
61	12.39	Fresa redonda de carburo N°. 6, de alta velocidad. Garantía 1 año, vida útil 18 meses		100	\$	1.50	\$ 150.00
		Marca:	S.S WHITE				
		Origen:	USA				
		Referencia:					
TOTAL.....							13,626.00

f) Raf, S.A. de C.V., dieciséis (16) productos por un monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 277,543.78)**, según el siguiente detalle:

No.	No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
1	2	Sistemas de Imágenes Extraorales 3D	2	\$130,349.44	\$260,698.88
		Sistema 3D Panorámica Cefalometría			
		Marca	Carestream		
		Modelo	CS 9000 C 3D		
		Procedencia	USA		
		Garantía: 3 años	3 Años		
		Vida Útil: 5 años.	10 Años		
		Voltaje del tubo 60 - 90 kilovatios (máx.), modo pulsado para la modalidad 3D.			
		Corriente del tubo 2 - 15 mA (unidad de intensidad eléctrica) máximo.			
		Frecuencia 140 kilo Hertz (máx.)			
		Punto focal del tubo 0,5 mm (IEC 336)			
		Filtración total > 2,5 mm eq. Al			
		Modalidad 3D			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	<table border="1"> <tr> <td>Marca</td> <td>Carestream</td> </tr> <tr> <td>Modelo</td> <td>CS 9000 C 3D</td> </tr> <tr> <td>Procedencia</td> <td>USA</td> </tr> <tr> <td>Garantía: 3 años</td> <td>3 Años</td> </tr> <tr> <td>Vida Útil: 5 años</td> <td>10 Años</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Tecnología Tomografía volumétrica digital (TVD)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Tecnología del Sensor CMOS con fibra óptica</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Escala de grises de 14 bits hasta 16 bits</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Tamaño del volumen 50 x 37 mm</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Tamaño de vóxel 76 x 76 x 76 µm (vóxel isotrópico)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Depende del ordenador (PC), comúnmente en 2 minutos con alto rendimiento del equipo</td> </tr> </table>	Marca	Carestream	Modelo	CS 9000 C 3D	Procedencia	USA	Garantía: 3 años	3 Años	Vida Útil: 5 años	10 Años	Tecnología Tomografía volumétrica digital (TVD)		Tecnología del Sensor CMOS con fibra óptica		Escala de grises de 14 bits hasta 16 bits		Tamaño del volumen 50 x 37 mm		Tamaño de vóxel 76 x 76 x 76 µm (vóxel isotrópico)		Depende del ordenador (PC), comúnmente en 2 minutos con alto rendimiento del equipo																				
Marca	Carestream																																									
Modelo	CS 9000 C 3D																																									
Procedencia	USA																																									
Garantía: 3 años	3 Años																																									
Vida Útil: 5 años	10 Años																																									
Tecnología Tomografía volumétrica digital (TVD)																																										
Tecnología del Sensor CMOS con fibra óptica																																										
Escala de grises de 14 bits hasta 16 bits																																										
Tamaño del volumen 50 x 37 mm																																										
Tamaño de vóxel 76 x 76 x 76 µm (vóxel isotrópico)																																										
Depende del ordenador (PC), comúnmente en 2 minutos con alto rendimiento del equipo																																										
	Modalidad panorámica																																									
	<table border="1"> <tr> <td>Marca</td> <td>Carestream</td> </tr> <tr> <td>Modelo</td> <td>CS 9000 C 3D</td> </tr> <tr> <td>Procedencia</td> <td>USA</td> </tr> <tr> <td>Garantía: 3 años</td> <td>3 Años</td> </tr> <tr> <td>Vida Útil: 5 años</td> <td>10 Años</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Tecnología del sensor CCD - Sensor con fibra óptica</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Escala de grises 16384 (14 bits)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Magnificación 1,27</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Según la selección del programa. Desde 4 segundos hasta 16 segundos. Adulto estándar: 13,9 segundos, Pediátrico estándar: 13,2 segundos</td> </tr> <tr> <td colspan="2">De 4 a 16 segundos</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Programas 12 configuraciones anatómicas</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Panorámica radiológicos</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Panorámica segmentada</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Opciones de exámenes</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Senos maxilares</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Lateral ATM x2 vistas</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Lateral ATM x4 vistas</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Voltaje de entrada</td> </tr> <tr> <td colspan="2">110 V - 50/60 Hz</td> </tr> </table>	Marca	Carestream	Modelo	CS 9000 C 3D	Procedencia	USA	Garantía: 3 años	3 Años	Vida Útil: 5 años	10 Años	Tecnología del sensor CCD - Sensor con fibra óptica		Escala de grises 16384 (14 bits)		Magnificación 1,27		Según la selección del programa. Desde 4 segundos hasta 16 segundos. Adulto estándar: 13,9 segundos, Pediátrico estándar: 13,2 segundos		De 4 a 16 segundos		Programas 12 configuraciones anatómicas		Panorámica radiológicos		Panorámica segmentada		Opciones de exámenes		Senos maxilares		Lateral ATM x2 vistas		Lateral ATM x4 vistas		Voltaje de entrada		110 V - 50/60 Hz				
Marca	Carestream																																									
Modelo	CS 9000 C 3D																																									
Procedencia	USA																																									
Garantía: 3 años	3 Años																																									
Vida Útil: 5 años	10 Años																																									
Tecnología del sensor CCD - Sensor con fibra óptica																																										
Escala de grises 16384 (14 bits)																																										
Magnificación 1,27																																										
Según la selección del programa. Desde 4 segundos hasta 16 segundos. Adulto estándar: 13,9 segundos, Pediátrico estándar: 13,2 segundos																																										
De 4 a 16 segundos																																										
Programas 12 configuraciones anatómicas																																										
Panorámica radiológicos																																										
Panorámica segmentada																																										
Opciones de exámenes																																										
Senos maxilares																																										
Lateral ATM x2 vistas																																										
Lateral ATM x4 vistas																																										
Voltaje de entrada																																										
110 V - 50/60 Hz																																										

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Modalidad Cefalometrica							
		Marca	Carestream				
		Modelo	CS 9000 C 3D				
		Procedencia	USA				
		Garantía: 3 años	3 Años				
		Vida Útil: 5 años	10 Años				
		Tecnología Disparo único					
		Tecnología del sensor CCD - Sensor con fibra óptica					
		Escala de grises 16384 (14 bits)					
		Magnificación 1,14					
		Estándar: menos de 1 segundo, Rango seleccionable por el usuario: 0,1 a 3,2 segundo					
		• Lateral					
		Opciones de exámenes					
		• Oblicuo					
		Opciones de exámenes					
		• Frontal (AP/PA)					
		• Submentovertex					
		• Carpo					
		Formatos cefalometricos					
		18 x 18 cm - 18 x 24 cm - 24 x 24 cm					
		24 x 30 cm - 30 x 30 cm					
		Se incluye computadora para control del equipo y UPS para soporte del equipo.					
2	3	Lámpara de Fotopolimerizado, según las siguientes características:			10	\$ 1,254.19	\$ 12,541.90
		Marca	IVOCLAR/VIVADENT				
		Modelo	STILE				
		Procedencia	AUSTRIA				
		Garantía: 3 años	3 Años				
		Vida Útil: 5 años	7 Años				
		Tecnología de disparo único					
		Con regulador automático de tiempo					
		Con pedestal de base, para colocar en equipo en posición vertical					
		Inalámbrica de luz Led, un modo de intensidad y constante; 4 opciones de tiempo de polimerización: 10/15/20/30 segundos, batería de litio, 110 voltios, 60 hert					
	12	INSUMOS					
OPERATORIA DENTAL							
3	12.9	Anestésico tópico para uso odontológico, ungüento, tarro de 25-60 g. con sabor y olor agradables. Vida útil solicitada al menos 18 meses.			10	\$ 8.00	\$ 80.00
		Marca:	GELATO				

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Origen:	USA			
		Referencia:				
4	12.12	Boquilla para eyector de saliva, descartable, transparente y flexible. Vida útil solicitada al menos 18 meses. Bolsa 100 unidades		10	\$ 6.50	\$ 65.00
		Marca:	CROSTEX			
		Origen:	USA			
		Referencia:				
5	12.16	Lubricante para turbina (cojinete de baleros) de uso odontológico, de 400 ML Vida útil solicitada al menos 18 meses.		10	\$ 43.00	\$ 430.00
		Marca:	W&H			
		Origen:	AUSTRIA			
		Referencia:				
6	12.18	Rodete de algodón para uso odontológico, absorbente, suave y compacto, presentación de 2,000 unidades. Vida útil solicitada al menos 18 meses.		5	\$ 22.60	\$ 113.00
		Marca:	PREHMA			
		Origen:	CHINA/TAIWAN			
		Referencia:				
7	12.24	Cemento de policarboxilato, estuche compuesto de polvo de 25g y líquido de 15 ml a más, con aplicador de medida. Vida útil solicitada al menos de 18 meses.		10	\$ 25.00	\$ 250.00
		Marca:	MASTERDENT			
		Origen:	USA			
		Referencia:				
8	12.28	Cemento para curación provisional, tipo cavit, tarro de 38 gramos. Vida útil solicitada al menos 18 meses		9	\$ 10.00	\$ 90.00
		Marca:	MASTERDENT			
		Origen:	USA			
		Referencia:				
9	12.47	Resina de fotopolimerizado, estuche compuesto por dos jeringas, 4 g. cada una, colores a2, a3, un gel grabador fosfórico al 35%, jeringa de 2g, l, adhesivo de 5 gr, porta pinceles, puntas desechables de pinceles o aplicadores. Vida útil solicitada al menos 18 meses		30	\$ 60.00	\$ 1,800.00
		Marca:	IVOCLAR/VIVADENT			
		Origen:	LIECHTENSTEIN			
		Referencia:				
10	12.49	Sellantes de fosas y fisuras de fotocurado, color blanco, estuche compuesto de dos frascos de agente sellador 6 gr ml, un agente grabador de 8 gr, aplicador, puntas desechables de pincel, dispensador, con propiedad de liberación de flúor. Concentración de agente sellador es de 97% trietilenglicoldimetacrilado, 2% óxido de titanio, 1% catalizadores y estabilizadores. Vida útil solicitada al menos 18 meses.		10	\$ 60.00	\$ 600.00
		Marca:	IVOCLAR/VIVADENT			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Origen:	LIECHTENSTEIN			
		Referencia:				
11	12.53	Eyector de saliva, descartable, transparente y flexible, Bolsa de 100 unidades, Vida útil solicitada al menos 18 meses.		10	\$ 6.50	\$ 65.00
		Marca:	COSSTEX			
		Origen:	USA			
		Referencia:				
	13	INSUMOS PARA PERIODONCIA				
12	13.1	Brocha de pasador para profilaxis dental, caja de 144 unidades, Vida útil solicitada al menos 18 meses		5	\$ 30.00	\$ 150.00
		Marca:	EHROS			
		Origen:	TAIWAN / CHINA			
		Referencia:				
13	13.2	Copa de hule de pasador, para profilaxis dental, caja de 144 unidades		5	\$ 30.00	\$ 150.00
		Marca:	EHROS			
		Origen:	TAIWAN / CHINA			
		Referencia:				
14	13.4	Pasta para profilaxis, frasco de 340 gramos, 12 onzas, con fluoruro de sodio de sabor agradable, quita manchas, pule y alisa, usada para profilaxis dental. Vida útil solicitada al menos 18 meses		10	\$ 12.00	\$ 120.00
		Marca:	GELATO			
		Origen:	USA			
		Referencia:				
15	13.6	Flúor en gel, flúor fosfato acidulado al 1.23% ion flúor, frasco plástico de 16 onzas fluidas. Vida útil solicitada al menos 18 meses.		20	\$ 12.00	\$ 240.00
		Marca:	GELATO			
		Origen:	USA			
		Referencia:				
	14	INSUMOS CLINICOS PARA CIRUGIA				
16	14.1	Fresa quirúrgica de carburo No. 702, alta velocidad. Vida útil solicitada al menos 18 meses		30	\$ 5.00	\$ 150.00
		Marca:	JET			
		Origen:	CANADA			
		Referencia:				
TOTAL.....						\$ 277,543.78

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- g) Paramédicos El Salvador, S.A. de C.V. por un monto de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25,500.00)**, según el siguiente detalle:

No.	No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)										
1	4	Esterilizador Dental, según las siguientes características:	3	\$ 8,500.00	\$ 25,500.00										
		<table border="1"> <tr> <td>Marca</td> <td>TUTTNAUER</td> </tr> <tr> <td>Modelo</td> <td>3140E</td> </tr> <tr> <td>Procedencia</td> <td>ISRAEL</td> </tr> <tr> <td>Garantía: 3 años</td> <td>3 años</td> </tr> <tr> <td>Vida Útil: 5 años.</td> <td>15 a 20 años</td> </tr> </table> <p>Autoclave Características: calor húmido programable, reservorio de agua de 34 litros, puerta de cierre automática (Switch Automático de bloqueo), con su propio generador eléctrico de vapor, con llenado de cámara por gravedad. Dispositivo de seguridad para evitar la apertura de la puerta cuando la cámara está presurizada. Con válvula de seguridad para evacuar la presión de cámara al sobrepasar un valor prefijado de 34 PSI 8Pound per square inch/libra-fuerza por pulgada cuadrada). Voltaje 220/230 VAC 50/60Hz.</p> <p>3 charolas de acero inoxidable</p> <p>Voltaje de 220/230 VAC (Voltaje de corriente alterna), Monofásico Frecuencia:50/60 Hertz</p> <p>Cámara: Horizontal de acero inoxidable medida aproximada de 40cm profundidad y 31 cm de diámetro</p>	Marca	TUTTNAUER	Modelo	3140E	Procedencia	ISRAEL	Garantía: 3 años	3 años	Vida Útil: 5 años.	15 a 20 años			
Marca	TUTTNAUER														
Modelo	3140E														
Procedencia	ISRAEL														
Garantía: 3 años	3 años														
Vida Útil: 5 años.	15 a 20 años														
TOTAL.....					\$ 25,500.00										

- h) Stmedic, S.A. de C.V. por un monto de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 42,871.50)**, según el siguiente detalle:

No.	No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)										
1	1	Comprende sillón, módulo con un brazo, controles y adaptadores para eyectores de saliva, jeringa triple, llena vaso, bandeja porta instrumentos, pieza de mano de alta y baja velocidad compatible con contrángulo de pasador estándar, 110 voltios, 60 Hz, lámpara de luz fría, escupidera, sistema de evaluación oral, sillón y compresor de 1H.	10	\$ 3,760.00	\$ 37,600.00										
COMPUESTO POR:															
Sillón Odontológico Eléctrico															
		<table border="1"> <tr> <td>Marca</td> <td>AJAX</td> </tr> <tr> <td>Modelo</td> <td>AJ12</td> </tr> <tr> <td>Procedencia</td> <td>CHINA</td> </tr> <tr> <td>Garantía: 3 años</td> <td>3 AÑOS</td> </tr> <tr> <td>Vida Útil: 5 años.</td> <td>5 ANOS</td> </tr> </table>	Marca	AJAX	Modelo	AJ12	Procedencia	CHINA	Garantía: 3 años	3 AÑOS	Vida Útil: 5 años.	5 ANOS			
Marca	AJAX														
Modelo	AJ12														
Procedencia	CHINA														
Garantía: 3 años	3 AÑOS														
Vida Útil: 5 años.	5 ANOS														

	<p>Sillón Ergonómico Dental: fabricado en base metálica recubierto de plástico, tapicería sin costura y modelo ergonómico, control de mando manual único para movimientos inclinar/reclinar, acoplamiento totalmente eléctrico para movimientos subir/bajar, dotado de cojinete de cabecera, apoya brazos y cubierta protectora.</p> <table border="1"> <tr> <td>- Voltaje: 110 V, 60Hz</td> <td>110V</td> </tr> <tr> <td>- Presión de aire: 550-800 Kpa</td> <td>550-800 Kpa.</td> </tr> <tr> <td>- Presión del agua: 200-400 Kpa</td> <td>200-400 Kpa</td> </tr> </table>	- Voltaje: 110 V, 60Hz	110V	- Presión de aire: 550-800 Kpa	550-800 Kpa.	- Presión del agua: 200-400 Kpa	200-400 Kpa																	
- Voltaje: 110 V, 60Hz	110V																							
- Presión de aire: 550-800 Kpa	550-800 Kpa.																							
- Presión del agua: 200-400 Kpa	200-400 Kpa																							
Módulo Odontológico																								
	<table border="1"> <tr> <td>Marca</td> <td>AJAX</td> </tr> <tr> <td>Modelo</td> <td>AJ12</td> </tr> <tr> <td>Procedencia</td> <td>CHINA</td> </tr> <tr> <td>Garantía: 3 años</td> <td>3 AÑOS</td> </tr> <tr> <td>Vida Útil: 5 años.</td> <td>5 AÑOS</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Con controles y conectores para pieza de mano de alta velocidad y de baja velocidad (Micromotor).</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Jeringa triple incluida, con control de agua, aire y atomización</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Con indicador de presión visual</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Se incluyen dos piezas de mano de alta velocidad y dos piezas de baja velocidad (micromotor) compatible con contrángulo de pasador estándar:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Pieza de mano de alta velocidad, autoclavable, acero inoxidable, velocidad de 250,000 a 500,000 rpm (revoluciones por minuto), a una presión de aire de 28 a 35 psi (pound per square inch/libra-fuerza por pulgada cuadrada), con su respectiva llave quitafresa y lubricante Micromotor de baja velocidad, a base de aire a 20,000 rpm (revoluciones por minuto) y presión de aire de 35 a 40 psi (pound per square inch/libra-fuerza por pulgada cuadrada), con dirección controlada de rotación, compatible con contrángulo estándar.</td> </tr> </table>	Marca	AJAX	Modelo	AJ12	Procedencia	CHINA	Garantía: 3 años	3 AÑOS	Vida Útil: 5 años.	5 AÑOS	Con controles y conectores para pieza de mano de alta velocidad y de baja velocidad (Micromotor).		Jeringa triple incluida, con control de agua, aire y atomización		Con indicador de presión visual		Se incluyen dos piezas de mano de alta velocidad y dos piezas de baja velocidad (micromotor) compatible con contrángulo de pasador estándar:		Pieza de mano de alta velocidad, autoclavable, acero inoxidable, velocidad de 250,000 a 500,000 rpm (revoluciones por minuto), a una presión de aire de 28 a 35 psi (pound per square inch/libra-fuerza por pulgada cuadrada), con su respectiva llave quitafresa y lubricante Micromotor de baja velocidad, a base de aire a 20,000 rpm (revoluciones por minuto) y presión de aire de 35 a 40 psi (pound per square inch/libra-fuerza por pulgada cuadrada), con dirección controlada de rotación, compatible con contrángulo estándar.				
Marca	AJAX																							
Modelo	AJ12																							
Procedencia	CHINA																							
Garantía: 3 años	3 AÑOS																							
Vida Útil: 5 años.	5 AÑOS																							
Con controles y conectores para pieza de mano de alta velocidad y de baja velocidad (Micromotor).																								
Jeringa triple incluida, con control de agua, aire y atomización																								
Con indicador de presión visual																								
Se incluyen dos piezas de mano de alta velocidad y dos piezas de baja velocidad (micromotor) compatible con contrángulo de pasador estándar:																								
Pieza de mano de alta velocidad, autoclavable, acero inoxidable, velocidad de 250,000 a 500,000 rpm (revoluciones por minuto), a una presión de aire de 28 a 35 psi (pound per square inch/libra-fuerza por pulgada cuadrada), con su respectiva llave quitafresa y lubricante Micromotor de baja velocidad, a base de aire a 20,000 rpm (revoluciones por minuto) y presión de aire de 35 a 40 psi (pound per square inch/libra-fuerza por pulgada cuadrada), con dirección controlada de rotación, compatible con contrángulo estándar.																								
Escupidera																								
	<table border="1"> <tr> <td>Marca</td> <td>AJAX</td> </tr> <tr> <td>Modelo</td> <td>AJ12</td> </tr> <tr> <td>Procedencia</td> <td>CHINA</td> </tr> <tr> <td>Garantía: 3 años</td> <td>3 AÑOS</td> </tr> <tr> <td>Vida Útil: 5 años.</td> <td>5 AÑOS</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Escupidera circular rotatorio de cerámica, montada en brazo, resistente al desgaste, raspaduras y a los efectos de los rayos ultravioleta. Incluye: tubería de llenado de taza, tubería de enjuague de taza.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Eyector de saliva</td> </tr> </table>	Marca	AJAX	Modelo	AJ12	Procedencia	CHINA	Garantía: 3 años	3 AÑOS	Vida Útil: 5 años.	5 AÑOS	Escupidera circular rotatorio de cerámica, montada en brazo, resistente al desgaste, raspaduras y a los efectos de los rayos ultravioleta. Incluye: tubería de llenado de taza, tubería de enjuague de taza.		Eyector de saliva										
Marca	AJAX																							
Modelo	AJ12																							
Procedencia	CHINA																							
Garantía: 3 años	3 AÑOS																							
Vida Útil: 5 años.	5 AÑOS																							
Escupidera circular rotatorio de cerámica, montada en brazo, resistente al desgaste, raspaduras y a los efectos de los rayos ultravioleta. Incluye: tubería de llenado de taza, tubería de enjuague de taza.																								
Eyector de saliva																								
Lámpara de Luz Fría																								
	<table border="1"> <tr> <td>Marca</td> <td>AJAX</td> </tr> <tr> <td>Modelo</td> <td>AJ12</td> </tr> </table>	Marca	AJAX	Modelo	AJ12																			
Marca	AJAX																							
Modelo	AJ12																							

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Procedencia	CHINA				
		Garantía: 3 años	3 AÑOS				
		Vida Útil: 5 años.	5 AÑOS				
		Lámpara de luz fría, adosada a sillón odontológico puede detenerse en cualquier posición que se alcance, con botón de encendido e intensidad de luz.					
Compresor de Aire							
		Marca	AJAX				
		Modelo	AJAX 202				
		Procedencia	CHINA				
		Garantía: 3 años	3 AÑOS				
		Vida Útil: 5 años	5 AÑOS				
		Para uso odontológico, de fácil mantenimiento, montado al piso, con amortiguadores de hule para eliminar ruido y vibraciones. Potencia: 650 W Presión máxima: 0.8 Mpa Volumen del tanque: 24 L Dimensiones: 41x41x63 cm.					
		Motor eléctrico					
		Compresor de 2 pistones con anillo de teflón					
		Presostato (interruptor de Presión) y regulador de aire					
		220V/60Hz.					
		Salida del aire comprimido de 1/4"					
Otros Requerimientos							
		Se entregará junto con el equipo documento de garantía contra desperfectos de fábrica por el período mínimo de 3 años el cual incluye mano de obra y repuestos en todas sus partes					
		Se entregará manual de instalación, de operación, de servicio y de partes en idioma castellano al momento de la entrega de los equipos					
		Se dará Soporte técnico y mantenimiento preventivo del equipo con una visita trimestral durante el período de garantía.					
		Se brindará capacitación teórico-práctica sobre el funcionamiento y todo lo relacionado con el equipo para 15 odontólogos en el uso y aplicación y 5 técnicos en mantenimiento y fallas comunes, todos funcionarios del ISBM, las cuales se impartirán en las instalaciones del ISBM San Salvador.					
	6	INSTRUMENTAL					
INSTRUMENTAL DE PERIODONCIA							
2	6.2	Cureta anterior, doble extremo, parte activa redondeada y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.			20	\$ 22.35	\$ 447.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Marca:	Miltex			
		Origen:	USA			
		Referencia:	70-732			
3	6.3	Cureta posterior 11/12, mango ligero, doble angulación, doble extremo, parte activa redondeada y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		20	\$ 22.35	\$ 447.00
		Marca:	Miltex			
		Origen:	USA			
		Referencia:	70-740			
4	6.4	Cureta posterior 13/14, mango ligero, doble angulación, doble extremo, parte activa redondeada y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		20	\$ 22.35	\$ 447.00
		Marca:	Miltex			
		Origen:	USA			
		Referencia:	70-742			
5	6.6	Tijera Curva, para encía, iris de 4-1/2", bordes externos no cortantes, redondeados y sin filo y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 43.27	\$ 1,298.10
		Marca:	Miltex			
		Origen:	Alemania			
		Referencia:	5D-303			
6	6.7	Jaquet posterior, 30/33 para piezas posteriores, doble extremo izquierdo y derecho, partes activas finas y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		40	\$ 18.97	\$ 758.80
		Marca:	Miltex			
		Origen:	USA			
		Referencia:	TPJ3033			
7	6.8	Jaquet posterior, 34/35 para piezas posteriores, doble extremo izquierdo y derecho, partes activas finas y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		40	\$ 18.97	\$ 758.80
		Marca:	Miltex			
		Origen:	USA			
		Referencia:	TPJ3435			
8	6.9	Sur de California, parte activa fina y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		40	\$ 20.37	\$ 814.80
		Marca:	Miltex			
		Origen:	Italia			
		Referencia:	70-108			
9	6.10	Cinzel Zerfing, parte activa fina, medida estándar y de acero inoxidable. Garantía y vida útil 1 año.		30	\$ 10.00	\$ 300.00
		Marca:	Hag			
		Origen:	Pakistan			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Referencia:	1205/01		
TOTAL.....			\$ 42,871.50

RESUMEN DE ADJUDICACIONES POR PROVEEDOR	CANT. DE PRODUCTOS ADJUDICADOS	MONTO US\$
Aries de El Salvador, S.A. de C.V.	61	\$ 13,626.00
Raf, S.A. de C.V.	16	\$ 277,543.78
Paramédicos El Salvador, S.A. de C.V.	1	\$ 25,500.00
STMEDIC, S.A. de C.V.	9	\$ 42,871.50
Total US\$	87	\$ 359,541.28
	GMS 5%	\$ 17,977.06
	Total US\$ + GMS 5%	\$ 377,518.34

V. Declarar desiertos 61 productos por no haber sido ofertados y 2 sin efecto por encontrarse los precios ofertados por arriba del promedio de mercado, según el siguiente detalle:

a. Por no haber sido ofertados:

No.	Ítem No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
EQUIPO				
1	5	Amalgamador	C/U	10
INSTRUMENTAL				
11 INSTRUMENTAL DE OPERATORIA				
2	11.4	Tambo de acero inoxidable con tapadera	C/U	30
3	11.5	Boquilla	C/U	500
4	11.6	Bandeja plástica	C/U	80
5	11.7	Bruñidor bola-bola BB 18	C/U	30
6	11.9	Bruñidor White	C/U	30
7	11.13	Instrumental plástico para resina	C/U	30
8	11.16	Loseta de vidrio	C/U	20
9	11.19	Removedor de fresa	C/U	20
10	11.20	Porta amalgama	C/U	10

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	Ítem No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
11	11.22	Porta Matrix	C/U	30
INSUMOS				
12 OPERATORIA DENTAL				
12	12.1	Gorro Hospitalario	C/U	400
13	12.2	Guantes quirúrgicos de látex N° 6 ½	Cajas de 50 pares	50
14	12.3	Guantes quirúrgicos de látex N° 7	Cajas de 50 pares	50
15	12.4	Guantes quirúrgicos de látex N° 7 ½	Cajas de 50 pares	50
16	12.5	Guantes quirúrgicos de látex N° 8	Cajas de 50 pares	50
17	12.6	Guantes quirúrgicos de látex N° 8 ½	Cajas de 50 pares	50
18	12.11	Abreboca de goma	Kit	30
19	12.13	Formocresol líquido	Frasco de 10 ml	10
20	12.14	Lubricante para contrángulo de baja velocidad	Frasco de 200 ml	10
21	12.15	Lentes de protección	C/U	30
22	12.17	Lubricante para turbina de uso odontológico	Jeringa de 3 ml	10
23	12.19	Desinfectante rápido tipo spray para piezas de alta y baja velocidad y fibras ópticas	Galones	10
24	12.20	Viscera plástica (careta) de protección facial	Kit de 3 visores	20
25	12.21	Seda dental	C/U	20
26	12.22	Tableta reveladora	Tabletas	300
27	12.23	Banda matriz de celuloide	Unidades	300
28	12.26	Cemento de óxido de zinc y eugenol	Estuche	10
29	12.29	Cinta o banda matriz de acero 5mm	Rollo de 3 - 5mts	10
30	12.30	Cinta o banda matriz de acero 7mm	Rollo de 3 - 5mts	20
31	12.31	Cuña de madera de naranjo mediana	C/U	300
32	12.32	Cuña de madera de naranjo pequeña	C/U	300
33	12.33	Fresa de acabado final de carburo, redonda N° 2	C/U	30
34	12.34	Fresa de acabado final de carburo redonda N° 4	C/U	30
35	12.40	Limadura de plata de fase dispersa	Frasco de 1 onza	10
36	12.41	Loseta de vidrio de superficie lisa	C/U	10
37	12.42	Mercurio metálico químicamente puro	Frasco de ¼ libra	10
38	12.43	Dispensador de mercurio	Frasco	10
39	12.44	Óxido de zinc químicamente puro	Frasco de 4 onzas	10

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	Ítem No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
40	12.45	Piedra de Arkansas blanca	C/U	100
41	12.46	Piedra de Arkansas para afilar instrumental	C/U	10
42	12.48	Sellantes de fosas y fisuras de autocurado	Estuches	10
43	12.50	Tira de lija para acabado y pulido	C/U	300
44	12.51	Tira de lija para acabado y pulido	C/U	300
45	12.52	Vaselina semi-sólida	Tarro de 460g. -500 g	10
46	12.54	Anestésico dental rapicaine al 2%, lidocaina hci + epinefrina	Caja de 50 cartuchos de 1.8 ml	20
47	12.55	Anestésico dental al 3% lentocaína mepivacaina hci solución inyectable	Caja de 50 cartuchos de 1.8 ml	10
48	12.56	Papel de articular de dos colores con un espesor de 40 micras	Caja de 100 hojas	10
49	12.57	Mortero de vidrio con pistilo	C/U	10
50	12.58	Amalgama en cápsulas, 50 unidades x una dosis	C/U	250
51	12.59	Amalgama en cápsulas 50 unidades x dos dosis	C/U	250
52	12.60	Cubetas desechables para adulto	C/U	500
53	12.61	Cubetas desechables para niño	C/U	500
54	12.62	Vaso plástico	C/U	2000
55	12.63	Fresero	C/U	30
56	12.64	Vaso dappen	C/U	20
13 INSUMOS PARA PERIODONCIA				
57	13.3	Piedra pómez en polvo	Libra	10
58	13.5	Gluconato de clorhexidina al 0.12%	Frasco de 400ml	20
14 INSUMOS CLINICOS PARA CIRUGIA				
59	14.2	Hoja para bisturí No. 11, acero inoxidable	C/U	50
60	14.3	Seda negra No. 000	Sobres	60
61	14.4	Agente hemostático	Frasco de 20 cc	10

b. Porque los precios están por arriba del promedio de mercado:

No.	Ítem No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1) En cumplimiento a los acuerdos tomados en audiencia conciliatoria entre el ISBM y Marielos Guzmán Guardado, propietaria de Farmacias Génesis, ubicada en el Municipio y Departamento de Santa Ana, ante el Juzgado 9º de Paz de San Salvador, el 19 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo en el Punto 15 del Acta No. 222, acordó entre otros aprobar el monto de reintegro a favor del ISBM, por el valor de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,252.81) IVA INCLUIDO, que comprende los medicamentos despachados, que no fueron adjudicados, en el período de enero 2011 a agosto 2012, por parte de la Señora Marielos Guzmán Guardado (FARMACIA GENESIS), tomando de base el precio promedio nacional de los medicamentos, mediante la aplicación de descuento al monto total de pagos pendientes que corresponde a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012, según recomendación de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y encomendar a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos aplicar los descuentos descritos anteriormente y agilizar el pago del monto total de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 57,890.95), por servicios de despacho de medicamentos correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año 2012, según el siguiente detalle:

MESES 2012	CANTIDAD FINAL A CANCELAR DESPUES DE REINTEGRO MEDIANTE DEBITO
Septiembre	\$18,031.62
Octubre	\$16,909.41
Noviembre	\$12,255.55
Diciembre	\$10,694.37
TOTAL	\$57,890.95

2) El 04 de diciembre de 2013, la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos recibió informe de la Coordinadora del Centro de Atención Regional de Occidente, en el que comunica en referencia al acuerdo antes descrito, que se revisó la facturación pendiente de pago de la proveedora Marielos Guzmán Guardado, propietaria de Farmacias Génesis, ubicada en el Municipio y Departamento de Santa Ana, que corresponde a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, determinando que durante el período del 01 de octubre al 19 de noviembre de 2012, aparecen despachos de medicamentos no adjudicados, que no fueron incluidos en el informe que se entregó a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos en fecha 14 de noviembre de 2013, por lo que solicita rectificar el acuerdo descrito en el numeral III con el objeto de incorporar el descuento de los medicamentos no adjudicados cobrados por un monto total de **SIETE MIL SETECIENTOS SEIS 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 7,706.48)**; y aplicar a dichos despachos el precio de mercado determinado por la División de Servicios de Salud en informe de fecha 15 de noviembre de 2013; *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

siendo el total a pagar por dichos medicamentos **CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 4,684.06)**, según el siguiente detalle:

CÁLCULO DE DESCUENTOS POR MEDICAMENTOS NO ADJUDICADOS DESPACHADOS EN EL MES DE OCTUBRE 2012 (Del 1 al 26 de Octubre)

COLUMNA 1 CODIGO DE MEDICAMENTO	COLUMNA 2 NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COLUMNA 3 COMPOSICIÓN	COLUMNA 4 CANTIDAD DE RECETAS	COLUMNA 5 UNIDADES DESPACHADAS	COLUMNA 6 PRECIO DE VENTA UNITARIO DE OFERTA	COLUMNA 7 PRECIO DE VENTA TOTAL (Columna 5 x Columna 6)	COLUMNA 8 PRECIO DE VENTA PROMEDIO A NIVEL NACIONAL	COLUMNA 9 VALOR A CANCELAR APLICANDO PRECIO PROMEDIO A NIVEL NACIONAL DE OFERTAS (Columna 5 x Columna 8 menos Columna 7)
18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	2	2	\$26.55	\$53.10	\$26.55	\$53.10
01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	46	1,390	\$0.37	\$514.30	\$0.04	\$55.60
16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	1	4	\$9.62	\$38.48	\$5.30	\$21.20
03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	20	75	\$10.55	\$791.25	\$5.13	\$384.75
11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA	Tableta de 10 mg	125	3,460	\$0.82	\$2,837.20	\$0.59	\$2,041.40
18-01023-000	NAFAZOLINA + NTAZOLINA CLORHIDRATO,	Colirio de 1.2/0.5 mg	36	36	\$5.42	\$195.12	\$3.83	\$137.88
07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	1	60	\$0.73	\$43.80	\$0.53	\$31.80
TOTALES						\$4,473.25		\$2,725.73

Monto total presentado por la farmacia de medicamentos no adjudicados en el mes de octubre 2012 a precio de venta.	\$ 4,473.25
Monto a cancelar por los medicamentos no adjudicados y despachados en el mes de octubre 2012 en base al precio promedio nacional.	\$ 2,725.73
Total a descontar en el complemento del mes de octubre 2012 por el diferencial de precios aplicados a los medicamentos no adjudicados y despachados en ese mes.	\$ 1,747.52

CÁLCULO DE DESCUENTOS POR MEDICAMENTOS NO ADJUDICADOS DESPACHADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE 2012. (Del 1 al 19 de Noviembre)

COLUMNA 1 CODIGO DE MEDICAMENTO	COLUMNA 2 NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COLUMNA 3 COMPOSICIÓN	COLUMNA 4 CANTIDAD DE RECETAS	COLUMNA 5 UNIDADES DESPACHADAS	COLUMNA 6 PRECIO DE VENTA UNITARIO DE OFERTA	COLUMNA 7 PRECIO DE VENTA TOTAL (Columna 5 x Columna 6)	COLUMNA 8 PRECIO DE VENTA PROMEDIO A NIVEL NACIONAL	COLUMNA 9 VALOR A CANCELAR APLICANDO PRECIO PROMEDIO A NIVEL NACIONAL DE OFERTAS (Columna 5 x
------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	---	---	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

								Columna 8 menos Columna 7)
03-05005-000	ACICLOVIR	Susp. de 200 mg /5ml	1	1	\$17.51	17.51	\$16.61	\$16.61
01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	38	1,216	\$0.37	\$449.92	\$0.04	\$48.64
16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	2	8	\$9.62	\$76.96	\$5.30	\$42.40
03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	8	34	\$10.55	\$358.70	\$5.13	\$174.42
11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA	Tableta de 10 mg	83	2,460	\$0.82	\$2,017.20	\$0.59	\$1,451.40
18-01023-000	NAFAZOLINA + NTAZOLINA CLORHIDRATO,	Colirio de 1.2/0.5 mg	32	32	\$5.42	\$173.44	\$3.83	\$122.56
07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	2	150	\$0.73	\$109.50	\$0.53	\$79.50
10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	2	60	\$0.50	30.00	\$0.38	\$22.80
TOTALES						\$3,233.23		\$1,958.33

Monto total presentado por la farmacia de medicamentos no adjudicados en el mes de noviembre 2012.	\$ 3,233.23
Monto a cancelar por los medicamentos no adjudicados y despachados en el mes de noviembre 2012 en base al precio promedio nacional.	\$ 1,958.33
Total a descontar en el complemento del mes de noviembre 2012 por el diferencial de precios aplicados a los medicamentos no adjudicados y despachados en ese mes.	\$ 1,274.90

3) La Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos revisó el informe de la Coordinación del Centro de Atención Regional de Occidente y sus antecedentes, determinando que según informe de seguimiento presentado al Consejo Directivo en el Punto 12.2 del Acta 201, en relación al caso se estableció que el Licenciado Mario Roberto Rodríguez Martínez y el Licenciado José Ernesto Loza, mediante un plan de contingencia eliminaron de manera inmediata del Sistema de Despacho de Medicamentos los códigos de los medicamentos que no habían sido adjudicados a la Farmacia y según informe de la UACI la fecha en que se efectuó la eliminación fue a partir del 19 de Noviembre del 2012 a las 6: 52 pm, por lo que al verificar los despachos realizados, estos corresponden a un período en el cual no se habían implementado las medidas para evitar que continuará el despacho de los medicamentos no adjudicados, por lo que se recomienda rectificar el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el romano III Punto 15 del Acta No. 222.

Para constatar la información enviada por la Coordinadora del Centro de Atención Regional de Occidente, la Coordinadora Interina de Seguimiento y Control de Contratos, solicitó se remitieran

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

a las oficinas centrales los documentos que la Farmacia Génesis presentó para cobro y que están pendientes de pago correspondientes al período de septiembre a diciembre de 2012, con la finalidad de que estos fueran revisados por un técnico de Seguimiento y Control de Contratos de las oficinas centrales, para lo cual se designó a Rafael Antonio Cordero Guerra, quien entregó un informe de fecha 12 de diciembre del 2013 en el cual detalló que existen despachos de medicamentos en los meses de septiembre, octubre y noviembre 2012, haciendo un total de medicamentos no adjudicados por la cantidad de **ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,279.88)**, y al aplicar a dichos despachos el precio de mercado determinado por la División de Servicios de Salud en informe de fecha 15 de noviembre de 2013; se determinó el total a pagar por dichos medicamentos por la cantidad de **SIETE MIL DIECIOCHO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,018.01)**.

Por lo anterior, la Coordinadora Interina de Seguimiento y Control de Contratos verificó la información validando los montos estipulados en el informe del técnico Rafael Antonio Cordero Guerra, estableciendo los medicamentos despachados sin haber sido autorizados según el siguiente detalle:

CÁLCULO DE DESCUENTOS POR MEDICAMENTOS NO ADJUDICADOS DESPACHADOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE 2012 (Del 1 al 30 de Septiembre)

COLUMNA 1 CODIGO DE MEDICAMENTO	COLUMNA 2 NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COLUMNA 3 COMPOSICIÓN	COLUMNA 4 CANTIDAD DE RECETAS	COLUMNA 5 UNIDADES DESPACHADAS	COLUMNA 6 PRECIO DE VENTA UNITARIO DE OFERTA	COLUMNA 7 PRECIO DE VENTA TOTAL (Columna 5 x Columna 6)	COLUMNA 8 PRECIO DE VENTA PROMEDIO A NIVEL NACIONAL	COLUMNA 9 VALOR A CANCELAR APLICANDO PRECIO PROMEDIO A NIVEL NACIONAL DE OFERTAS (Columna 5 x Columna 8 menos Columna 7)
18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	2	2	\$26.55	\$53.10	\$26.55	\$53.10
01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	36	1,080	\$0.37	\$399.60	\$0.04	\$43.20
16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	2	8	\$9.62	\$76.96	\$5.30	\$42.40
11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA	Tableta de 10 mg	123	3,285	\$0.82	\$2,693.70	\$0.59	\$1,938.15
18-01023-000	NAFAZOLINA + NTAZOLINA CLORHIDRATO,	Colirio de 1.2/0.5 mg	45	46	\$5.42	\$249.32	\$3.83	\$176.18
03-05005-000	ACICLOVIR	Susp. de 200 mg /5ml	2	2	\$17.51	\$35.02	\$16.61	\$33.22
07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	1	90	\$0.73	\$65.70	\$0.53	\$47.70
TOTALES						\$3,573.40		\$2,333.95

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Monto total presentado por la farmacia de medicamentos no adjudicados en el mes de Septiembre 2012 a precio de venta.	\$3,573.40
Monto a cancelar por los medicamentos no adjudicados y despachados en el mes de septiembre 2012 en base al precio promedio nacional.	\$2,333.95
Total a descontar en el mes de septiembre 2012 por el diferencial de precios aplicados a los medicamentos no adjudicados y despachados en ese mes.	\$1,239.45

CÁLCULO DE DESCUENTOS POR MEDICAMENTOS NO ADJUDICADOS DESPACHADOS EN EL MES DE OCTUBRE 2012 (Del 1 al 26 de Octubre)

COLUMNA 1 CODIGO DE MEDICAMENTO	COLUMNA 2 NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COLUMNA 3 COMPOSICIÓN	COLUMNA 4 CANTIDAD DE RECETAS	COLUMNA 5 UNIDADES DESPACHADAS	COLUMNA 6 PRECIO DE VENTA UNITARIO DE OFERTA	COLUMNA 7 PRECIO DE VENTA TOTAL (Columna 5 x Columna 6)	COLUMNA 8 PRECIO DE VENTA PROMEDIO A NIVEL NACIONAL	COLUMNA 9 VALOR A CANCELAR APLICANDO PRECIO PROMEDIO A NIVEL NACIONAL DE OFERTAS (Columna 5 x Columna 8 menos Columna 7)
18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	2	2	\$26.55	\$53.10	\$26.55	\$53.10
01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	46	1,390	\$0.37	\$514.30	\$0.04	\$55.60
16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	1	4	\$9.62	\$38.48	\$5.30	\$21.20
03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	20	75	\$10.55	\$791.25	\$5.13	\$384.75
11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA	Tableta de 10 mg	125	3,460	\$0.82	\$2,837.20	\$0.59	\$2,041.40
18-01023-000	NAFAZOLINA + NTAZOLINA CLORHIDRATO,	Colirio de 1.2/0.5 mg	36	36	\$5.42	\$195.12	\$3.83	\$137.88
07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	1	60	\$0.73	\$43.80	\$0.53	\$31.80
TOTALES						\$4,473.25		\$2,725.73

Monto total presentado por la farmacia de medicamentos no adjudicados en el mes de octubre 2012 a precio de venta.	\$ 4,473.25
Monto a cancelar por los medicamentos no adjudicados y despachados en el mes de octubre 2012 en base al precio promedio nacional.	\$ 2,725.73
Total a descontar en el complemento del mes de octubre 2012 por el diferencial de precios aplicados a los medicamentos no adjudicados y despachados en ese mes.	\$ 1,747.52

CÁLCULO DE DESCUENTOS POR MEDICAMENTOS NO ADJUDICADOS DESPACHADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE 2012. (Del 1 al 19 de Noviembre)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

COLUMNA 1 CODIGO DE MEDICAMENTO	COLUMNA 2 NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COLUMNA 3 COMPOSICIÓN	COLUMNA 4 CANTIDAD DE RECETAS	COLUMNA 5 UNIDADES DESPACHADAS	COLUMNA 6 PRECIO DE VENTA UNITARIO DE OFERTA	COLUMNA 7 PRECIO DE VENTA TOTAL (Columna 5 x Columna 6)	COLUMNA 8 PRECIO DE VENTA PROMEDIO A NIVEL NACIONAL	COLUMNA 9 VALOR A CANCELAR APLICANDO PRECIO PROMEDIO A NIVEL NACIONAL DE OFERTAS (Columna 5 x Columna 8 menos Columna 7)
03-05005-000	ACICLOVIR	Susp. de 200 mg /5ml	1	1	\$17.51	17.51	\$16.61	\$16.61
01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	38	1,216	\$0.37	\$449.92	\$0.04	\$48.64
16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	2	8	\$9.62	\$76.96	\$5.30	\$42.40
03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	8	34	\$10.55	\$358.70	\$5.13	\$174.42
11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA	Tableta de 10 mg	83	2,460	\$0.82	\$2,017.20	\$0.59	\$1,451.40
18-01023-000	NAFAZOLINA + NTAZOLINA CLORHIDRATO,	Colirio de 1.2/0.5 mg	32	32	\$5.42	\$173.44	\$3.83	\$122.56
07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	2	150	\$0.73	\$109.50	\$0.53	\$79.50
10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	2	60	\$0.50	30.00	\$0.38	\$22.80
TOTALES						\$3,233.23		\$1,958.33

Monto total presentado por la farmacia de medicamentos no adjudicados en el mes de noviembre 2012.	\$ 3,233.23
Monto a cancelar por los medicamentos no adjudicados y despachados en el mes de noviembre 2012 en base al precio promedio nacional.	\$ 1,958.33
Total a descontar en el complemento del mes de noviembre 2012 por el diferencial de precios aplicados a los medicamentos no adjudicados y despachados en ese mes.	\$ 1,274.90

De acuerdo al detalle anterior se determina lo adeudado a la Farmacia Génesis según el siguiente detalle:

MES DE 2012	AÑO	COLUMNA 1 MONTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR	COLUMNA 2 DESCUENTOS DEFINITIVOS POR OBSERVACIONES NO SUBSANADAS	COLUMNA 3 DESCUENTOS DEFINITIVOS POR MEDICAMENTOS NO ADJUDICADOS DESPACHADOS	COLUMNA 4 TOTAL ADEUDADO A FARMACIA GENESIS 2012 (Columna 1 menos Columna 2 y Columna 3)	COLUMNA 5 DESCUENTOS A REALIZAR DE ACUERDO AL REINTEGRO AL ISBM POR DESPACHO DE MEDICAMENTOS NO ADJUDICADO Y DESPACHADO DE ENERO 2011 A AGOSTO 2012.	COLUMNA 6 TOTAL ADEUDADO A FARMACIA GENESIS 2012 DESPUES DE APLICADO EL REINTEGRO (Columna 4 menos Columna 5)
SEPTIEMBRE	2012	\$21,358.32	\$13.50	\$ 1,239.45	\$20,105.37	\$3,313.20	\$16,792.17
OCTUBRE	2012	\$15,764.59	\$15.23		\$15,749.36	\$3,313.20	\$12,436.16

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OCTUBRE (Complemento)	2012	\$4,473.25	\$0,00	\$ 1,747.52	\$2,725.73		\$2,725.73
NOVIEMBRE	2012	\$12,354.72	\$19.20		\$12,335.52	\$3,313.20	\$9,022.32
NOVIEMBRE (Complemento)	2012	\$3,233.23	\$0,00	\$ 1,274.90	\$1,958.33		\$1,958.33
DICIEMBRE	2012	\$14,044.47	\$36.90		\$14,007.57	\$3,313.21	\$10,694.36
TOTALES		\$71,228.58	\$84.83	\$ 4,261.87	\$66,881.88	\$13,252.81	\$53,629.07

Consta en el expediente certificación de disponibilidad presupuestaria por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,629.07)**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, en cumplimiento al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2013 el cual consta en el Acta 221, Punto 13, tomando en cuenta el acta de Audiencia Conciliatoria en el Juzgado 9° de Paz de San Salvador, y de conformidad a los artículos 252 y 254 del Código Procesal Civil y Mercantil y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a), y s) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la aplicación de precio de mercado determinado por la División de Servicios de Salud en informe de fecha 15 de noviembre de 2013; a los despachos de medicamentos no adjudicados que fueron efectuados por Marielos Guzmán Guardado, propietaria de Farmacias Génesis, ubicada en el Municipio y Departamento de Santa Ana durante el período del 01 de septiembre al 19 de noviembre de 2012, cobrados por la proveedora en un monto total de **ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,279.88) IVA INCLUIDO**, siendo el total a pagar por dichos medicamentos **SIETE MIL DIECIOCHO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,018.01) IVA INCLUIDO**.
- II. Rectificar el numeral III del acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el punto 15 del Acta N°222 de fecha 19 de noviembre de 2013, según el siguiente detalle:

MESES 2012	CANTIDAD FINAL A CANCELAR DESPUÉS DE REINTEGRO MEDIANTE DEBITO Y DESCUENTO POR DESPACHO DE MEDICAMENTO NO ADJUDICADO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2012 AL 19 DE OCTUBRE DE 2012.
Septiembre	\$16,792.17
Octubre	\$15,161.89

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Noviembre	\$10,980.65
Diciembre	\$10,694.36
TOTAL	\$53,629.07

- III. Encomendar a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, aplicar los descuentos descritos anteriormente y agilizar el pago del monto total de **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,629.07) IVA INCLUIDO**, por servicios de despacho de medicamentos correspondientes a los meses de **septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012**.
- IV. Encomendar a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, gestionar ante la Coordinadora del Centro de Atención Regional de Occidente las medidas administrativas que fuesen necesarias a los Técnicos de Seguimiento y Control de Contratos designados en el referido Centro de Atención, para que sean más diligentes en la revisión de la documentación y que los inconvenientes presentados no vuelvan a suceder.
- V. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de dar cumplimiento a los acuerdos tomados en audiencia conciliatoria ante el Juzgado 9° de Paz de San Salvador.

Concluida la revisión del Punto y analizado el informe de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, en cumplimiento al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de fecha doce de noviembre de dos mil trece, el cual consta en el Acta DOSCIENTOS VIENTIUNO, Punto TRECE; tomando en cuenta el acta de Audiencia Conciliatoria realizada en el Juzgado Noveno de Paz de San Salvador, y de conformidad a los Artículos 252 y 254 del Código Procesal Civil y Mercantil, y Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y s) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la aplicación de precio de mercado determinado por la División de Servicios de Salud** en informe de fecha quince de noviembre de dos mil trece; a los despachos de medicamentos no adjudicados que fueron efectuados por Marielos Guzmán Guardado, propietaria de Farmacias Génesis, ubicada en el Municipio y Departamento de Santa Ana durante el período del 01 de septiembre al 19 de noviembre de 2012, cobrados por la proveedora en un monto total de **ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,279.88) IVA INCLUIDO**, siendo el total a pagar por dichos medicamentos **SIETE MIL DIECIOCHO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,018.01) IVA INCLUIDO**.

- II. **Rectificar el numeral III del acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

QUINCE del Acta número DOSCIENTOS VEINTIDÓS de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, según el siguiente detalle:

MESES 2012	CANTIDAD FINAL A CANCELAR DESPUÉS DE REINTEGRO MEDIANTE DEBITO Y DESCUENTO POR DESPACHO DE MEDICAMENTO NO ADJUDICADO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2012 AL 19 DE OCTUBRE DE 2012.
Septiembre	\$ 16,792.17
Octubre	\$ 15,161.89
Noviembre	\$ 10,980.65
Diciembre	\$ 10,694.36
TOTAL	US\$ 53,629.07

III. Encomendar a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, aplicar los descuentos descritos anteriormente y agilizar el pago del monto total de **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 53,629.07) IVA INCLUIDO**, por servicios de despacho de medicamentos correspondientes a los meses de **septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012**.

IV. Encomendar a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para que indague a efecto de dilucidar responsabilidades por parte de la Coordinadora del Centro de Atención Regional de Occidente y/o del personal de Técnicos de Seguimiento y Control de Contratos designados en el referido Centro de Atención, en relación al error cometido en informe antes presentado, de no tomar en cuenta despachos de medicamentos no adjudicados durante el período del uno de octubre al diecinueve de noviembre de dos mil doce, quedando excluidos del informe citado; asimismo deberá informar al Consejo Directivo sobre las medidas disciplinarias que se apliquen conforme al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

V. Encomendar a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, gestionar ante la Coordinadora del Centro de Atención Regional de Occidente las medidas administrativas que fuesen necesarias a los Técnicos de Seguimiento y Control de Contratos designados en el referido Centro de Atención, para que sean más diligentes en la revisión de la documentación y que los inconvenientes presentados no vuelvan a suceder.

VI. Encomendar a la Unidad Jurídica el seguimiento al correspondiente proceso judicial.

VII. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de dar

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cumplimiento a los acuerdos tomados en audiencia conciliatoria ante el Juzgado Noveno de Paz de San Salvador.

Punto Diez: Solicitud de aprobación de prórroga por DOCE MESES (12) de los Convenios suscritos con veintiún (21) hospitales nacionales, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

El Director Presidente informó al Directorio que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, UACI, presenta para su consideración y autorización solicitud para la aprobación de prórroga por DOCE MESES (12) de los Convenios suscritos con veintiún (21) hospitales nacionales, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

El referido documento literalmente expresa: "....."

.....

ANTECEDENTES:

- 1- Según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto NUEVE, del Acta Número CIENTO SETENTA Y OCHO, de la Sesión Ordinaria, celebrada en esta ciudad, el día 20 de diciembre de 2012, se suscribieron 20 convenios con hospitales de la red pública para el período del 01 al 31 de diciembre de 2013 y en el Punto TRECE, del Acta Número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, de la Sesión Ordinaria, celebrada en esta ciudad, el día 19 de noviembre de 2013, se suscribió convenio con el Hospital Nacional Santa Teresa del Municipio de Zacatecoluca del Departamento de la Paz, para el período comprendido del mes de noviembre al 31 de diciembre de 2013; siendo un total de 21 convenios suscritos con hospitales nacionales.
- 2- En fecha 13 de diciembre de 2013, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para iniciar el proceso de prórroga de los 21 convenios antes mencionados, para el plazo de doce meses comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- 3- Anexo al requerimiento se remitió justificación técnica emitida por la División de Servicios de Salud, en la cual se recomienda, prorrogar para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, los convenios suscritos con 21 hospitales de la red pública de salud, debido a que ello dará la oportunidad de replantear estrategias para que de común acuerdo con los centros hospitalarios se amplíe el portafolio de servicios según la capacidad instalada de los mismos y se busquen mejoras en su infraestructura para una mejor atención de los usuarios.
- 4- Para determinar la base legal para efectuar la prórroga, se revisaron los convenios suscritos determinando que de acuerdo a las Cláusulas décima sexta "Modificaciones" y décima novena "Vigencia y Prórroga" de los convenios antes relacionados, estos pueden ser

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

modificados en cuanto a su vigencia por períodos iguales, menores o mayores al plazo original sin exceder un mismo ejercicio fiscal, por lo que, es procedente autorizar las prórrogas correspondientes.

- 5- Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,308,000.00)**.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme lo establecido en el artículo 4 literal b) de la LACAP; artículos 2, 7, 20, 21 y 22 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida ley, clausula décima sexta y decima novena de los convenios suscritos con 21 hospitales nacionales; **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga de 21 convenios suscritos con hospitales de la red pública de salud por un monto máximo total de hasta **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,308,000.00)**, para el período de doce meses comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPTO. HOSPITAL	MUNICIPIO HOSPITAL	TIPO DE HOSPITAL	MENSUAL 2014	TOTAL ANUAL 2014
1	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	Santa Ana	Santa Ana	Regional Departamental	\$100,000.00	\$1,200,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ	Ahuachapán	Ahuachapán	Departamental	\$14,000.00	\$168,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE.	Sonsonate	Sonsonate	Departamental	\$18,000.00	\$216,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM	San Salvador	San Salvador	Especializado	\$150,000.00	\$1,800,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	San Salvador	San Salvador	Especializado	\$270,000.00	\$3,240,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	San Salvador	Soyapango	Municipal Especial	\$6,000.00	\$72,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNANDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR	San Salvador	Mejicanos	Regional Departamental	\$50,000.00	\$600,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR	San Salvador	San Marcos	Municipal Especial	\$12,000.00	\$144,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	Chalatenango	Nueva Concepción	Municipal	\$6,000.00	\$72,000.00
10	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO	Chalatenango	Chalatenango	Municipal	\$15,000.00	\$180,000.00
11	HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"	Cuscatlán	Cojutepeque	Departamental	\$32,000.00	\$384,000.00
12	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	San Vicente	San Vicente	Departamental	\$10,000.00	\$120,000.00
13	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	Cabañas	Sensuntepeque	Municipal	\$2,000.00	\$24,000.00
14	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel	Regional Departamental	\$90,000.00	\$1,080,000.00
15	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	San Miguel	Nueva Guadalupe	Municipal	\$5,000.00	\$60,000.00
16	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	La Unión	Santa Rosa de Lima	Municipal	\$2,000.00	\$24,000.00
17	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ"	San Miguel	Ciudad Barrios	Municipal	\$3,000.00	\$36,000.00
18	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	La Unión	La Unión	Municipal	\$2,000.00	\$24,000.00
No.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPTO. HOSPITAL	MUNICIPIO HOSPITAL	TIPO DE HOSPITAL	MENSUAL 2014	TOTAL ANUAL 2014
19	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES" SAN FRANCISCO GOTERA	Morazán	San Francisco Gotera	Municipal	\$6,000.00	\$72,000.00
20	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	La Libertad	Santa Tecla	Regional Departamental	\$46,000.00	\$552,000.00
21	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA DE ZACATECOLUCA	La Paz	Zacatecoluca	Regional Departamental	20,000.00	\$240,000.00
	MONTOS TOTALES				\$859,000.00	\$10,308,000.00

II. Autorizar al Director Presidente para suscribir las resoluciones de prórroga respectivas.

III. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de formalizar las prórrogas a la brevedad posible, para que los servicios inicien el 1 de enero del 2014 conforme a lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.

.....

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la gestión de la Sub Dirección de Salud, con base en lo dispuesto en el Artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 2, 3, 7, 20 literales a) y l), 21 y 22 literales k) y l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud; Artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida ley, y -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la Cláusulas Décima Sexta y Décima Novena, de los Convenios vigentes y el Convenio Marco ISBM-MINSAL, por unanimidad **el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la prórroga de veintiún (21) convenios suscritos con hospitales de la red pública de salud, para el período de **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por un monto máximo total de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,308,000.00)**, conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPTO. HOSPITAL	MUNICIPIO HOSPITAL	TIPO DE HOSPITAL	MENSUAL 2014	TOTAL ANUAL 2014
1	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	Santa Ana	Santa Ana	Regional Departamental	\$100,000.00	\$1,200,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ	Ahuachapán	Ahuachapán	Departamental	\$14,000.00	\$168,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE	Sonsonate	Sonsonate	Departamental	\$18,000.00	\$216,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM	San Salvador	San Salvador	Especializado	\$150,000.00	\$1,800,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	San Salvador	San Salvador	Especializado	\$270,000.00	\$3,240,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	San Salvador	Soyapango	Municipal Especial	\$6,000.00	\$72,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNANDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR	San Salvador	Mejicanos	Regional Departamental	\$50,000.00	\$600,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR	San Salvador	San Marcos	Municipal Especial	\$12,000.00	\$144,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	Chalatenango	Nueva Concepción	Municipal	\$6,000.00	\$72,000.00
10	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO	Chalatenango	Chalatenango	Municipal	\$15,000.00	\$180,000.00
11	HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"	Cuscatlán	Cojutepeque	Departamental	\$32,000.00	\$384,000.00
12	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	San Vicente	San Vicente	Departamental	\$10,000.00	\$120,000.00
13	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	Cabañas	Sensuntepeque	Municipal	\$2,000.00	\$24,000.00
14	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel	Regional Departamental	\$90,000.00	\$1,080,000.00
15	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	San Miguel	Nueva Guadalupe	Municipal	\$5,000.00	\$60,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

16	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	La Unión	Santa Rosa de Lima	Municipal	\$2,000.00	\$24,000.00
17	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ"	San Miguel	Ciudad Barrios	Municipal	\$3,000.00	\$36,000.00
18	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	La Unión	La Unión	Municipal	\$2,000.00	\$24,000.00
19	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES" SAN FRANCISCO GOTERA	Morazán	San Francisco Gotera	Municipal	\$6,000.00	\$72,000.00
20	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	La Libertad	Santa Tecla	Regional Departamental	\$46,000.00	\$552,000.00
21	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA DE ZACATECOLUCA	La Paz	Zacatecoluca	Regional Departamental	20,000.00	\$240,000.00
	MONTOS TOTALES				\$859,000.00	\$10,308,000.00

II. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y a la Unidad Jurídica, el seguimiento a estos trámites para la formalización de los documentos legales.

III. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones de prórroga respectivas.

IV. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo a efecto de notificar y suscribir a la brevedad las prórrogas a la brevedad posible, para que los servicios inicien el uno de enero del año dos mil catorce conforme a lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.

Punto Once: Solicitud de autorización para la suscripción del convenio interinstitucional entre el ISBM y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

El Director Presidente informó al Directorio que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, UACI, presenta para su consideración y autorización solicitud de autorización para la suscripción del convenio interinstitucional entre el ISBM y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

El referido documento literalmente expresa:

.....

ANTECEDENTES:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. El 21 de diciembre del 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), suscribieron convenio interinstitucional para la prestación de servicios de despacho de medicamentos para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; con vigencia de DOCE MESES, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013, con un monto máximo total de hasta DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,088,000.00) IVA INCLUIDO, el cual a la fecha tiene un monto al mes de abril de 2013 de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,633,048.58) IVA INCLUIDO.
2. Según el convenio antes relacionado, durante el año 2013 CEFAFA prestó servicios inicialmente en 19 sucursales a nivel nacional y en fecha 25 de noviembre de 2013 conforme al inciso II de la Cláusula OCTAVA del convenio 2013, denominada "NÚMERO DE FARMACIAS O SUCURSALES DE CEFAFA" se autorizó la incorporación de 2 sucursales nuevas abiertas por CEFAFA en San Marcos, San Salvador y en Plaza Mundo Soyapango, San Salvador previo visto bueno de la División de Supervisión y Control.
3. El 25 de noviembre de 2013, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, requerimiento en el cual, solicita gestionar la autorización para la suscripción del convenio con el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), para despachar medicamentos para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el plazo de 12 meses, correspondientes de enero a diciembre de 2014.

A continuación se muestran las sucursales mediante las cuales CEFAFA prestará el servicio para el año 2014:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SUCURSAL
1	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN
2	SANTA ANA	SANTA ANA	STA. ANA
3	CHALATENANGO	CHALATENANGO	CHALATENANGO
4	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	STA. TECLA
5	SAN SALVADOR	APOPA	APOPA
6	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	METRO SUR
7	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	BRIGADA ESPECIAL
8	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	METRO CENTRO
9	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MATRIZ
10	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	UNICENTRO SOYAPANGO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11	SAN SALVADOR	SAN MARCOS	SAN MARCOS
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SUCURSAL
12	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	SOYAPANGO PLAZA MUNDO
13	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	COJUTEPEQUE
14	LA PAZ	ZACATECOLUCA	ZACATECOLUCA
15	CABAÑAS	ILOBASCO	ILOBASCO
16	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	SENSUNTEPEQUE
17	SAN VICENTE	SAN VICENTE	SAN VICENTE
18	USULUTÁN	USULUTÁN	USULUTÁN
19	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
20	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL CENTRO
21	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	SANTA ROSA DE LIMA

4. Anexo al requerimiento se remitió justificación técnica, emitida por la División de Servicios de Salud, en la cual, se expone que para brindar una atención con oportunidad y calidad a la población usuaria, se sugiere realizar un nuevo convenio con el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA) a nivel nacional para el año 2014, ya que actualmente se registra una población aproximada de 101,473 y se tiene que mantener la continuidad del servicio de despacho de medicamentos y así cumplir con los principios de oportunidad y accesibilidad del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para los cuales es necesario considerar los cambios al Cuadro Básico de Medicamentos.
5. También se remitió junto con el requerimiento, un informe emitido por la Licda. Elvis Arely Aquino de Molina, Supervisora de Farmacias en el cual se establece que revisó cada uno de los precios ofertados por CEFAFA en relación al Cuadro Básico de Medicamentos del grupo "A" ofertado verificando que 1 medicamento no cumple con las especificaciones técnicas según el siguiente detalle:

CODIGO ISBM	NOMBRE GÉNÉRICO	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN
19-01012-000	POLIMIXINA + NEOMICINA + HIDROCORTISONA, SLN OTICA 10,000 UI + 3,400 UI + 10 MG FCO X 5ML	NEO-CORTAND PB	FCO. X 15ML

En cuanto a los medicamentos que integran el grupo "B" ofertado, se verificó que 3 no cumplen con el precio de la Dirección Nacional de Medicamentos según el siguiente detalle:

CODIGO ISBM	NOMBRE GÉNÉRICO	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN	MARCA	PRECIO DE CEFAFA OFERTADO PARA ISBM 2014	PRECIO SEGÚN DNM	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO* PRESENTACIÓN	DIFERENCIA DE PRECIO AJUSTADO- PRECIO OFERTADO
-------------	-----------------	------------------	--------------	-------	--	------------------	------------------	----------------------	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

22-01058-000	METOXIPOLIETILENG LICOL EPOETINA BETA 100 MCG/0.3 ML JERINGA PRECARGADA	MIRCERA 100MCG JERINGA PRELLENADA	JERINGA PRECARGADA	ROCHE	\$444.64	349.555	Por Ampolla	349.555	95.1
22-01060-000	METOXIPOLIETILENG LICOL EPOETINA BETA 50 MCG/ 0.3ML JERINGA PRECARGADA	MIRCERA 50 MCG/ 0.3ML CAJA X 1 JERINGA PRECARGADA	JERINGA PRECARGADA	ROCHE	\$222.39	176.07	Por Ampolla	176.07	46.3
22-01059-000	POLIETILENGLICOL EPOETINA BETA 75 MCG JERINGA PRECARGADA 0.3ML	MIRCERA 75MCG	JERINGA PRECARGADA	ROCHE	\$328.35	297.1425	Por Ampolla	297.143	31.2

6. Se revisaron las disposiciones legales aplicables y se determinó que la base legal para la suscripción del convenio con el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA) se encuentra en los artículos 4 literal "b" de LACAP; 7, 20 y 22 de la Ley del ISBM; además se determinó que es necesario un nuevo convenio, debido a los cambios del Cuadro Básico de Medicamentos que estarán vigentes para el año 2014 y al incrementó del monto asignado al convenio, manteniéndose las demás cláusulas sin modificación alguna.
7. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,900,400.00)**.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal "b" de la LACAP; artículos 7, 20 y 22 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la suscripción de convenio para el despacho de medicamentos con el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), por un monto máximo mensual de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 241,700.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,900,400.00) IVA INCLUIDO**, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, según el siguiente detalle:

	PERIODO DEL CONVENIO	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
--	----------------------	------------------------------------	----------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NOMBRE PROVEEDOR			
CEFAFA	DEL 01/01/2014 AL 31/12/2014	\$241,700.00	\$2,900,400.00
Quedan excluidos del Convenio			
a) Por no cumplir con las especificaciones técnicas:			
GRUPO "A"			
19-01012-000 POLIMIXINA + NEOMICINA + HIDROCORTISONA, SLN OTICA 10,000 UI + 3,400 UI + 10 MG FCO X 5ML			
b) Porque sobrepasan el precio al público establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos:			
GRUPO "B"			
22-01058-000 METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA 100 MCG/0.3 ML JERINGA PRECARGADA			
22-01060-000 METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA 50 MCG/ 0.3ML JERINGA PRECARGADA			
22-1059-0 LIETILENGLICOL EPOETINA BETA 75 MCG JERINGA PRECARGADA 0.3ML			

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el convenio respectivo.
- III. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de formalizar el convenio a la brevedad posible, para que los servicios de despacho inicien el 1 de enero del 2014, conforme a lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la gestión realizada por la Sub Dirección de Salud, según lo dispuesto en el Artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 2, 3, 7, 20 literales a) y l) y 22 literales k) y l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por unanimidad el Consejo Directivo

ACUERDA:

- I. **Aprobar** la suscripción de nuevo Convenio Interinstitucional de dispensación y suministro de Medicamentos para los usuarios y usuarias del ISBM, con el **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, por un monto máximo mensual de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 241,700.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,900,400.00) IVA INCLUIDO**, por el plazo de **DOCE MESES**, prorrogables, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, ambas fechas inclusive, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NOMBRE PROVEEDOR	PERIODO DEL CONVENIO	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
CEFAFA	DEL 01/01/2014 AL 31/12/2014	\$241,700.00	\$2,900,400.00
<p>Quedan excluidos del Convenio</p> <p>a) Por no cumplir con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "A"</p> <p>19-01012-000 POLIMIXINA + NEOMICINA + HIDROCORTISONA, SLN OTICA 10,000 UI + 3,400 UI + 10 MG FCO X 5ML</p> <p>b) Porque sobrepasan el precio al público establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos:</p> <p>GRUPO "B"</p> <p>22-01058-000 METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA 100 MCG/0.3 ML JERINGA PRECARGADA</p> <p>22-01060-000 METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA 50 MCG/ 0.3ML JERINGA PRECARGADA</p> <p>22-01059-000 POLIETILENGLICOL EPOETINA BETA 75 MCG JERINGA PRECARGADA 0.3ML</p>			

- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones para la firma del Convenio, a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y a la Unidad Jurídica.**
- III. **Autorizar** al Director Presidente para suscribir el Convenio respectivo.
- IV. **Declarar la aplicación inmediata del presenta Acuerdo** a efecto de notificar y formalizar el nuevo Convenio a la brevedad posible, para que los servicios de despacho inicien el uno de enero del año dos mil catorce.

Punto Doce: Solicitud de aprobación para dejar sin efecto la prórroga por un mes del Contrato 002/2013-ISBM, suscrito con el señor Rubén Gonzalo Jovel Alvarado (Hospital Metropól) del municipio y departamento de Usulután, Licitación Pública No. 02/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD
DEL ISBM, AÑO 2013”.**

El Director Presidente informó al Directorio que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, UACI, presenta para su consideración y autorización solicitud de aprobación para dejar sin efecto la prórroga por un mes del Contrato 002/2013-ISBM, suscrito con el señor Rubén Gonzalo Jovel Alvarado (Hospital Metropol) del municipio y departamento de Usulután, Licitación Pública No. 02/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2013”.

El referido documento literalmente expresa:

.....

ANTECEDENTES:

- I. El día 19 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo aprobó en el punto **DIEZ** sub punto **DIEZ PUNTO TRES** romano I del Acta No. 222, la prórroga de 5 contratos referentes a la Licitación Pública No. 02/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2013”, según el siguiente detalle:

NUMERO CORRELATIVO	NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE HOSPITAL	TIPO HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO
1	001/2013-ISBM	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO	A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 218,600.00
2	002/2013-ISBM	RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO	HOSPITAL METROPOL	C	USULUTÁN	USULUTÁN	\$25,000.00
3	004/2013-ISBM	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	HOSPITAL CLÍNICA SAN FRANCISCO	A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$94,000.00
4	005/2013-ISBM	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	HOSPITAL POLICLÍNICA CASA DE LA SALUD	B	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$83,400.00
5	006/2013-ISBM	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	HOSPITAL POLICLÍNICA LIMEÑA	C	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	\$7,000.00
TOTAL A PRORROGAR							\$428,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. El mismo día 19 de noviembre de 2013, a requerimiento de la Sub Dirección de Salud, la UACI publicó convocatoria a la Libre Gestión No 134/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS, EN EL DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE USULUTÁN, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE AÑO 2013", la cual fue adjudicada al único ofertante, Rubén Gonzalo Jovel Alvarado, propietario del Hospital Metropól por un monto máximo total de hasta **CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,000.00) IVA INCLUIDO**. Dicha Libre Gestión se inició, debido que el Administrador del Contrato No 002/2013-ISBM informó que se había agotado el monto y que era necesario mantener el suministro del servicio médico hospitalario a los usuarios del programa especial de salud del ISBM, según consta en la justificación técnica del proceso.
- III. El 03 de diciembre de 2013, vía correo electrónico se solicitó a la UNAC emitir opinión en relación a tres interrogantes las cuales fueron respondidas el 6 de diciembre de 2013, conforme al siguiente detalle:

"1-Con relación a su correo electrónico recibido el día tres de diciembre del presente año, en el cual expone que tiene en este momento una contratación de un hospital de la red privada por proceso de licitación, el cual termina su contrato hasta el 31 de diciembre del 2013, que ya agoto su monto, pero se ha autorizado y aceptado la prórroga para un mes año 2014, Tiempo necesario para terminar el proceso de adjudicación del proceso de licitación para el año 2014; pero ya que el hospital contratado se quedó sin monto y para que los usuarios no quedaran sin el servicio hospitalario, se sacó un proceso por libre gestión para los meses de noviembre y diciembre del presente año para el mismo municipio y oferto únicamente el hospital que actualmente está contratado y sin monto, pero no se ha terminado el contrato para poder hacer efectiva la prórroga. De lo expuesto realiza tres interrogantes, a las cuales se emite respuesta puntual de la siguiente manera:

1-¿Es necesario terminar el contrato para dar orden de inicio del nuevo contrato por libre gestión?

R/Según el artículo 92 inciso 1º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos; es decir, que deben cumplirse las dos condiciones tanto el agotamiento de las obligaciones contractuales con la finalización del plazo, materializados ambos supuestos se tiene por cesado en sus efectos un contrato. Por lo que si se da el agotamiento de las obligaciones incluyendo el monto contratado, pero aún está vigente el plazo del contrato, y en la institución surgen

necesidades imprevistas y comprobadas del mismo bien o servicio contratado, puede realizarse una modificación del contrato ampliando obligaciones e incrementando el valor contratado hasta el límite permitido por la ley, que específicamente puede ser hasta el veinte por ciento del valor del contrato original, para cubrir estas nuevas necesidades imprevistas. Si ya se hubiere agotado este porcentaje, lo mejor será dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo antes de la terminación del plazo, para dar paso a un nuevo contrato.

La LACAP no regula expresamente la figura de servicios contratados consecutivamente a través de diferentes procesos adquisitivos para cubrir una misma necesidad institucional, pero el control interno exige que debe garantizarse la no existencia de duplicidad de recursos; por lo que no obstante ser procesos y contratos independientes se deberá justificar documentadamente que no existe duplicidad de recursos y dejar claramente evidenciado cuando finaliza uno y cuando inicia el otro, en vista de ser el mismo servicio y el proveedor.

En conclusión en el caso planteado debe darse por terminado por mutuo acuerdo o que cese en sus efectos el primer contrato, para que luego de la orden de inicio del nuevo contrato y con ello desvirtuar la duplicidad de recursos y el uso irracional de los recursos del Estado.

2-¿Se podría terminar el contrato vigente hasta el mes de diciembre, aunque el hospital ya no tiene monto, y hacer efectiva la extensión de prórroga por un mes, posteriormente?

R/El contrato tiene vigencia hasta diciembre pero el objeto contractual ya fue agotado, en virtud de lo cual es procedente cesarlo en sus efectos de acuerdo a las reglas del artículo 92 inciso 1º LACAP. En el caso de la prórroga tal y como su nombre lo indica es una continuidad de la relación contractual por una cantidad de bienes o servicios, monto y plazo igual o inferior a lo inicialmente contratados en virtud de ser mantenerse favorables las condiciones a la institución y por existir una necesidad institucional. Pero en el caso de existir otro proceso simultáneamente a la vigencia del contrato inicial se estaría rompiendo la continuidad sucesiva y estaría generando duplicidad de recursos. De no modificarse el primer contrato estaría vigente hasta diciembre aunque ya no hayan obligaciones que cumplir y posterior a ello entraría en vigencia la prórroga otorgada por el plazo convenido.

3-¿Podrían terminar el contrato hasta el 31 de diciembre, dejar sin efecto la prórroga aprobada por el consejo, y mejor extender el nuevo contrato por libre gestión?

R/En el caso planteado a efecto de transparentar las adquisiciones y no configurar duplicidad de recursos, es conveniente cesar en sus efectos el contrato inicial, al igual que la prórroga, y posteriormente iniciar la ejecución del nuevo contrato producto de la Libre Gestión y de ser necesario extender o prorrogar el mismo de forma continuada tal como lo concibe el artículo 83 de la LACAP”.

- IV.** El 11 de diciembre de 2013, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para dejar sin efecto la prórroga para el período del 1 al 31 de enero de 2014 al Hospital

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Metropol, del Municipio y Departamento de Usulután, aprobada por el Consejo Directivo, referente a la Licitación Pública No. 02/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2013”, que según justificación técnica se pretende dar cumplimiento a lo recomendado por la UNAC y garantizar el servicio.

- V. La UACI revisó la solicitud de la Sub Dirección de Salud y determinó que la prórroga del contrato No. 002/2013-ISBM, aún no ha sido notificada y formalizada por lo que es procedente acceder a lo solicitado por la Sub Dirección de Salud y garantizar los servicios mediante prórroga al contrato de la Libre Gestión No. 134/2013-ISBM. También se aclara que a la fecha no se puede cesar el contrato ya que están pendiente de pago varios sobregiros, según informe de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición efectuada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 22 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 7 literal “i” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Dejar sin efecto parcialmente el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el punto **DIEZ** sub punto **DIEZ** punto **TRES** romano I del Acta **No. 222** en lo referente a la prórroga al contrato No. 002/2013-ISBM suscrito con Rubén Gonzalo Jovel Alvarado (Hospital Metropol) del Municipio y Departamento de Usulután de la Licitación Pública No. 02/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2013”, para el período del 1 al 31 de enero de 2014, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida en dicho acuerdo a los 4 proveedores Medico Hospitalario restante de **CUATROCIENTOS TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$403,000.00) IVA INCLUIDO**, de acuerdo al siguiente detalle:

NÚMERO	NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE HOSPITAL	TIPO HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO
1	001/2013-ISBM	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO	A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$218,600.00

2	004/2013- ISBM	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	HOSPITAL CLÍNICA SAN FRANCISCO	A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$94,000.00
3	005/2013- ISBM	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	HOSPITAL POLICLÍNICA CASA DE LA SALUD	B	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$83,400.00
4	006/2013- ISBM	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	HOSPITAL POLICLÍNICA LIMEÑA	C	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	\$7,000.00
TOTAL A PRORROGAR							\$403,000.00

- II. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para gestionar a la brevedad posible la prórroga del contrato suscrito con Rubén Gonzalo Jovel Alvarado, propietario del Hospital Metropol, como resultado de la Libre Gestión No 134/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIO PRIVADOS, EN EL DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE USULUTÁN, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE AÑO 2013", con el objeto de garantizar la continuidad de los servicios a favor de los usuarios del ISBM.

.....

Agotado el punto anterior, considerando la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con base en lo dispuesto en los Artículos 2, 20 literal "a", 22 literales "a" y "k", y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículo 7 literal "i" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dejar sin efecto parcialmente** el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto **DIEZ**, Sub Punto **DIEZ** punto **TRES**, Romano **I**, del Acta **Número DOSCIENTOS VEINTIDÓS**, en lo referente a la prórroga del Contrato **No. 002/2013-ISBM**, suscrito con el proveedor Rubén Gonzalo Jovel Alvarado (Hospital Metropol), del municipio y departamento de Usulután, de la **Licitación Pública No. 02/2013-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2013", para el período comprendido del uno al treinta y uno de enero de dos mil catorce.
- II. **Mantener sin ninguna variante** las prórrogas aprobadas a los otros tres proveedores de servicios médicos hospitalarios privados.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar la documentación correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento del presente Acuerdo.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para los demás efectos.

Punto Trece: Solicitudes de aprobación de prórroga de contratos de suministro de medicamentos especiales a través de droguerías, laboratorios, fabricantes, farmacias u otros distribuidores autorizados:

El Director Presidente informó al Directorio que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, UACI, ha presentado dos solicitudes de aprobación de prórrogas de contratos; la primera referente a la **Contratación Directa No. 01/2013-ISBM** denominada y la segunda a la **Contratación Directa No. 07/2013-ISBM**, ambas denominadas "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM".

Procediendo a dar lectura a cada una de las solicitudes, las cuales expresan lo siguiente:"""""""

13.1 Solicitud de aprobación de prórroga por 2 meses de 6 contratos de la Contratación Directa No. 01/2013-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM".

ANTECEDENTES:

1. En el mes de junio del presente año, la UACI llevó a cabo el proceso de Contratación Directa No. 01/2013-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM", como resultado de dicho proceso, según Resolución de Adjudicación No. 182/2013-ISBM, se suscribieron 7 contratos mediante los cuales se pactó el suministro de medicamentos especiales bajo la modalidad de consumo por el plazo de cuatro meses
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

diecisiete días comprendidos del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2013 o hasta agotar monto o hasta el 31 de diciembre de 2013.

2. El 11 de diciembre de 2013, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de prórroga a los 7 contratos antes mencionados para el período de enero a febrero de 2014.
3. Anexo al requerimiento, se remitió justificación técnica emitida por la División de Supervisión y Control, en la cual se expone que el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial a nivel nacional debe brindar atención y satisfacción al usuario de los servicios de salud, en lo referente a despacho de medicamentos para pacientes con medicamento crónico restringidos y medicamentos especiales, requieren fármacos que son necesarios para preservar su salud y mejorar la calidad de vida, por lo anterior se recomienda dar prórroga a la contratación según evaluación realizada por la Administradora de los Contratos y la División de Supervisión y Control, para lograr mantener la continuidad del servicio al usuario.
4. Según lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se recibió informe presentado por la Administradora de los Contratos donde recomienda la prórroga de los 7 contratos.
5. El 16 de diciembre de 2013, la UACI solicitó a los 7 proveedores la aceptación de la prórroga y únicamente CASELA, S.A. DE C.V., emite nota de fecha 17 de diciembre expresando la imposibilidad de suministrar el medicamento requerido bajo las condiciones contractuales, por lo que no aceptó la prórroga; el detalle del contrato que no será prorrogado se muestra a continuación:

Nº DE CONTRATO	CONTRATISTA	Nº DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO US\$ 2013	MONTO MÁXIMO EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATADO	PERIODO DE CONTRATACIÓN
295	CASELA, S.A. DE C.V.	4	AZITROMICINA	TABLETA DE 500MG	ERIBIOT TABLECAP (MARCELI)	\$3.84	\$692.21	DEL 16 E AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2013

6. La UACI revisó los 6 contratos suscritos con los proveedores que aceptaron la prórroga, determinando que en las Cláusulas Tercera “Plazo del Contrato” y Décima Primera “Modificación” se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además se determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.
7. Para cubrir dicha prórroga, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$106,554.10)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5,19, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Cláusulas Tercera "Plazo del Contrato" y Décima Primera "Modificación" de los contratos 294, 296, 297, 298, 299 y 300, todos /2013-ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga por **DOS MESES** comprendidos del 01 enero al 28 de febrero de 2014, de los contratos de suministro de medicamentos especiales a través de droguerías, laboratorios, fabricantes, farmacias u otros distribuidores autorizados para los usuarios del programa de salud del ISBM números: 294, 296, 297, 298, 299 y 300 todos /2013-ISBM, por un monto máximo total de **CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,861.89) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Nº DE CONTRATO	CONTRATISTA	Nº DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO US\$ 2013	MONTO MÁXIMO EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATADO	PERIODO DE CONTRATACIÓN	PERÍODO DE PRORROGA 2014
294	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	3	AZATRIOPINA	TABLETA DE 50MG	IMURAN (GLAXO SMITHKLINE)	\$0.74	\$1,188.00	DEL 16 E AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
296	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	6	BICALUTAMIDA	TABLETA DE 50MG	SAVEPROST 50MG COMPRIMIDOS (SALVAT)	\$6.67	\$4,622.40	DEL 16 E AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
297	VACUNA, S.A. DE C.V.	11	DESMOPRESINA ACETATO	SPRAY NASAL FRASCO DE 10MCG	MINIRIN (FERRING)	\$89.00	\$2,594.20	DEL 16 E AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
298	CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.	23	INFLIXIMAB	FRASCO 100MG	REMICADE 100MG (JANSSEN)	\$750.00	\$50,706.48	DEL 16 E AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		26	ITRACONAZOL	TABLETA DE 100MG	ISOX (SENOSIAIN)	\$1.38	\$294.00	DEL 16 E AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		38	OXALIPLATINO	FRASCO 100MG	ELOXATIN (SANOFI-AVENTIS)	\$215.84	\$16,912.96	DEL 16 E AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		43	SILDENAFIL	TABLETA DE 50MG	ROBLESIL (LABORATORIOS SUIZOS)	\$0.80	\$1,755.00	DEL 16 E AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
MONTO MÁXIMO EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATADO							\$69,668.44		
299	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	25	ISOTRETINOINA	CAPSULA DE 20MG	ROACCUTAN CAPSULA DE 20MG(ROCHE)	\$1.45	\$1,080.00	DEL 16 E AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		47	TRASTUZUMAB	AMPOLLA DE 440MG	HERCEPTIN VIALES DE 440MG (ROCHE)	\$2,495.90	\$23,374.89	DEL 16 E AGOSTO AL 31	DEL 1 DE ENERO AL 28

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

								DE DICIEMBRE 2013	DE FEBRERO 2014
MONTO MÁXIMO EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATADO								\$24,454.89	
300	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	30	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5MG	FEMARA (NOVARTIS)	\$6.69	\$1,220.40	DEL 16 E AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		31	LEUPROLIDE	AMPOLLA DE 3.75MG/ML	ACETATO DE LEUPROLIDE (SANDOZ)	\$92.00	\$1,823.76	DEL 16 E AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		37	MONTELUKAST	TABLETA DE 5MG	MONTELUKAST (SANDOZ)	\$1.30	\$289.80	DEL 16 E AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
MONTO MÁXIMO EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATADO								\$3,333.96	
MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATADO								\$105,861.89	

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir las resoluciones de prórroga respectivas.
- III. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para garantizar a la población usuaria el suministro de medicamento que no fue prorrogado debido a la negativa del proveedor.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de formalizar las prórrogas a la brevedad posible, para que los servicios inicien el 1 de enero del 2014 conforme a lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección de Salud y la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 2, 20 literales a) y l), 21, 22 literal a) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 5, 19, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 75 del RELACAP; y Cláusulas Tercera "Plazo del Contrato" y Décima Primera "Modificación" de los Contratos Números 294, 296, 297, 298, 299 y 300, todos /2013-ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de los Contratos Nos. 294, 296, 297, 298, 299 y 300, todos /2013-ISBM, referentes a la Contratación Directa No. 01/2013-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM", para el plazo de DOS MESES, comprendidos del uno de enero al veintiocho de febrero de dos mil catorce, con un monto máximo total de hasta CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO 89/100**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,861.89) IVA INCLUIDO,
según el siguiente:

Nº DE CONTRATO	CONTRATISTA	Nº DE	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO US\$ 2013	MONTO MÁXIMO EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATADO	PERIODO DE CONTRATACIÓN	PERIODO DE PRORROGA 2014
294	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	3	AZATRIOPINA	TABLETA DE 50MG	IMURAN (GLAXO SMITHKLINE)	\$0.74	\$1,188.00	DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
296	EUROSALVADOREÑA S.A. DE C.V.	6	BICALUTAMIDA	TABLETA DE 50MG	SAVEPROST 50MG COMPRIMIDOS (SALVAT)	\$6.67	\$4,622.40	DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
297	VACUNA, S.A. DE C.V.	11	DESMOPRESINA ACETATO	SPRAY NASAL FRASCO DE 10MCG	MINIRIN (FERRING)	\$89.00	\$2,594.20	DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
298	CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.	23	INFLIXIMAB	FRASCO 100MG	REMICADE 100MG (JANSSEN)	\$750.00	\$50,706.48	DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		26	ITRACONAZOL	TABLETA DE 100MG	ISOX (SENOSIAIN)	\$1.38	\$294.00	DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		38	OXALIPLATINO	FRASCO 100MG	ELOXATIN (SANOFI-AVENTIS)	\$215.84	\$16,912.96	DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		43	SILDENAFIL	TABLETA DE 50MG	ROBLESIL (LABORATORIOS SUIZOS)	\$0.80	\$1,755.00	DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
MONTO MÁXIMO EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATADO							\$69,668.44		
299	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	25	ISOTRETINOINA	CAPSULA DE 20MG	ROACCUTAN CAPSULA DE 20MG(ROCHE)	\$1.45	\$1,080.00	DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		47	TRASTUZUMAB	AMPOLLA DE 440MG	HERCEPTIN VIALES DE 440MG (ROCHE)	\$2,495.90	\$23,374.89	DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
MONTO MÁXIMO EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATADO							\$24,454.89		
300	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	30	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5MG	FEMARA (NOVARTIS)	\$6.69	\$1,220.40	DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		31	LEUPROLIDE	AMPOLLA DE 3.75MG/ML	ACETATO DE LEUPROLIDE (SANDOZ)	\$92.00	\$1,823.76	DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		37	MONTELUKAST	TABLETA DE 5MG	MONTELUKAST (SANDOZ)	\$1.30	\$289.80	DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014	
MONTO MÁXIMO EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATADO							\$3,333.96			
MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATADO							\$105,861.89			

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar las resoluciones de prórroga respectivas.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones, incluida las notificaciones, así como solicitar la aceptación de la prórroga concedida para garantizar la continuidad del servicio para los meses de enero y febrero del año 2014, y que los proveedores incrementen proporcionalmente la garantía de cumplimiento de los Contratos conforme a lo regulado en el Artículo 35 de la LACAP.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, realizar las gestiones necesarias para garantizar a la población usuaria el suministro de medicamento que no fue prorrogado debido a la negativa del proveedor.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de formalizar las prórrogas a la brevedad posible, para que los servicios no se interrumpan.

13.2 **Solicitud de aprobación de prórroga por 2 meses de 5 contratos de la Contratación Directa No. 07/2013-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM"**.

ANTECEDENTES:

1. En el mes de septiembre del presente año, la UACI llevó a cabo el proceso de Contratación Directa No. 07/2013-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVÉS
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, como resultado de dicho proceso, según Resolución de Adjudicación No. 216/2013-ISBM, se suscribieron 5 contratos mediante los cuales se pactó el suministro de medicamentos especiales bajo la modalidad de consumo por el plazo de dos meses dieciséis días, comprendidos del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2013 o hasta agotar monto.

2. El 11 de diciembre de 2013, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de prórroga de los contratos antes mencionados para el período de enero a febrero de 2014.
3. Anexo al requerimiento, se remitió justificación técnica emitida por la División de Supervisión y Control, en la cual se expone que el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial a nivel nacional debe brindar atención y satisfacción al usuario de los servicios de salud, en lo referente a despacho de medicamentos para pacientes con medicamento crónico restringidos y medicamentos especiales, requieren fármacos que son necesarios para preservar su salud y mejorar la calidad de vida, por lo anterior se recomienda dar prórroga a la contratación según evaluación realizada por la Administradora de los Contratos y la División de Supervisión y Control, para lograr mantener la continuidad del servicio al usuario.
4. Según lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se recibió informe presentado por la Administradora de los Contratos donde recomienda la prórroga de los 5 contratos.
5. La UACI revisó los 5 contratos suscritos, determinando que en las Cláusulas Tercera “Plazo del Contrato” y Décima Primera “Modificación” se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además se determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.
6. Para cubrir dicha prórroga, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$227,462.11)** emitida por la Unidad Financiera Institucional.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5,19, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Cláusulas Tercera “Plazo del Contrato” y Décima Primera “Modificación” de los contratos del 318 al 322, todos /2013-ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DIRECTIVO:

- I. Aprobar la prórroga por **DOS MESES** comprendidos del 01 enero al 28 de febrero de 2014, de los contratos de suministro de medicamentos especiales a través de droguerías, laboratorios, fabricantes, farmacias u otros distribuidores autorizados para los usuarios del programa de salud del ISBM números: del 318 al 322 todos /2013-ISBM, por un monto máximo total de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$227,462.11) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Nº DE CONTRATO	CONTRATISTA	Nº DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO MÁXIMO EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATADO	PERIODO DE CONTRATACIÓN	PERÍODO DE PRORROGA 2014
318	ACTIVA, S.A. DE C.V.	55	PREGABALINA	CAPSULA 75MG	VALS (PHARMEDIC)	\$0.50	\$376.80	DEL 10 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
319	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	3	ACIDO IBANDRONICO	TABLETA DE 150MG	BONVIVA 150MG (ROCHE)	\$31.57	\$495.24	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		8	BEVACIZUMAB	FRASCO VIAL 100MG/4ML	AVASTIN 100MG	\$572.80	\$123,029.76	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		21	DORNASA ALFA	FRASCO AMPOLLA 2500UI(NEBULIZADA)	PULMOZYMA (ROCHE)	\$42.12	\$10,800.00	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		37	IBANDRONATO SODICO	AMPOLLA 6MG/6ML	BONDRONAT AMPOLLA (ROCHE)	\$401.90	\$7,800.66	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		38	IBANDRONATO SODICO	TABLETA 50MG	BONDRONAT TABLETA 50MG (ROCHE)	\$15.44	\$3,702.60	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		64	TOCILIZUMAB	FRASCO VIAL 20MG/ML EN 10ML	ACTEMRA 200MG (ROCHE)	\$356.72	\$24,570.00	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		65	TOCILIZUMAB	FRASCO VIAL 20MG/ML EN 4ML	ACTEMRA 200MG (ROCHE)	\$143.35	\$1,092.00	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
MONTO MÁXIMO EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATADO							\$171,490.26		
320	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	20	DIETA ELEMENTAL COMPLETA,NUTRICION ENTERAL	SOBRE DE 76G	ALITRAQ (ABBOTT)	\$24.30	\$4,777.20	DEL 10 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		51	PARICALCITOL	FRASCO AMPOLLA 5MCG/ML	ZEMPLAR (ABBOTT)	\$31.93	\$1,304.64	DEL 10 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
MONTO MÁXIMO EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATADO							\$6,081.84		
321	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	34	GONADOTROPINA CORIONICA HUMANA	AMPOLLA 5000UI	GONAPIN (MASSONE)	\$16.50	\$528.00	DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		39	INSULINA ASPART	BOLIGRAFO DE 100U/ML	NOVORAPID (NOVO NORDISK)	\$10.76	\$815.76	DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014	
MONTO MÁXIMO EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATADO							\$1,343.76			
322	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	5	ALFUZOCINA	TABLETA 10MG	XATRAL OD (SANOFI-AVENTIS)	\$2.00	\$594.00	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014	
		14	CIPROTERONA/ ETINILESTRADIOL	GRAGEA CIPROTERONA 2MG+0.035MG	DIANE-35 (BAYER)	\$0.59	\$1,168.20	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014	
		15	CITARABINA	FRASCO 500MG/10ML	CYTOSAR (PFIZER)	\$36.24	\$2,191.98	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014	
		18	DANAZOLE	CAPSULA 200MG	LADOGAL (SANOFI-AVENTIS)	\$0.67	\$252.00	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014	
		24	ESOMEPRAZOL	SOBRE 10MG	NEXIUM 10MG (ASTRAZENECA)	\$1.36	\$1,702.80	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014	
		32	GLOBULINA ANTITIMOCITO	FRASCO 250MG/5ML	ATGAM 500MG/ML (PFIZER)	\$325.21	\$14,080.00	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014	
		35	HIDROXIUREA	CAPSULA 500MG	HIDROXIUREA 500MG (STEIN)	\$0.59	\$594.00	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014	
		36	HYLANO GF20	JERINGA DE 2-2.5ML (8.0MG;8.5MG; 0.16MG;0.04MG)	SYNVISIC (GENZYME)	\$99.82	\$4,000.59	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014	
		51	PARICALCITOL	FRASCO AMPOLLA 5MCG/ML	ZEMPLAR (ABBOTT)	\$31.93	\$1,304.64	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014	
		61	SUNITINIB	CAPSULA 50MG	SUTENT 50MG CAPSULA (PFIZER)	\$6,139.65	\$21,017.64	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014	
		66	TOLTERODINA	TABLETA 2MG	DETRUSITOL 2MG (PFIZER)	\$1.08	\$1,263.60	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014	
MONTO MÁXIMO EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATADO							\$48,169.45			
MONTO TOTAL MÁXIMO EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATADO							\$227,462.11			

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir las resoluciones de prórroga respectivas.
- III. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de formalizar las prórrogas a la brevedad posible, para que los servicios inicien el 1 de enero del 2014 conforme a lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección de Salud y la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 2, 20 literales a) y l), 21, 22 literal a) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 5, 19, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 75 del RELACAP; y Cláusulas Tercera “Plazo del Contrato” y Décima Primera “Modificación” de los Contratos Números del 318 al 322, todos /2013-ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de los Contratos Nos. del 318 al 322, todos /2013-ISBM, referentes a la Contratación Directa No. 07/2013-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, para el plazo de DOS MESES, comprendidos del uno de enero al veintiocho de febrero de dos mil catorce, con un monto máximo total de hasta DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$227,462.11) IVA INCLUIDO, según el siguiente:**

Nº DE CONTRATO	CONTRATISTA	Nº DE LÍNEA	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO MÁXIMO EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATADO	PERIODO DE CONTRATACIÓN	PERIODO DE PRORROGA 2014
318	ACTIVA, S.A. DE C.V.	55	PREGABALINA	CAPSULA 75MG	VALS (PHARMEDIC)	\$0.50	\$376.80	DEL 10 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
319	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	3	ACIDO IBANDRONICO	TABLETA DE 150MG	BONVIVA 150MG (ROCHE)	\$31.57	\$495.24	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		8	BEVACIZUMAB	FRASCO VIAL 100MG/4ML	AVASTIN 100MG	\$572.80	\$123,029.76	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		21	DORNASA ALFA	FRASCO AMPOLLA 2500UI(NEBULIZADA)	PULMOZYMA (ROCHE)	\$42.12	\$10,800.00	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		37	IBANDRONATO SODICO	AMPOLLA 6MG/6ML	BONDRONAT AMPOLLA (ROCHE)	\$401.90	\$7,800.66	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		38	IBANDRONATO SODICO	TABLETA 50MG	BONDRONAT TABLETA 50MG (ROCHE)	\$15.44	\$3,702.60	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		64	TOCILIZUMAB	FRASCO VIAL 20MG/ML EN 10ML	ACTEMRA 200MG (ROCHE)	\$356.72	\$24,570.00	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		65	TOCILIZUMAB	FRASCO VIAL 20MG/ML EN 4ML	ACTEMRA 200MG (ROCHE)	\$143.35	\$1,092.00	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
MONTO MÁXIMO EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATADO							\$171,490.26		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

320	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	20	DIETA ELEMENTAL COMPLETA,NUTRICIO N ENTERAL	SOBRE DE 76G	ALITRAQ (ABBOTT)	\$24.30	\$4,777.20	DEL 10 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		51	PARICALCITOL	FRASCO AMPOLLA 5MCG/ML	ZEMPLAR (ABBOTT)	\$31.93	\$1,304.64	DEL 10 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
MONTO MÁXIMO EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATADO							\$6,081.84		
321	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	34	GONADOTROPINA CORIONICA HUMANA	AMPOLLA 5000UI	GONAPIN (MASSONE)	\$16.50	\$528.00	DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		39	INSULINA ASPART	BOLIGRAFO DE 100U/ML	NOVORAPID (NOVO NORDISK)	\$10.76	\$815.76	DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
MONTO MÁXIMO EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATADO							\$1,343.76		
322	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	5	ALFUZOCINA	TABLETA 10MG	XATRAL OD (SANOFI- AVENTIS)	\$2.00	\$594.00	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		14	CIPROTERONA/ ETINILESTRADIOL	GRAGEA CIPROTERONA 2MG+0.035MG	DIANE-35 (BAYER)	\$0.59	\$1,168.20	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		15	CITARABINA	FRASCO 500MG/10ML	CYTOSAR (PFIZER)	\$36.24	\$2,191.98	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		18	DANAZOLE	CAPSULA 200MG	LADOGAL (SANOFI- AVENTIS)	\$0.67	\$252.00	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		24	ESOMEPRAZOL	SOBRE 10MG	NEXIUM 10MG (ASTRAZENECA)	\$1.36	\$1,702.80	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		32	GLOBULINA ANTITIMOCITO	FRASCO 250MG/5ML	ATGAM 500MG/ML (PFIZER)	\$325.21	\$14,080.00	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		35	HIDROXIUREA	CAPSULA 500MG	HIDROXIUREA 500MG (STEIN)	\$0.59	\$594.00	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		36	HYLANO GF20	JERINGA DE 2-2.5ML (8.0MG;8.5MG; 0.16MG;0.04MG)	SYNVISC (GENZYME)	\$99.82	\$4,000.59	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		51	PARICALCITOL	FRASCO AMPOLLA 5MCG/ML	ZEMPLAR (ABBOTT)	\$31.93	\$1,304.64	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
		61	SUNITINIB	CAPSULA 50MG	SUTENT 50MG CAPSULA (PFIZER)	\$6,139.65 FRASCO POR 28 CAPS	\$21,017.64	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014
66	TOLTERODINA	TABLETA 2MG	DETRUSITOL 2MG (PFIZER)	\$1.08	\$1,263.60	DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2014		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MONTO MÁXIMO EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATADO	\$48,169.45
MONTO TOTAL MÁXIMO EN US\$ IVA INCLUIDO CONTRATADO	\$227,462.11

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar las resoluciones de prórroga respectivas.

- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones, incluida las notificaciones, así como solicitar la aceptación de la prórroga concedida para garantizar la continuidad del servicio para los meses de enero y febrero del año 2014, y que los proveedores presenten el incremento proporcional de la garantía de cumplimiento de los Contratos conforme a lo regulado en el Artículo 35 de la LACAP.

- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de formalizar las prórrogas a la brevedad posible, para que los servicios no se interrumpan.

Punto Catorce: Solicitud de Aprobación de Base de Licitación Pública No. 09/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNOLOGICA DEL ISBM, AÑO 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA” y conformación de la Comisión de Evaluación de Oferta.

El Director Presidente informó al Directorio que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, UACI, ha presentado solicitud de aprobación de Base de **Licitación Pública No. 09/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNOLOGICA DEL ISBM, AÑO 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”** y conformación de la Comisión de Evaluación de Oferta.

Procediendo a dar lectura a la solicitud, la cual expresa lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. El 06 de diciembre de 2013, el Jefe de la División de Informática y Tecnología, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), iniciar el proceso de contratación de 5 de los 10 ítems que fueron declarados desiertos por primera vez mediante la Resolución de Declaratoria de Desierta No. 250/2013-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 02/2014-ISBM: "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014", de fecha 27 de noviembre de 2013, la cual quedó en firme el día 05 de diciembre de 2013, siendo el monto presupuestado para la contratación de los 5 ítems, de \$112,000.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 BIS de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de la División de Informática y Tecnología, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar la Base de Licitación para el segundo llamado, por lo que se revisaron las especificaciones y términos de la Base de Licitación para hacer los ajustes que permitan tener los equipos y servicios con la tecnología necesaria para suplir los requerimientos institucionales y se determinó que es necesario realizar las siguientes modificaciones a la Base de Licitación:

No. de ítem	Descripción de lo requerido en LP-02/2014	Descripción de la modificación propuesta en la Base de Licitación Pública No. LP-09/2014-ISBM, en la SECCION II - TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS.
3	<u>MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN.</u> 10 Acces Point marca cisco modelo: WAP4410N;	11 Access Point, marca cisco modelo: WAP4410N.
9	<u>LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS.</u> La solución debe incluir el Antivirus Prevención contra intrusos en equipos, control de aplicaciones, control de dispositivos como USB, clasificador de seguridad de sitios, NAC Gestionado, Prevención de DLP, Protección por grupos y Auditor de Políticas.	La solución debe incluir el Antivirus, Prevención contra intrusos en equipos, control de dispositivos como USB, clasificador de seguridad de sitios, Prevención de DLP, Protección por grupos y Auditor de Políticas, seguridad de <u>dispositivos móviles, seguridad de la web y mensajería.</u>
10	<u>SERVIDORES PARA INFRAESTRUCTURA VIRTUAL.</u> Bahías de Discos: Dieciséis unidades de discos duros (HDD) de 2.5" o seis de 3.5" o treinta y dos unidades de estado sólido (SSD) de 1.8" soporte para mezclar SATA, SAS Y SSD. Discos Duros: Dos (2) discos duros de 300GB. Chipset: Intel C600. Fuentes de Poder: (2) Dos fuentes	Bahías de Discos: Se eliminó soporte para mezclar SATA, SAS y SSD, debido a que sólo se están pidiendo discos para Sistema Operativo. Quedando de la siguiente manera: Dieciséis unidades de discos duros (HDD) de 2.5" o seis de 3.5" o treinta y dos unidades de estado sólido (SSD) de 1.8". Discos duros: Dos duros de 300 GB a 600 GB. Chipset: Intel C600 o superior, debido a que la tecnología cambia constantemente le dejamos abierto por si hay una nueva.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	eficientes al 92%, máximo 800 watts c/u, configuración redundantes y Hot-Swap.	Fuentes de poder: como quedó 92% de eficiencia porque puede ser más o menos, depende de la conexión eléctrica y la región; además se le cambio de 800 a 750 watts, debido a que las nuevas fuentes vienen a esa capacidad. Quedando de la siguiente manera: (2) Dos fuentes eficientes, máximo <u>750 watts</u> c/u, configuración redundante y Hot-Swap.
--	--	---

- III. Las modificaciones anteriormente descritas, no han sido vistas por la Comisión Técnica-Administrativa, debido a la necesidad de iniciar el proceso a la brevedad posible y por tratarse de cambios a las especificaciones técnicas, por lo que la UACI somete a aprobación directa del Consejo Directivo.
- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **CIENTO DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$112,000.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo la solicitud de la División de Informática y Tecnología y conforme a lo establecido en los artículos 20, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y artículos 18, 20 y 64 BIS de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar las modificaciones a la Base para la Licitación Pública No. 09/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el siguiente detalle:

No. de ítem	Descripción de lo requerido en LP-02/2014 SECCION II – TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS.	Descripción de la modificación propuesta en la Base de Licitación Pública No. LP-09/2014-ISBM, en la SECCION II – TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS.
3	<u>MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN.</u> 10 Acces Point marca cisco modelo: WAP4410N;	11 Access Point, marca cisco modelo: WAP4410N.
9	<u>LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS.</u> La solución debe incluir el Antivirus Prevención contra intrusos en equipos, control de aplicaciones, control de dispositivos como USB, clasificador de seguridad de sitios, NAC Gestionado, Prevención de DLP, Protección por grupos y Auditor de Políticas.	La solución debe incluir el Antivirus, Prevención contra intrusos en equipos, control de dispositivos como USB, clasificador de seguridad de sitios, Prevención de DLP, Protección por grupos y Auditor de Políticas, seguridad de <u>dispositivos móviles, seguridad de la web y mensajería.</u>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10	<u>SERVIDORES PARA INFRAESTRUCTURA VIRTUAL.</u> Bahías de Discos: Dieciséis unidades de discos duros (HDD) de 2.5" o seis de 3.5" o treinta y dos unidades de estado sólido (SSD) de 1.8" soporte para mezclar SATA, SAS Y SSD. Discos Duros: Dos (2) discos duros de 300GB. Chipset: Intel C600. Fuentes de Poder: (2) Dos fuentes eficientes al 92%, máximo 800 watts c/u, configuración redundantes y Hot-Swap.	Bahías de Discos: Se eliminó soporte para mezclar SATA, SAS y SSD, debido a que sólo se están pidiendo discos para Sistema Operativo. Quedando de la siguiente manera: Dieciséis unidades de discos duros (HDD) de 2.5" o seis de 3.5" o treinta y dos unidades de estado sólido (SSD) de 1.8". Discos duros: Dos duros de 300 GB a 600 GB. Chipset: Intel C600 o superior, debido a que la tecnología cambia constantemente le dejamos abierto por si hay una nueva. Fuentes de poder: como quedó 92% de eficiencia porque puede ser más o menos, depende de la conexión eléctrica y la región; además se le cambio de 800 a 750 watts, debido a que las nuevas fuentes vienen a esa capacidad. Quedando de la siguiente manera: (2) Dos fuentes eficientes, máximo <u>750 watts</u> c/u, configuración redundante y Hot-Swap.
----	--	--

- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 09/2014-ISBM "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA", según el siguiente detalle:

No.	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art. 20 LACAP)
1	Moisés Adolfo Cárcamo	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Stephanie Caroline Guadrón Magaña	Administradora de Base de Datos	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Celia Patricia Salmerón de Rodríguez	Jefe de Presupuesto	Analista Financiero
4	Edwin Ernesto Rodas Peña	Administrador de Servidores	Experto en la materia

- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible la convocatoria correspondiente.

.....

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales "k" y "s", 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20 y 64 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar las modificaciones a la Base para la Licitación Pública No. 09/2014-ISBM** “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNOLOGICA DEL ISBM, DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

No. de ítem	Descripción de lo requerido en LP-02/2014 SECCION II – TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS.	Descripción de la modificación propuesta en la Base de Licitación Pública No. LP-09/2014-ISBM, en la SECCION II – TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS.
3	<u>MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN.</u> 10 Acces Point marca cisco modelo: WAP4410N;	11 Access Point, marca cisco modelo: WAP4410N.
9	<u>LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS.</u> La solución debe incluir el Antivirus Prevención contra intrusos en equipos, control de aplicaciones, control de dispositivos como USB, clasificador de seguridad de sitios, NAC Gestionado, Prevención de DLP, Protección por grupos y Auditor de Políticas.	La solución debe incluir el Antivirus, Prevención contra intrusos en equipos, control de dispositivos como USB, clasificador de seguridad de sitios, Prevención de DLP, Protección por grupos y Auditor de Políticas, seguridad de <u>dispositivos móviles, seguridad de la web y mensajería.</u>
10	<u>SERVIDORES PARA INFRAESTRUCTURA VIRTUAL.</u> Bahías de Discos: Dieciséis unidades de discos duros (HDD) de 2.5” o seis de 3.5” o treinta y dos unidades de estado sólido (SSD) de 1.8” soporte para mezclar SATA, SAS Y SSD. Discos Duros: Dos (2) discos duros de 300GB. Chipset: Intel C600. Fuentes de Poder: (2) Dos fuentes eficientes al 92%, máximo 800 watts c/u, configuración redundantes y Hot-Swap.	Bahías de Discos: Se eliminó soporte para mezclar SATA, SAS y SSD, debido a que sólo se están pidiendo discos para Sistema Operativo. Quedando de la siguiente manera: Dieciséis unidades de discos duros (HDD) de 2.5” o seis de 3.5” o treinta y dos unidades de estado sólido (SSD) de 1.8”. Discos duros: Dos duros de 300 GB a 600 GB. Chipset: Intel C600 o superior, debido a que la tecnología cambia constantemente le dejamos abierto por si hay una nueva. Fuentes de poder: como quedó 92% de eficiencia porque puede ser más o menos; depende de la conexión eléctrica y la región; además se le cambio de 800 a 750 watts, debido a que las nuevas fuentes vienen a esa capacidad. Quedando de la siguiente manera: (2) Dos fuentes eficientes, máximo <u>750 watts</u> c/u, configuración redundante y Hot-Swap.

- II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación anteriormente relacionada, según el siguiente detalle:

No.	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art. 20 LACAP)
1	Moises Adolfo Cárcamo	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			UACI
2	Stephanie Caroline Guadrón Magaña	Administradora de Base de Datos	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Celia Patricia Salmerón de Rodríguez	Jefe de Presupuesto	Analista Financiero
4	Edwin Ernesto Rodas Peña	Administrador de Servidores	Experto en la materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Punto Quince: Acciones de Personal.

El Director Presidente informó que se somete a consideración del Consejo Directivo, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, un Punto referente a la aceptación de renuncia de Auxiliar de Enfermería del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

A continuación, se dio lectura a la solicitud que literalmente dice así: "....."

.....

15.1 SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO INTERINO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

.....

ANTECEDENTES:

1. De conformidad a la Certificación del Acuerdo del Punto Ocho Sub Punto Uno del Acta Numero Doscientos Veintidós, de la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 19 de noviembre del 2013, el Consejo Directivo, aceptó la renuncia del empleado **Alvaro Herrera Escobar**, con cargo nominal de Jefe de Departamento y funcional de Jefe del Departamento de Servicios Generales; dejando la plaza vacante en las Oficinas Administrativas, a partir del 01 de diciembre de 2013 bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.

2. Que en fecha 11 de diciembre de 2013, el Sub Director Administrativo Interino, solicitó el nombramiento interino para el cargo de Jefe del Departamento de Servicios Generales, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

justificando que se requiere de una persona que se desempeñe interinamente en las funciones que son inherentes a ese cargo, para coordinar las actividades de dicho departamento, mientras se realiza el proceso de reclutamiento y selección correspondiente para la referida plaza. Asimismo, se solicitó establecer un salario de ingreso a la plaza de Jefe del Departamento de Servicios Generales de \$1,200.00, para constituir una escala salarial cuyo salario máximo será de \$1,500.00.

3. En seguimiento al requerimiento, el Departamento de Recursos Humanos revisó el perfil del Jefe del Departamento de Servicios Generales aprobado por el Consejo Directivo según consta en la Certificación del Acuerdo del Punto Nueve del Acta Ciento Cuarenta y Dos, de la **Sesión Ordinaria**, de fecha 1 de marzo de 2012, determinándose que dentro de la experiencia que debe poseer dicho cargo se encuentra entre otros haberse desempeñado como Jefe por más de dos años, y poseer conocimientos en mantenimiento, control de inventarios, mobiliario y equipo entre otros.

4. En vista de lo anterior, el Departamento de Recursos Humanos verificó que a nivel interno el empleado José Atilio Pérez Portillo, Encargado de Bienestar Social, cumple con la experiencia laboral, ya que se ha desempeñado como Jefe de Operaciones por más de cinco años, en la planificación, desarrollo de proyectos y administración del personal.

5. Que el salario actual que corresponde al Jefe del Departamento de Servicios Generales es de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00), por lo que para establecer una estructura salarial para dicha plaza, se recomienda determinar un salario de ingreso de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00), fijándose como salario máximo el que se encuentra aprobado a la fecha.

6. El Encargado de Bienestar Social posee actualmente un salario de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), por lo que ante el nombramiento interino del empleado Jose Atilio Pérez Portillo, se recomienda aprobar un ajuste salarial, en el sentido que se complemente al salario que actualmente tiene asignado la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00), para fijar el salario de ingreso de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00), para que ejerza interinamente el cargo de Jefe del Departamento de Servicios Generales, aclarándose que no obstante el referido interinato, el empleado Jose Atilio Pérez Portillo continuará desempeñando las funciones como Encargado de Bienestar Social.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos, según lo establecido en los artículos 20, literal f) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; y artículos 11 y 95 inciso 2º del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar como escala salarial de la plaza nominal de Jefe de Departamento II y funcional de Jefe de Departamento de Servicios Generales un salario de ingreso de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00), y un salario máximo de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00).
- II. Nombrar de forma interina al empleado José Atilio Pérez Portillo, Encargado de Bienestar Social, como Jefe del Departamento de Servicios Generales a partir del 18 de diciembre de 2013, aprobándose un ajuste salarial, en el sentido que se complemente al salario que actualmente tiene asignado la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00), para fijar el salario de ingreso de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00), para que ejerza interinamente el cargo de Jefe del Departamento de Servicios Generales, mientras se realiza el proceso de reclutamiento y selección correspondiente para la referida plaza. En el ejercicio del referido interinato, el empleado Jose Atilio Pérez Portillo continuará desempeñando las funciones como Encargado de Bienestar Social.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites para la toma de posesión correspondiente.

Finalizada la lectura, se dieron una serie de observaciones, entre ellas, 1) que se le nombre interinamente y con un salario inicial de US\$1,200.00; 2) que tenga bajo su responsabilidad los dos cargos, el de Encargado de Bienestar Social y el de Jefe del Departamento de Servicios Generales; y 3) se trabajará con la finalidad de modificar la estructura organizacional del ISBM a principios del próximo año.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal "f" y 22 -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

literal "n" de la Ley del ISBM y a los Artículos 11 y 95 inciso 2º del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, **por mayoría el Consejo Directivo ACUERDA:**

I. **Aprobar** como escala salarial de la plaza nominal de Jefe de Departamento II y funcional de Jefe de Departamento de Servicios Generales, un salario de ingreso de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,200.00)**, y un salario máximo de **UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,500.00)**.

II. **Nombrar de forma interina al señor José Atilio Pérez Portillo**, actual Encargado de Bienestar Social, **como Jefe del Departamento de Servicios Generales a partir del 18 de diciembre de 2013**, aprobándose un ajuste salarial, en el sentido que se complemente al salario que actualmente tiene asignado la cantidad de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400.00)**, para fijar el salario de ingreso de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,200.00)**, para que ejerza interinamente el cargo de Jefe del Departamento de Servicios Generales, mientras se realiza el proceso de reclutamiento y selección para la correspondiente contratación de la referida plaza.

En el ejercicio del interinato citado, el señor Pérez Portillo continuará atendiendo las funciones de Bienestar Social.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI**, realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias.

IV. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos** el seguimiento de todas las gestiones y procedimientos necesarios.

V. **Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo**, para realizar los trámites para la toma de posesión correspondiente.

.....

15.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA (1) CANDIDATA EN UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE FISIOTERAPISTA.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES:

1. Según requerimiento de fecha 06 de diciembre de 2013, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, solicitó el inicio del proceso de contratación de una Fisioterapista, para el Policlínico del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, para cubrir la necesidad de usuarios con riesgo de perder o alterar de forma temporal o permanente el adecuado movimiento físico mediante el empleo de técnicas científicamente demostradas, y teniendo en cuenta que el ISBM ha comenzado a atender esta área con recurso propio, se requiere la contratación con una semana laboral de 44 horas según programación conforme a las necesidades del servicio.

2. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone de tres (3) plazas nominales de Fisioterapista, para ser contratadas según requerimientos de personal a partir del 06 de enero de 2014.

3. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plazas de Fisioterapistas para el área de San Salvador, departamento de San Salvador; ubicando a tres candidatos; cuyas hojas de vida fueron proporcionadas a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, quienes llevaron a cabo las correspondientes evaluaciones.

4. Según la recomendación de contratación de la Comisión de Selección de Personal, de fecha 09 de diciembre de 2013, luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y experiencia de los aspirantes, por lo que la terna se constituyó de tres personas conforme al detalle siguiente: la primera opción, a la aspirante Marleny Yanira Menéndez Bautista, graduada como licenciada en Fisioterapia y Terapia Ocupacional, posee experiencia laboral de más de dos años, es una persona agradable en su plática y buen desenvolvimiento durante la entrevista, buena expresión verbal, con ideas claras sobre su profesión y lo que debe desempeñar dentro de la institución, expresa haber desarrollado y coordinado programas de salud comunitaria y disminución de embarazo en adolescentes, conoce los programas básicos de informática. Colaboró en el proyecto de Fisioterapia del ISBM, por su lugar de residencia (Mejicanos), manifiesta preferir desarrollar su trabajo en la zona metropolitana, pero aceptaría cualquier lugar donde se le requiera. Como segunda opción se propone a la aspirante #####, es graduada en licenciatura y Terapia Ocupacional, se observa una persona muy agradable en su plática, muy activa y positiva, su mayor experiencia es en fisioterapia deportiva y fisioterapia a personas post cirugía plástica reconstructiva, con un poco más de un año de laborar en su campo, denota gran deseo de adquirir experiencia, y mucho potencial profesional el cual puede

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ser desarrollado en beneficio de nuestros usuarios, por su lugar de residencia (Ilopango), manifiesta preferir desarrollar su trabajo en la zona metropolitana. Y como tercera opción, se propone a la aspirante #####, es graduada como licenciada en Fisioterapia y Terapia Ocupacional, es una persona un tanto introvertida pero agradable en su plática. Expresa su gran necesidad de trabajo y poner a disposición su experiencia, se graduó en el año 2010, desempeñando labores Ad-honorem en ONG's, proyectos de corta duración y terapias de manera particular. Por su lugar de residencia (Soyapango), manifiesta preferir desarrollar su trabajo en la zona metropolitana, por lo que se propone según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: *FISIOTERAPISTA*

CARGO FUNCIONAL: *FISIOTERAPISTA*

No.	OPCIONES	NOMBRE	SALARIO	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
				MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Opción 1	Marleny Yanira Menéndez Bautista	\$700.00	San Salvador	San Salvador	Semana Laboral de 44 Horas (Según Programación)
2	Opción 2	#####				
3	Opción 3	#####				

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM, Art. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de **Fisioterapeuta**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios, con un salario mensual de **Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$700.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales de San Salvador, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud; conforme el detalle siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CARGO NOMINAL: FISIOTERAPISTA

CARGO FUNCIONAL: FISIOTERAPISTA

No.	OPCIONES	NOMBRE	SALARIO	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
				MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Opción 1	Marleny Yanira Menéndez Bautista	\$700.00	San Salvador	San Salvador	Semana Laboral de 44 Horas (Según Programación)
2	Opción 2	#####				
3	Opción 3	#####				

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo de la candidata aprobada, para que inicie funciones a partir del 6 de enero de 2014.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la licenciada **Marleny Yanira Menéndez Bautista**, en plaza nominal y funcional de **Fisioterapeuta**, con sede en el Policlínico Magisterial de San Salvador, a partir del día **seis de enero de dos mil catorce**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas según programación, con salario mensual de **Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 700.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario **2013-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02- Prestación de Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales de San Salvador, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. Encomendar la continuidad de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Recursos Humanos.

III. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria para la continuidad de los trámites.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para agilizar los referidos trámites.

.....

15.3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE JEFE DE DIVISIÓN Y FUNCIONAL DE JEFE DE DIVISIÓN DE OPERACIONES.

.....

ANTECEDENTES:

1. Según requerimiento de fecha 08 de diciembre de 2013, el Sub Director Administrativo Interino, solicitó el inicio del proceso de contratación de la plaza vacante de un Jefe de División de Operaciones, con el objetivo de brindar cumplimiento a todas las actividades administrativas de forma eficiente, con una semana laboral de 40 horas semanales. Asimismo, se solicitó establecer un salario de ingreso a la plaza de Jefe de División de Operaciones de \$1,800.00, para constituir una escala salarial cuyo salario máximo será de \$2,100.00.

2. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01-Dirección Superior y Administración**, posee una (1) plaza de Jefe de División de Operaciones.

3. Así mismo se verifico que no se encuentra aprobado el perfil y funciones por lo que se presentó al Director Presidente, quien autorizo el referido perfil y funciones para dicha plaza.

4. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes, candidatos que puedan aplicar a la plaza de Jefe de División de Operaciones; proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5. Según la recomendación de contratación de la Comisión de Selección de Personal, de fecha 12 de diciembre de 2013, luego de revisar los resultados de la evaluación realizada, la Comisión de Selección de Personal, considera pertinente proponer como primera opción, a la aspirante Aniara Bernardina Mejia López, graduada en arquitectura, con experiencia en la elaboración de proyectos arquitectónicos, coordinación general en administración y financiera de proyectos arquitectónicos, elaboración y presentación de informes normativos y financieros, conocimientos de normas, reglamentos y procedimientos institucionales. Además de poseer experiencia en el manejo de personal y coordinación de actividades administrativas, por más de 2 años. Como segunda opción se propone a la aspirante #####, graduada en arquitectura, posee experiencia como digitalizadora para mapas del proyecto, experiencia en jefatura por más de un año, además del manejo de personal, su experiencia laboral la ha realizado en el sector público y privado. Como tercera opción se propone al aspirante #####, graduado de licenciatura en Administración de Empresas, posee experiencia como gerente administrativo por más de cinco años, dentro de sus responsabilidades ha sido la coordinación de actividades administrativas, ventas mercadeo, operaciones, así como la administración de personal. Entre otras actividades, también posee experiencia como administrador de centro recreativo, gestión de donaciones en el sector privado. Quedando la recomendación establecida según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: **JEFE DE DIVISION**

CARGO FUNCIONAL: **JEFE DE DIVISION DE OPERACIONES**

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	OPCIÓN 1	Aniara Bernardina Mejia López	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS
2	OPCIÓN 2	#####			
3	OPCIÓN 3	#####			

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Recursos Humanos y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM, Art. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar como escala salarial de la plaza nominal de Jefe de División y funcional de Jefe de División de Operaciones un salario de ingreso de UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800.00), y un salario máximo de DOS MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,100.00).

- II. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Jefe de División y funcional de Jefe de División de Operaciones, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01-Dirección Superior y Administración, con un salario inicial mensual de Un mil ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,800.00), dependiendo dicha plaza directamente del Sub Director Administrativo, conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL:

JEFE DE DIVISION

CARGO FUNCIONAL:

JEFE DE DIVISION DE OPERACIONES

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	OPCIÓN 1	Aniara Bernardina Mejia López	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS
2	OPCIÓN 2	#####			
3	OPCIÓN 3	#####			

- III. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato de la candidata aprobada, para que inicie funciones a partir del 6 de enero de 2014.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “l” y 22 literal “n” de la Ley del ISBM y a los Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar como escala salarial** de la plaza nominal de Jefe de División y funcional de Jefe de División de Operaciones, un salario de ingreso de **UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,800.00)**, y un salario máximo de **DOS MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,100.00)**.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Aprobar la contratación** de la arquitecta **Aniara Bernardina Mejía López**, en plaza nominal de Jefe de División y funcional de **Jefe de División de Operaciones**, con sede en oficinas centrales, a partir del día **seis de enero de dos mil catorce**, con semana laboral de cuarenta horas según programación, con salario inicial mensual de **Un Mil Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,800.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2013-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **Dirección Superior y Administración**; dependiendo dicha plaza directamente de la Sub Dirección Administrativa.
- V. Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Recursos Humanos.
- VI. Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria para la continuidad de los trámites.
- VII. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar dichos trámites.

Punto Dieciséis: Varios:

16.1 Informe de Presidencia.

El profesor Coto López informó al Directorio sobre las actividades realizadas en fechas recientes. Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** el informe verbal de actividades, brindado por el Director Presidente, quedando enterados de las recientes gestiones realizadas.

16.2 Lectura de Correspondencia.

El Director Presidente informó al Directorio que se ha recibido correspondencia suscrita de la señora MARIA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK, por medio de la cual informa que la resolución de adjudicación No. 297/2013-ISBM de la Licitación Pública 06/2014-ISBM, pronunciada en contra de su persona le vulnera sus derechos como ofertante, por lo tanto interpone el Recurso *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de Revisión correspondiente según la Ley y solicita se le notifique en forma legal las observaciones que se estimen convenientes para continuar con el proceso.

Finalizada la lectura de la correspondencia en mención, con base en lo dispuesto en los Artículos 20, 22 y 67 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida** la correspondencia suscrita por la señora MARIA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK.
- II. Remitir el escrito presentado por la señora de Bendek, al análisis de la Unidad Jurídica para la opinión correspondiente.
- III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para efectos de los plazos que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP.

16.3 Entrega de Programación de Reuniones de las diferentes Comisiones conformadas por miembros del Consejo Directivo y Funcionarios del ISBM, correspondientes al período de enero a junio de 2014.

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado copia de la Programación de Reuniones de las diferentes Comisiones conformadas por miembros del Consejo Directivo y Funcionarios del ISBM, correspondientes al período de enero a junio de 2014, la cual se leerá a continuación. Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Dar por recibida y quedar enterados de la Programación de las Comisiones Técnicas ya mencionada, la cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión extraordinaria el día **jueves diecinueve de diciembre**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en esta misma sala; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna
**Director Suplente representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**